



San Juan de Pasto, 27 de enero de 2026.

Señor (a)

JUEZ DE TUTELA -REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA.

ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO,
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.295.617 de San Juan de Pasto, con domicilio en esta misma ciudad, manifiesto a usted por medio del presente que en mi nombre presento ACCION DE TUTELA en ejercicio del artículo 86 de la C.P reglamentado por el decreto 2591 de 1991, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO, y a su vez solicito vincular a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a fin de que se les ordene el amparo de mi derechos fundamentales, y conforme a ello se resuelva a mi favor con base en los siguientes:

I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE EJERCE

En ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, interpongo ACCIÓN DE TUTELA para la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, salud y dignidad humana, los cuales han sido vulnerados por la entidad accionada al negar injustificadamente mi inscripción y participación en el concurso de traslados, con forme a la resolución 5760 del 21 de Octubre de 2025, pese a cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que expondré más adelante, y por considerarlo necesario y urgente para la protección de mis derechos fundamentales DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PUBLICOS, comedidamente solicito que en el auto admisorio disponga las medidas de amparo, mientras se falle de fondo esta tutela en los siguientes términos: se suspenda el trámite del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes con Derechos de Carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; Resolución 5760 de 21 de octubre de 2025 para que no se expidan las listas ni se provean los cargos que fueron ofertados en dicha resolución.

II. HECHOS



1. Me presente al concurso ofertado en la resolución 5760 de octubre de 2021, la cual en su artículo primero expone con claridad

**RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)**

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación",

Que el Municipio de Pasto cuenta con las vacantes definitivas señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, las cuales serán ofertadas dentro del proceso ordinario de traslados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Convocar a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado y/o se encuentren nombrados en propiedad, que laboren en los establecimientos educativos de Población Mayoritaria de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados 2025, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente Resolución, para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

Claramente se deja en evidencia que el concurso es únicamente para los que ostentan nombramiento en propiedad como Docente y/o Directivo Docente, con lo cual se sobre entiende que para haber sido nombrado tuve que haber cumplido con el lleno de requisitos exigidos, para este caso en concreto como mínimo, mi diploma de pregrado, del cual adjunto copia y además copia de mi nombramiento Resolución N° 0363 de 17 de junio de 2019.

2. La entidad accionada convocó al concurso de traslados docentes, regulado por la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, en la cual se establecieron de manera expresa en su artículo segundo "**Criterios para la inscripción**, el cual a su vez se sustenta en él, **decreto 1075 de 2015**, los requisitos de inscripción y participación en el proceso ordinario de traslado y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4.



ARTÍCULO 2.4.5.1.3. Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico,

(Decreto 520 de 2010, artículo 3; Ver Sentencia T-095 de 2018, de la Corte Constitucional).

ARTÍCULO 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado. En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

(Decreto 520 de 2010, artículo 4; Ver Sentencia T-095 de 2018, de la Corte Constitucional).

3. Dentro del término establecido, presente la solicitud formal de inscripción, aportando la totalidad de documentos exigidos por la convocatoria, cumpliendo cabalmente los requisitos expresamente exigidos por la convocatoria contenida en la resolución 5760 de 21 de octubre de 2025.
4. No obstante, lo anterior, en la publicación de los resultados del concurso de traslado docente, emitida por la secretaria de educación municipal de Pasto, manifiesta que no cuento con mi título universitario de pregrado y cita la resolución 003842 de marzo de 2022, con la cual pretenden sustentar el incumplimiento de dicho requisito, muy a pesar de que tal requisito no se exige taxativamente ni en la resolución de convocatoria 5760 de 21 de octubre de 2025, ni en la resolución 003842 de 2022, desconociendo que esta terminantemente prohibido exigir cualquier tipo de documento que repose en la entidad donde se adelanta el trámite.

16	PAS252025E14116	2027246	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1. No presenta diploma de pregrado 2. No anexa certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2010, razón por la cual la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el día 13 a 18 febrero a raíz de la entidad o empresa (o por delegación) en cumplimiento de su deber, verificación: Tiempo del servicio: 23 años en 2025 (razón por la cual tal requisito debe ser [diferenciado] que labora relación de funcionario desconectado)
17	PAS252025E14116	105202617	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1. El [c]uando no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de experiencia y competencias en rango superior, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 13 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional

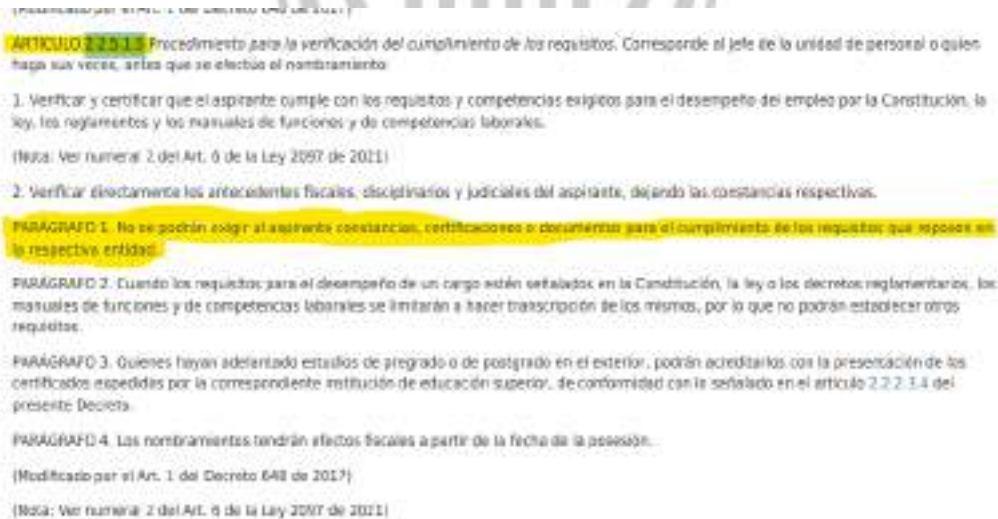
5. La misma resolución 5760 de 21 de octubre de 2025 en su artículo Décimo Tercero, permite hacer la respectiva reclamación frente a las inconformidades que se den durante el concurso de traslado docente, de la cual hice uso explicando de forma clara que:

- Cumplía todos los requisitos exigidos en la resolución 5760 de 21 de octubre de 2025.
- La exigencia adicional de mi título de pregrado carecía de sustento normativo, puesto que en las resoluciones que ellos mismos se apoyan para negar mi inscripción no está descrito dicho tal requisito.
- En mi respuesta también aclaro a través de **Concepto 061861 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública**, la cual prohíbe



taxativamente la exigencia de documentación que reposa en la entidad donde se está tramitando o adelantando la diligencia.

- igualmente me apoye entre otras, en la sentencia T-398 de 2015 “Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995[118], y estableció en su artículo 13 que: en todas las actuaciones públicas, queda prohibida la exigencia de copias o de fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder.”
6. Mediante la resolución 0147 de 16 de enero de 2026, que es la respuesta a mi reclamación y que fue emitida por la Secretaría de Educación de Nariño, misma que fue tomada erróneamente como recurso de reposición, la entidad accionada ratificó la negativa, sin realizar un análisis de fondo, sin justificar jurídicamente la exigencia impuesta y nuevamente cita artículos con los que tratan de sustentar la negativa, tal es el caso que en la página 8 de la resolución 0147 del 16 de enero de 2026, citan el artículo 2,2,5,1,5 del decreto 1083 del 2015 sin percatarse que en el párrafo primero de ese artículo se expone taxativamente la prohibición de exigir documentos que reposen en la respectiva entidad.



7. Esta actuación me excluye injustificadamente del concurso, afecta mi derecho al trabajo, desconoce mi situación de salud y desnaturaliza las reglas del proceso, generando una vulneración directa de mis derechos fundamentales, más aún cuando se me informa frente a dicha respuesta no procede ningún otro recurso como si ya hubiera hecho uso de alguno de ellos.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (art. 29 CP).
- Derecho a la igualdad (art. 13 CP).
- Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral (art. 25 CP).

- Derecho al trabajo e igualdad en acceso a cargos públicos.
- Derecho fundamental a la salud (art. 49 CP).
- Derecho a la dignidad humana (art. 1 CP).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Violación del debido proceso administrativo

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que las autoridades no pueden exigir requisitos distintos a los previstos en la convocatoria, pues ello vulnera el debido proceso y la confianza legítima.

La Sentencia T-588 de 2016, establece *“La administración vulnera el debido proceso cuando exige requisitos no contemplados en las reglas de la convocatoria.”*

La Sentencia T-019 de 2020, manifiesta *“Las reglas del concurso son obligatorias tanto para los participantes como para la administración.”*

Vulneración del derecho a la igualdad

La exigencia de requisitos no previstos genera un trato desigual injustificado frente a otros docentes.

La Sentencia T-244 de 2012 indica que *“Existe vulneración del derecho a la igualdad cuando la administración introduce exigencias arbitrarias que excluyen injustificadamente a un participante.”*

Afectación del derecho al trabajo

La exclusión del concurso limita el derecho a la movilidad laboral y mejora de condiciones de trabajo.

En la Sentencia T-225 de 1993 se ha manifestado *“Las actuaciones administrativas que impiden el acceso a oportunidades laborales vulneran el derecho al trabajo.”*

Protección reforzada por condición de salud

La recomendación médico-laboral impone a la administración el deber de adoptar medidas razonables de protección.

Las Sentencia T-1040 de 2001 y Sentencia T-434 de 2002 establecen *“Cuando se acredita una condición de salud, la administración debe otorgar un trato reforzado y adoptar medidas que eviten la afectación del trabajador.”*

Procedencia de la tutela



Aunque existan mecanismos administrativos:

- No son eficaces frente a los términos del concurso.
- Existe perjuicio irremediable.

Sentencia SU-961 de 1999 *"En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".*

V. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo y a la estabilidad laboral, Derecho al trabajo e igualdad en acceso a cargos públicos, derecho fundamental a la salud y derecho a la dignidad humana.
2. Ordenar a la entidad accionada dejar sin efectos la decisión que negó mi inscripción al concurso de traslados.
3. Ordenar mi inscripción inmediata y participación en el concurso, en igualdad de condiciones.
4. Que se ampare mi derecho fundamental a la salud y se tengan en cuenta las recomendaciones emitidas por el médico laboral tratante.
5. Disponer que la entidad se abstenga de exigir requisitos no previstos en la convocatoria.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:



1. Resolución 5760 del 21 de octubre de 2025 la cual regula el concurso de traslados y directivo docentes.
2. Solicitud de inscripción presentada.
3. Publicación de resultados del respectivo concurso de traslados resolución 5760 del 21 de octubre de 2025.
4. Reclamación administrativa la cual contiene a su vez todos los requisitos exigidos en la resolución 5760 del 21 de octubre de 2025.
5. Respuesta negativa de la entidad (resolución 0147 de 16 de enero de 2026).
6. Recomendación médico-laboral.
7. Historia clínica

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO.

Atentamente,

MARIA DE LOS ANGELES CALEDERON BANDA

C.C. No. 1.085.295.617 de Pasto

Correo electrónico de contacto: orlando.ordonez105@gmail.com y mariangeles9204@gmail.com

teléfono: 3104461866

Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e inglés

HISTORIA CLINICA DE INGRESO

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 07/02/2019 14:13

Registro 5

Datos de Identificación

Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Identificación:	1085295617
F Nacimiento:	04/04/1992	Edad:	26 Años / 10 Meses / 4 Días
Dirección:	BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTO 602 CAROLINA	Estado Civil:	Casado
Procedencia:	PASTO	Sexo:	Femenino
Ocupación:	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	Teléfono:	3163884873
Datos de Afiliación		Nivel/Estrato:	REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Tipo Paciente:	Subsidiado
Plan:	REG SUBSIDIADO - EPS SANITAS SAS	Tipo Afiliado:	Ninguno
Grupo Poblacional:		Cama:	
Grupo Etnico:			
Ingreso:	31961	Fecha Ingreso:	06/02/2019

SERVICIO

QUIROFANO

Finalidad de la Consulta

No_Aplica

Motivo de Consulta

PACIENTE PROGRAMADO PARA ESCISION O ABLACION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIA

Enfermedad Actual

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISMENORREA SEVERA, DISPAREUNIA Y DOLOR LUMBAR MODERADO DURANTE LA MENSTRUACION, COMO ANTECEDENTES, 60,00 CICLOS IRREGULARES 20 X 5 DIAS, SANGRADO ESCASO, MENARQUIA 15 AÑOS, PUM 02 FEBRERO 2019, ULTIMA CITOLOGIA HACE 1 AÑO CON REPORTE EN NORMALIDAD, PLANIFICACION CON RPRESERVATIVO. GRUPO SANGUINEO A+. ANTECEDENTES QUIRURGICO DE ABSCESO PERIANAL, NIEGA OTRA PATOLOGIA.

Revisión por Sistema

Respiratorio	Normal	Órganos de los sentidos	Normal	Cardiovascular	Normal
Gastrointestinal	Normal	Genito-Urinario	Normal	Neurológico	Normal
Piel y Faneras	Normal	Osteomuscular	Normal	Endocrino	Normal
Palcosocial	Normal	Linfático	Normal	Otros	Normal

Antecedentes

07/02/2019 18:10 Alérgicos PENICILINA

Exámen Físico

T.A. 100 / 60 T.A.M. 73.00 F.C. 70 min F.R. 20 min Tº 36.50 ºC Glasgow 15 /15

Peso 62.00 Kgs Talla 160.00 Mts IMC 24.22 Normal S.C.T. 137.78 M² SO2

Estado de Conciencia

Estado Respiratorio

Estado de Hidratación

Estado General

Estado de Animo

Sin definir

Cabeza - Cuello Normal Ojos Normal ORL Normal
normocefalo, cuello movil, no adenopatía palpables pupilas isocóricas, normorreactiva a la luz, escleras anictéricas, conjuntivas rosadas mucosas hidratadas

Abdómen Normal Cardíopulmonar Normal Tórax Normal
blando, depresible, no doloroso a lapalpación ruidos cardíacos rítmicos, no soplos simétrico, normoexpansible, murmullo vesicular conservado

Genitourinario Normal Pelvis Normal Tacto Rectal Normal
puño percusión negativa bilateral, puntos ureterales negativos bilateral, diuresis espontánea estable, sin lesiones aparentes se omite

Piel y Faneras Normal Extremidades Normal Espalda Normal
eutrofica, hidratada, sin lesiones simétricas, móviles, no edema, pulsos periféricos conservados, llenado capilar menor de 2 segundos sin lesiones evidentes, dolor lumbar

Exámen Mental Normal Sistema Nervioso Normal
eufórico, lenguaje claro y coherente, niega ideas de tristeza glasgow 15/15, sensibilidad conservada, fuerza 5/5, consciente, alerta, orientado en 3 esferas, sin déficit motor, ni sensitivo, no focalización, no signos meníngeos, no déficit aparente

Análisis

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISMENORREA SEVERA, DISPAREUNIA Y DOLOR LUMBAR MODERADO DURANTE LA MENSTRUACION, COMO ANTECEDENTES, 60,00 CICLOS IRREGULARES 20 X 5 DIAS, SANGRADO ESCASO, MENARQUIA 15 AÑOS, PUM 02 FEBRERO 2019, ULTIMA CITOLOGIA HACE 1 AÑO CON REPORTE EN NORMALIDAD, PLANIFICACION CON RPRESERVATIVO. GRUPO SANGUINEO A+. ANTECEDENTES QUIRURGICO DE ABSCESO PERIANAL, NIEGA OTRA PATOLOGIA.

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo

DESCRIPCION OPERATORIA

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 07/02/2019 18:10

Registro 6

Datos de Identificación

Paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
F Nacimiento: 04/04/1992
Dirección: BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTO 602 CAROLINA
Procedencia: PASTO
Ocupación: Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios

Identificación: 1085295617
Edad: 26 Años / 10 Meses / 4 Días
Estado Civil: Casado
Sexo: Femenino
Teléfono: 3163884873

Datos de Afiliación

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Plan: REG SUBSIDIADO - EPS SANITAS SAS
Grupo Poblacional:
Grupo Étnico:
Ingreso: 31961

Nivel/Estrato: REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Tipo Paciente: Subsidiado
Tipo Afiliado: Ninguno
Cama:

Fecha Ingreso: 06/02/2019

Descripción Operatoria Corregida

No. de Registro Modificado

Justificación

Procedimiento (Operación Realizada)

SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO INTERVENCION
691103	ESCISION O ABLACION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROTOMIA	1	Básico
Sala de Cirugía	Sala 2	Duración 1	Horas
Cirujano	HENRY MUÑOZ MUÑOZ SEGOVIA HENRY ARMANDO	Anestesiólogo	EMMA LOZADA LOZADA BUSTAMANTE EMMA YOLAND
Cirujano2	JUAN CASTILLO CASTILLO VILLOTA JUAN CAMILO	2do Ayudante	
1er Ayudante	ANA CORDOBA ANA MILENA GOMEZ CORDOBA GOMEZ	Instrumentador	MARY LEITON LEITON VELASQUEZ MARY ALEXANDRA
Circulante			
Anestesia	General		
Complicaciones Quirúrgicas	No		
Complicaciones Anestésicas	No		
Reintervención por la misma causa	No		

Descripción de la Intervención (Hallazgos - Procedimientos - Suturas)

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y COLOCACION DE CAMPOS SE REALIZA NEUMO CON AGUJA DE VERRES Y SE INCIDE PREVIA INCISION PERIUMBILICAL SE LOGRA NEUMO SE PASA TROCAR PRINCIPAL Y LAPAROSCOPIO, NO HAY ACCIDENTES SE PASA TROCAR AUXILIAR PARARECTAL IZQUIERDO DE 5MM, SE EVIDENCIA UTERO DE ASPECTO NORMAL, PERITONEO UTERINO NORMAL, OVARIOS Y TROMPAS BILATERALMENTE NORMALES, PERITONEO PELVICO PREVESICAL CON HALLAZGOS DE ENDOMETRIOSIS SUPERFICIAL ROJA ESCASA, FONDO DE SACO DE DOUGLAS SE EVIDENCIA EN LA UNION DE LOS UTEROSACROS, ENDOMETRIOSIS BLANCA DE MAS O MENOS 1X1 LATERALMENTE AL CUELLO EN EL LADO IZQUIERDO HAY FOCO ENDOMETRIOSICO DE PUNTO 4X4 MM EN LA FOSA OVARICA DERECHA SE EVIDENCIA ADHERENCIAS ENDOMETRIOSIS BLANCA ESCASA Y ALGUNOS ESCASOS FOCOS DE ENDOMETRIOSIS NEGRA, ADEMAS SE EVIDENCIA EN EL LADO DERECHO SINDROME ADHERENCIAL DE COLON ASCENDENTE A PARED ABDOMINAL QUE SE LIBERAN SON LAXAS, Y EN EL LADO IZQUIERDO A SALIR DE LA PELVIS OSEA SE EVIDENCIA ADHERENCIAS FIBROTICAS BLANCAS HACIA COLON DESCENDENTE ADEMAS ENDOMETRIOSIS ROJA TODO ESTO SE LIBERA CON DISECCION CORTANTE, SE TERMINA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, PREVIA FUNGURACION DE LAS LESIONES PEITONEALES SUPERFICIALES, SE RETIRA TROCAR AUXILIAR BAJO VISION DIRECTA SE RETIRA NEUMO Y SE SUTURA, PACIENTE CANDIDATO A MANEJO MEDICO

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo

SALIDA POSTERIOR A RECUPERACION DE ANESTESIA SI:
 TOLERA LA VIA ORAL, DEAMBULA, DIURESIS Y DEPOSICION PRESENTE
 - DIETA EN 3 HORAS
 - MANEJO MEDICO
 ACETAMINOFEN 1GR VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
 IBUPROFENO 400 MG CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
 - CONTROL CON ESPECIALISTA DR HENRY MUÑOZ EN 15 DIAS
 - INCAPACIDAD MEDICA 8 DIAS

N02002 ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
 ACETAMINOFEN 1 GR VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 5 DIAS (2 TABLETAS)

M01013 IBUPROFENO 400 MG TABLETA
 IBUPROFENO 400 MG CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

SALIDA POSTERIOR A RECUPERACION DE ANESTESIA SI:
 TOLERA LA VIA ORAL, DEAMBULA, DIURESIS Y DEPOSICION PRESENTE

DESCRIPCION OPERATORIA

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 19/02/2019 10:38

Registro 8

Datos de Identificación

Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Identificación:	1085295617
F Nacimiento:	04/04/1992	Edad:	26 Años / 10 Meses / 16 Día
Dirección:	BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTD 602 CAROLINA	Estado Civil:	Casado
Procedencia:	PASTO	Sexo:	Femenino
Ocupación:	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	Teléfono:	3163884873
Datos de Afiliación		Nivel/Estrato:	REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Tipo Paciente:	Subsidiado
Plan:	REG SUBSIDIADO - EPS SANITAS SAS	Tipo Afiliado:	Ninguno
Grupo Poblacional:		Cama:	
Grupo Etnico:			
Ingreso:	31961	Fecha Ingreso:	06/02/2019

Descripción Operatoria Corregida

No. de Registro Modificado

Justificación

Procedimiento (Operación Realizada)

SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO INTERVENCION
691204	ESCISION O ABLACION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIA	1	Básico
Sala de Cirugía	Sala 4	Duración 1	Horas
Cirujano	HENRY MUÑOZ MUÑOZ SEGOVIA HENRY ARMANDO	Anestesiólogo	EMMA LOZADA LOZADA BUSTAMANTE EMMA YOLAND
Cirujano 2		2do Ayudante	
1er Ayudante	JUAN CASTILLO CASTILLO VILLOTA JUAN CAMILO	Instrumentador	MARY LEITON LEITON VELASQUEZ MARY ALEXANDRA
Circularante	YURI CUNRAR YURI MILENA CUNRAR EGAS		
Anestesia	General		
Complicaciones Quirúrgicas	No		
Complicaciones Anestésicas	No		
Reintervención por la misma causa	No		

Descripción de la Intervención (Hallazgos - Procedimientos - Suturas)

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y COLOCACION DE CAMPOS SE REALIZA NEUMO CON AGUJA DE VERRES Y SE INCIDE PREVIA INCISION PERIUMBILICAL SE LOGRA NEUMO SE PASA TROCAR PRINCIPAL Y LAPAROSCOPIO, NO HAY ACCIDENTES SE PASA TROCAR AUXILIAR PARARECTAL IZQUIERDO DE 5MM, SE EVIDENCIA UTERO DE ASPECTO NORMAL, PERITONEO UTERINO NORMAL, OVARIOS Y TROMPAS BILATERALMENTE NORMALES, PERITONEO PELVICO PREVESICAL CON HALLAZGOS DE ENDOMETRIOSIS SUPERFICIAL ROJA ESCASA, FONDO DE SACO DE DOUGLAS SE EVIDENCIA EN LA UNION DE LOS UTEROSACROS, ENDOMETRIOSIS BLANCA DE MAS O MENOS 1X1 LATERALMENTE AL CUELLO EN EL LADO IZQUIERDO HAY FOCO ENDOMETRIOSICO DE PUNTO 4X4 MM EN LA FOSA OVARICA DERECHA SE EVIDENCIA ADHERENCIAS ENDOMETRIOSIS BLANCA ESCASA Y ALGUNOS ESCASOS FOCOS DE ENDOMETRIOSIS NEGRA, ADEMAS SE EVIDENCIA EN EL LADO DERECHO SINDROME ADHERENCIAL DE COLON ASCENDENTE A PARED ABDOMINAL QUE SE LIBERAN SON LAXAS, Y EN EL LADO IZQUIERDO A SALIR DE LA PELVIS OSEA SE EVIDENCIA ADHERENCIAS FIBROTICAS BLANCAS HACIA COLON DESCENDETE ADEMAS ENDOMETRIOSIS ROJA TODO ESTO SE LIBERA CON DISECCION CORTANTE, SE TERMINA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, PREVIA FUNGURACION DE LAS LESIONES PEITONEALES SUPERFICIALES, SE RETIRA TROCAR AUXILIAR BAJO VISION DIRECTA SE RETIRA NEUMO Y SE SUTURA, PACIENTE CANDIDATO A MANEJO MEDICO

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo

Medicamentos Suspendidos



Henry Muñoz Segovia
Ginecóloga - Obstetrica
12992570-R700985
S. de A. - CES.

Profesional HENRY ARMANDO MUÑOZ SEGOVIA
Especialidad 341 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional 760985

CAMBIOS DE ORDENES MEDICAS

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 07/02/2019 18:25

Registro 7

Datos de Identificación			
Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Identificación:	1085295617
F Nacimiento:	04/04/1992	Edad:	26 Años / 10 Meses / 4 Días
Dirección:	BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTO 602 CAROLINA	Estado Civil:	Casado
Procedencia:	PASTO	Sexo:	Femenino
Ocupación:	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	Teléfono:	3163884873
Datos de Afiliación			
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Nivel/Estrato:	REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Plan:	REG SUBSIDIADO - EPS SANITAS SAS	Tipo Paciente:	Subsidiado
Grupo Poblacional:		Tipo Afiliado:	Ninguno
Grupo Etnico:		Cama:	
Ingreso:	31961	Fecha Ingreso:	06/02/2019

OBSERVACIONES GENERALES - ORDENES MEDICAS

SE ABRE FOLIO PARA EPIORISIS

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo



Henry Muñoz Segovia
 Ginecología - Obstetricia
 12993579-8790986
 U. de A. - CEB

**Profesional
 Especialidad**

HENRY ARMANDO MUÑOZ SEGOVIA
 341 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional 760986

13/18

Fecha Actual : viernes, 07 mayo 2019

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 15/01/2019 8:55

Registro 2

Datos de Identificación

Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Identificación:	1085295617
F Nacimiento:	04/04/1992	Edad:	26 Años / 9 Meses / 12 Días
Dirección:	BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTO 602 CAROLINA	Estado Civil:	Casado
Procedencia:	PASTO	Sexo:	Femenino
Ocupación:	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	Teléfono:	3163884873
Datos de Afiliación		Nivel/Estrato:	REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Tipo Paciente:	Subsidiado
Plan:	REG CONTRIBUTIVO - EPS SANITAS SAS	Tipo Afiliado:	Ninguno
Grupo Poblacional:		Cena:	
Grupo Etnico:			
Ingreso:	28858	Fecha Ingreso:	15/01/2019

Motivo de Consulta

DOLOR EN LA MESTRUACION

Enfermedad Actual

DISMENORRREA SEVERA, DESDE 1 AÑO, DISPAREUNIA, CICLOS IRREGULARES. FARMACOLOGICOS: ENDOMETRIOSIS GRUPO SANGUINEO . A RH +A. PERSONALES. NO REPTERA. QUIRURGICOS: ABCESO PERIANALA. FARMASCOLGICOS: NO REPTERA. GINECOBSTERICOS: MENARQUIA 15 AÑOSA
CICLOS REGUALRES 30 X 4, DISMENORREA SEVERA GO PO AD PLANIFICACION PRESERVATIVO
FUR: 6 ENERO CITOLOGIA: 19 NOV, NORMAL

Se informa sobre la importancia de acudir a la consulta preconcepcional?

Revisión por Sistema

Respiratorio	Normal	Órganos de los sentidos	Normal	Cardiovascular	Normal
Gastrointestinal	Normal	Genito-Urinario	Normal	Neurológico	Normal
Piel y Faneras	Normal	Osteomuscular	Normal	Endocrino	Normal
Psicosocial	Normal	Linfático	Normal	Otros	Normal

Antecedentes

07/02/2019 18:10 Alérgicos PENICILINA

Antecedentes Obstétricos

FUM	Tratamiento Infertil Idad
Edad Menarquia (Años)	Tipo de Tratamiento
Número compañeros sexuales último año	Planificación Familiar (Método)
Sexarquia (Edad)	Suspendido
VIH/SIDA	Fecha
Complicaciones en el embarazo anterior	Citología Vaginal
Fecha último parto	Fecha última Citología
Victima de violencia sexual	
Ciclos irregulares	
Observaciones	

Exámen Físico

T.A. 120 / 60	T.A.M. 80.00	F.C. 78	min	F.R. 16	min	Tº 36.50	ºC	Glasgow	/15
Peso 58.00	Kgs	Talla 154.00	Mts	IMC 24.46	Normal	S.C.T. 124.06	M²	SO2	

Estado de Hidratación

Estado Respiratorio

Cabeza - Cuello	Normal	Ojos	Normal	ORL	Normal
Abdómen	Normal	Cardiopulmonar	Normal	Tórax	Normal
Genitourinario	Normal	Pelvis	Anormal	Tacto Rectal	Normal
Piel y Faneras	Normal	TV DOLOR A LA MOVILIZACION CERVCAL.		Espalda	Normal
Exámen Mental	Normal	Extremidades	Normal		
		Sistema Nervioso	Normal		

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo

1. LAPAROCOPIA OPERATORIA 2. PREQUIRURGICOS 3. PRENAESTESIA

1. ENDOMETRIOSIS DEL UTERO.

Paraclínicos

ECÓ TV: NORMAL

Indicaciones Médicas

1. LAPAROSCOPIA OPERATORIA 2. PREQUIRURGICOS 3. PREANESTESIA.

Exámenes

902210 - 19304 - HEMOGRAMA TV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

907106 - 19775 - UROANALISIS

903841 - 19490 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

904508 - 19353 - GONADOTROPINA CORJONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO

902045 - 19827 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]

902049 - 19958 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]

Procedimientos No Quirúrgicos

Servicio 890226 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA

Observaciones

Procedimientos Quirúrgicos

Servicio 691204 ESCISIÓN O ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIA

Observaciones NORMAL

Requerimientos NORMAL

COVID-19

1. ¿Ha viajado fuera del departamento o del país los últimos 15 días?. Si su respuesta es positiva nombrar cual

2. ¿Ha tenido contacto con alguna persona sospechosa o confirmada para Covid-19?

3. Usted a presentado los siguientes síntomas en los últimos 14 días

Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C

Tos y/o dificultad respiratoria. ¿Le falta el aire?

Odinofagia. ¿Tiene dolor de Garganta?

Fatiga/adinamia. ¿Se cansa fácilmente al caminar o subir las grada?

Profesional
Especialidad

MARIO FERNANDO CAICEDO BORRAS
341 - GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional 1301

4/18

Fecha Actual : viernes, 03

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 05/02/2019 17:15

Registro 4

Datos de Identificación

Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Identificación:	1085295617
F Nacimiento:	04/04/1992	Edad:	26 Años / 10 Meses / 2 Días
Dirección:	BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTO 602 CAROLINA	Estado Civil:	Casado
Procedencia:	PASTO	Sexo:	Femenino
Ocupación:	Obras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	Teléfono:	3163884873
Datos de Afiliación		Nivel/Estrato:	REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Tipo Paciente:	Subsidiado
Plan:	REG CONTRIBUTIVO - EPS SANITAS SAS	Tipo Afiliado:	Ninguno
Grupo Poblacional:		Cena:	
Grupo Etnico:			
Ingreso:	31854	Fecha Ingreso:	05/02/2019

Motivo de Consulta

DOLOR EN LA MESTRUACION

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 26 AÑOS, GO,AD CICLOS IRREGULARES 20 X 5 DIAS, SANGRADO ESCASO. MENARQUIA 15 AÑOS, FUM 02 FEBRERO 2019, ULTIMA CITOLOGIA HACE 1 AÑO CON REPORTE EN NORMALIDAD, PLANIFICACION CON RPRESERVATIVO, GRUPO SANGUINEO A+. ANTECEDENTES QUIRURGICO DE ABSESO PERIANAL, NIEGA OTRA PATOLOGIA. PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISMENORREA SEVERA Y DISPAREUNIA ALTA DERECHA. PACIENTE QUE ACUDE CON ORDEN PARA ESCISION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIA.

Se informa sobre la importancia de acudir a la consulta preconcepcional?

Revisión por Sistema

Respiratorio	Normal	Órganos de los sentidos	Normal	Cardiovascular	Normal
Gastrointestinal	Normal	Genito-Urinario	Normal	Neurológico	Normal
Piel y Faneras	Normal	Osteomuscular	Normal	Endocrino	Normal
Psicosocial	Normal	Linfático	Normal	Otros	Normal

Antecedentes

07/02/2019 18:10 Alérgicos PENICILINA

Antecedentes Obstétricos

FUM

Edad Menarquia (Años)

Número compañeros sexuales último año

Sexarquia (Edad)

VIH/SIDA

Complicaciones en el embarazo anterior

Fecha último parto

Victima de violencia sexual

Ciclos irregulares

Observaciones

Exámen Físico

T.A. 100 / 60	T.A.M. 73.00	F.C. 70	min	F.R. 16	min	Tº 36.50 °C	Glasgow /15
Peso 58.00 Kgs	Talla 154.00	Mts	IMC 24.46	Normal		S.C.T. 124.06 M²	SO2

Estado de Hidratación

Estado Respiratorio

Cabeza - Cuello	Normal	Ojos	Normal	ORL	Normal
Abdómen	Normal	Cardiopulmonar	Normal	Tórax	Normal
Genitourinario	Anormal	Pelvis	Normal	Tacto Rectal	Normal
TACTO VAGINAL: UTERO EN RETROVERSION, FONDO DE SACO IZQUIERDO ACROTADO		Extremidades	Normal	Espalda	Normal
Piel y Faneras	Normal	Sistema Nervioso	Normal		
Exámen Mental	Normal				

Diagnóstico

N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO

Plan de Manejo

SE REALIZA CONSENTIMIENTO INFORMADO PROGRAMACION QUIRURGICA DE ESCISION DE ENDOMETRIOSIS POR LAPAROSCOPIA,
PACIENTE DE 26 AÑOS, CON IDAGNOSTICO DE ENDOMETRIOSIS. ACUDE CON PARACLINICOS Y ORDEN DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

Paraclínicos

16/01/2019:CH: L 5.4 NF 52.7% HB 13.7, HCT 39.3% PLQ 298.000TP: 13.9 SEG, TTP 32.8 SEGBHcG NEGATTVAUROANALISIS NO INFECCIOSO 22/10/2018:
ECOGRAFIA TRANSVAGINAL: MIOMAS UERINOS DE PEQUEÑOS ELEMENTOS, OVARIOS POLIQUISTICOS

Indicaciones Médicas

COVID-19

1. ¿Ha viajado fuera del departamento o del país los últimos 15 días?. Si su respuesta es positiva nombrar cual

2. ¿Ha tenido contacto con alguna persona sospechosa o confirmada para Covid-19?

3. Usted a presentado los siguientes síntomas en los últimos 14 días

Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C

Tos y/o dificultad respiratoria. ¿Le falta el aire?

Odinofagia. ¿Tiene dolor de Garganta?

Fatiga/adinamia. ¿Se cansa fácilmente al caminar o subir las gradas?



Henry Muñoz Segovia
Ginecología - Obstetricia
12000170-8760986
U. de A. - C.E.S.

Profesional
Especialidad

HENRY ARMANDO MUÑOZ SEGOVIA
341 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional 760986

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

No. Historia Clínica 1085295617

Fecha de Registro 05/03/2019 9:56

Registro 10

Datos de Identificación

Paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
F Nacimiento: 04/04/1992
Dirección: BALCONES DE LA CAROLINA TORRE 1 APTD 602 CAROLINA
Procedencia: PASTO
Ocupación: Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios

Identificación: 1085295617
Edad: 26 Años / 10 Meses / 30 Día
Estado Civil: Casado
Sexo: Femenino
Teléfono: 3163884873

Datos de Afiliación

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Plan: REG SUBSIDIADO - EPS SANITAS SAS
Grupo Poblacional:
Grupo Etnico:
Ingreso: 34827

Nivel/Estrato: REGIMEN SUBSIDIADO NIV
Tipo Paciente: Subsidiado
Tipo Afiliado: Ninguno
Cama:

Fecha Ingreso: 05/03/2019

Motivo de Consulta

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS QUIEN ASISTE A CONTROL POSOPERATORIO DE ESCISION O ABLACION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIAREALIZADA 7/02/2019.G0. ACUALMENTE REFIERE AMENORRREA SIN NINGUNA OTRA SINTOMATOLOGIAANTECEDENTES: ALERGICA A LA PENICILINAANTECEDENTES FAMILIARES: MAMA ENDOMETRIOSISISNIEGA ALGUN OTRO ANTECEDENTEMENARQUIA A LOS 15 AÑOS FUM: 2 DE FEBRERO 2019 ULTIMA CITOLOGIA HACE UN AÑO QUE NO REPORTABA ALTERACIONEXAMEN FISICO: ABDOMENBLANDOMENBLANDO NONDOLOROS, SE ECIDENTIA LESIONES BLANCAS ADHERECIAS Y LESIONES ROJAS, Y NEGRAS, SE REALIZA CAUTERIZACION Y LIVBERAN DE ADHERECIAS, AHORA AUN NO HA MESTUADO PUES ELLA TIENE CICLOS IRREGUALRE S SE INICIA PROVERA SE CONTINUA ACOS, Y SE SOLICTABTSH POROLACTINA Y 17 OH PROGESTERONA CITA EN DOS MESES CONR ESULATDOS

Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS QUIEN ASISTE A CONTROL POSOPERATORIO DE ESCISION O ABLACION DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA POR LAPAROSCOPIAREALIZADA 7/02/2019.G0. ACUALMENTE REFIERE AMENORRREA SIN NINGUNA OTRA SINTOMATOLOGIAANTECEDENTES: ALERGICA A LA PENICILINAANTECEDENTES FAMILIARES: MAMA ENDOMETRIOSISISNIEGA ALGUN OTRO ANTECEDENTEMENARQUIA A LOS 15 AÑOS FUM: 2 DE FEBRERO 2019 ULTIMA CITOLOGIA HACE UN AÑO QUE NO REPORTABA ALTERACIONEXAMEN FISICO: ABDOMENBLANDOMENBLANDO NONDOLOROS, SE ECIDENTIA LESIONES BLANCAS ADHERECIAS Y LESIONES ROJAS, Y NEGRAS, SE REALIZA CAUTERIZACION Y LIVBERAN DE ADHERECIAS, AHORA AUN NO HA MESTUADO PUES ELLA TIENE CICLOS IRREGUALRE S SE INICIA PROVERA SE CONTINUA ACOS, Y SE SOLICTABTSH POROLACTINA Y 17 OH PROGESTERONA CITA EN DOS MESES CONR ESULATDOS

Se informa sobre la importancia de acudir a la consulta preconcepcional?

Revisión por Sistema

Respiratorio	Normal	Órganos de los sentidos	Normal	Cardiovascular	Normal
Gastrointestinal	Normal	Genito-Urinario	Normal	Neurológico	Normal
Piel y Faneras	Normal	Osteomuscular	Normal	Endocrino	Normal
Psicosocial	Normal	Linfático	Normal	Otros	Normal

Antecedentes

07/02/2019 18:10 Alérgicos PENICILINA

Antecedentes Obstétricos

FUM
Edad Menarquia (Años)
Número compañeros sexuales último año
Sexarquia (Edad)
VIH/SIDA
Complicaciones en el embarazo anterior
Fecha último parto
Víctima de violencia sexual
Ciclos Irregulares
Observaciones

Tratamiento Infertil Idad
Tipo de Tratamiento
Planificación Familiar (Método)
 Suspendido
Fecha
Citología Vaginal
Fecha última Citología

Exámen Físico

T.A. 100 / 60 T.A.M. 73.00 F.C. 70 min F.R. 16 min Tº 36.50 ºC Glasgow /15
 Peso 58.00 Kgs Talla 154.00 Mts IMC 24.46 Normal S.C.T. 124.06 M² SO2

Estado de Hidratación

Estado Respiratorio

Cabeza - Cuello	Normal	Ojos	Normal	ORL	Normal
Abdómen	Normal	Cardiopulmonar	Normal	Tórax	Normal
Genitourinario	Normal	Pelvis	Normal	Tacto Rectal	Normal
Piel y Faneras	Normal	Extremidades	Normal	Espelede	Normal

Estado General

Exámen Mental

Normal

Sistema Nervioso

Normal

Diagnóstico

N803 ENDOMETRIOSIS DEL PERITONEO PELVICO

Plan de Manejo

Paraclínicos

Indicaciones Médicas

CITA EN DOS MEINICIA MICROGYNON ORAL Y SE REMITE PARA PLANIFICACION

Exámenes

904902 - 19911 - HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES

904108 - 19802 - PROLACTINA

904509 - 19799 - HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA

Procedimientos No Quirúrgicos

Servicio 890350 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Observaciones CITA E DOS MESES

COVID-19

1. ¿Ha viajado fuera del departamento o del país los últimos 15 días?. Si su respuesta es positivanombrar cual

2. ¿Ha tenido contacto con alguna persona sospechosa o confirmada para Covid-19?

3. Usted a presentado los siguientes síntomas en los últimos 14 días

Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C

Tos y/o dificultad respiratoria. ¿Le falta el aire?

Odinofagia. ¿Tiene dolor de Garganta?

Fatiga/adinamia. ¿Se cansa fácilmente al caminar o subir las grada?



Henry Muñoz Segovia
Ginecología - Obstetricia
12993379-R780968
U. de A. - CÉS.

**Profesional
Especialidad**

HENRY ARMANDO MUÑOZ SEGOVIA
341 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional 760986

18/18

Fecha Actual : viernes, 02 mayo 2021

PACIENTE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON
SEXO: F
ID: 1085295617

FECHA: 28/08/2019
ENTIDAD: LCC

ESTUDIO: ULTRASONIDO PELVICO TRANSVAGINAL.

TÉCNICA: Se realizó estudio de Ultrasonido en tiempo real con Equipo GE Voluson® E6 2D, 3D y 4D, con transductor 7.5 endocavitario de alta resolución en múltiples cortes longitudinales, transversales y oblicuos con registro gráfico de las imágenes.

HALLAZGOS:

Colección líquida fluida en moderada cantidad a nivel del fondo del saco de Douglas.

Útero: en AVF, piriforme, con tamaño dentro de lo normal, heterogéneo, secundario a la presencia en la región intramural fúndica y a nivel del cérvix de dos imágenes ovaladas, hipocóicas que miden 8mm y 9mm respectivamente.

El útero mide: 41mm x 56mm x 31mm. Volumen uterino: 38cc. Endometrio trilaminar mide: 4,8mm.

Ambos ovarios de ubicación habitual, presentan incontables imágenes ovaladas, anecoicas, distribuidas a nivel de la periferia, menores a 9mm; la de mayor tamaño en el ovario derecho mide 4mm y la de mayor tamaño en el ovario izquierdo mide 5mm.

Ovario Derecho: mide 15mm x 28mm x 15mm. Volumen: 3,6cc.

Ovario Izquierdo: mide 26mm x 19mm x 7mm. Volumen: 1,9cc.

Vejiga urinaria poco plenificada sin imágenes en su interior.

CONCLUSIÓN:

*Cambios ecográficos sugestivos de síndrome de ovarios poliquísticos. Este hallazgo amerita ser correlacionado clínicamente por médico tratante para su diagnóstico definitivo.

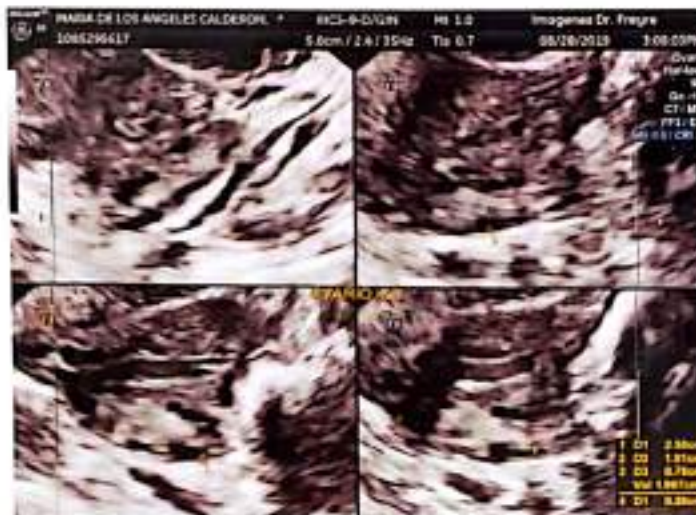
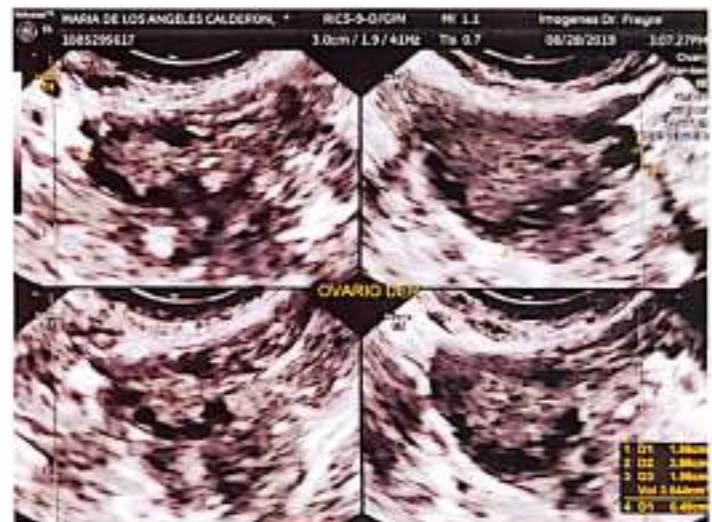
Miomas uterinos de pequeños elementos.

Ascitis leve. Se sugiere descartar enfermedad inflamatoria pélvica.


Dra. Leomar Karina Moreno D.
MEDICO IMAGENOLOGA.

*International evidence-based guideline for the assessment and management of polycystic ovary syndrome 2018







Fecha: Pasto, 26 de abril de 2023
Nombre Paciente: MARIA CALDERON Edad: 31 años
Documento de identidad: 1085295617

INFORME ECOGRAFIA PELVICA TRANSVAGINAL

Con Transductor Endovaginal 6 V1 se realiza Estudio Sonografico cumpliendo a cabalidad con todas las recomendaciones universales de bioseguridad, incluyendo el uso de equipos de protección (EPP), para la atención, prevención y manejo de la infección por SARS-CoV2.

UTERO: En AVF, forma y tamaño normales, contornos irregulares

MEDIDAS

L: 62 mm **AP:** 32 mm **T:** 47 mm

ENDOMETRIO: Regular homogéneo de 6 mm

MIOMETRIO: Regular homogéneo

OVARIO DERECHO: mide 32x22 mm. Con más de doce folículos que oscilan entre 2 y 9 mm y ausencia de folículo dominante.

OVARIO IZQUIERDO: mide 38x28 mm. de características ecográficas normales

Fondo de saco libre

No masas anexiales

OPINION:

HALLAZGOS ECOGRAFICOS COMPATIBLES CON:

-OVARIO POLIQUISTICO DERECHO

OSCAR GIOVANNI HERNANDEZ ERASO
GINECOOBSTETRICIA - UNIVERSIDAD DEL CAUCA
ECOGRAFIA OBSTETRICA Y GINECOLOGICA - UNIVERSIDAD JAVERIANA



No. Historia	1085295617	F. Impresión	21/11/2023	Admisión	36791
F. Ingreso	21/11/2023 16:10	F. Salida		Documento	CC1085295617
Paciente	CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES			Edad	30 Años 11 Meses 25 Días
Lugar Nac.	SAN JUAN DE PASTO	Fecha Nac.	28/11/1992	Estrato	PARTICULAR
Estado Civil	-	Sexo	Femenino	Barrio	-
Ocupación	-	Ciudad	SAN JUAN DE PASTO	Teléfono	-
D. Reside	PASTO	Celular	3218480500	GS - RH	DESCONOCIDO
Empresa	PARTICULAR	G. Poblacional	-	Regimen	PARTICULAR
Escolaridad	-	EPS	PARTICULAR	Parentesco	-
Acudiente	ACUDIENTE	Teléfono Acu.	00000000000	O. Sexual	-
H. Victimizantes	-	C. Vulnerabilidad	-	Etnia	-
Prog. Social	-	Discapacidad	-		

Procedimiento: 851401 - ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Médico que interpreta: ESTRADA ROSERO GIANNI

Informe

Sin estudios previos para comparar.

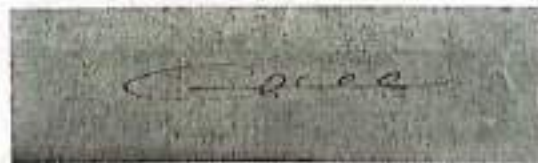
TÉCNICA:
 Previa explicación de la técnica y autorización verbal por parte de la paciente, se realiza ultrasonido solicitado, en escala de grises, utilizando transductor endocavitario multifrecuencia con cubierta de látex, encontrando los siguientes hallazgos.

Útero en sitio anatómico, de morfología habitual, en anteversión, dimensiones de 6.6 x 2.6 x 4.4 cm en sus ejes longitudinal, anteroposterior y transversal respectivamente.
 Miometrio con parénquima homogéneo.
 El cérvix Homogéneo.
 Endometrio con grosor máximo de 1.1 mm, homogéneo.
 Ovarios en sitio anatómico, de morfología ovoidea, con estroma folicular.
 El ovario derecho con volumen de 5.0 cc. sin lesiones sólidas o quísticas.
 El ovario izquierdo con volumen de 2.9 cc. sin lesiones sólidas o quísticas.
 Sin evidencia de líquido libre en cavidad pélvica.

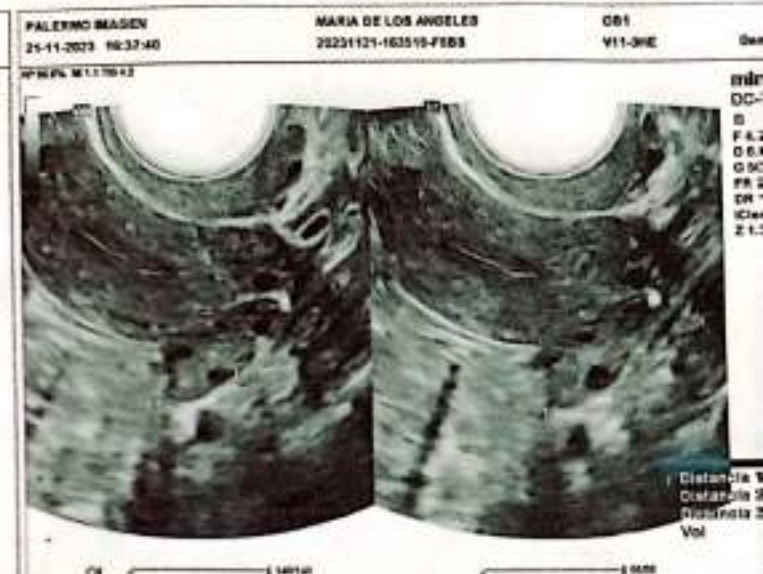
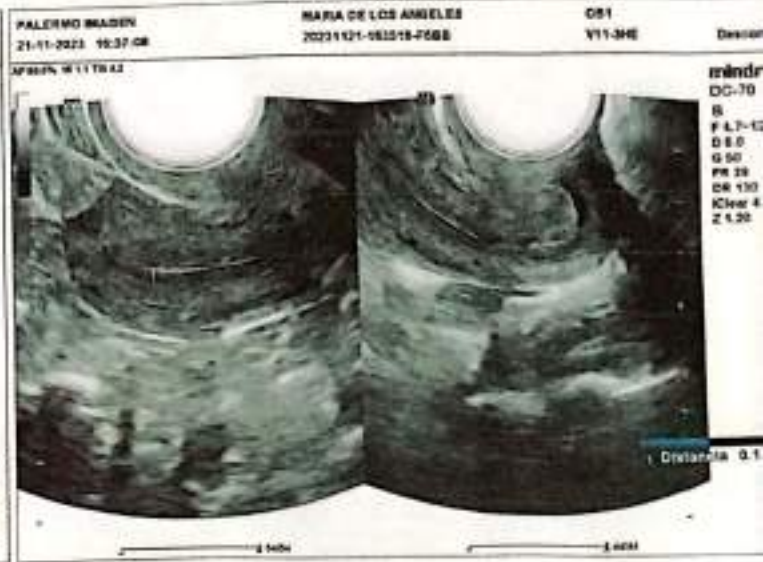
OPINIÓN DIAGNÓSTICA

- ENDOMETRIO DE ASPECTO PROLIFERATIVO TEMPRANO CON GROSOR DE 1.1 MM, SIN ALTERACIONES.
- CORRELACIÓN CLÍNICA.

GUACAS YANDÚN MARIA IS



Dr(a) ESTRADA ROSERO GIANNI
 CC 1085264510 No Registro
 Esp. (RADIOLOGIA)



FECHA: 08 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE: CALDERON BANDAÇ MARIA DE LOS ANGELES
IDENTIFICACIÓN: 1085295617
ESTUDIO: RM DE PELVIS CONTRASTADA GINECOLOGICA

INDICACIÓN:
Paciente con dolor pélvico y dismenorrea

TECNICA:
Con magneto superconductor que opera a 1,5 Tesla, se realiza evaluación multiplanar, multiseccional utilizando protocolo de resonancia magnética de pelvis contrastada.

HALLAZGOS:
Útero en AVF de aspecto normal mide 47 x 25 x 35mm
Endometrio central y homogéneo
Cérvix y vagina sin aparentes alteraciones
Los ovarios presentan imágenes quísticas no mayores a 10mm , ovario derecho de 25 x 16mm e izquierdo de 24 x 18mm
No hay líquido libre, masas ni adenomegalias.
Vejiga de adecuada repleción sin imágenes endoluminales
Recto parcialmente distendido sin identificarse claramente lesiones focales, no hay alteración de la grasa ni de la fascia mesorrectal
Esfínter anal sin alteraciones
La piel y el tejido celular subcutáneo no presentan alteración.
Las estructuras musculares visualizadas son de aspecto morfológico normal.
Las estructuras óseas y las relaciones articulares se encuentran conservadas
Se obtiene una adecuada visualización de los nervios ciáticos los cuales son de aspecto morfológico normal.
No se observa alteración de la grasa de las fosas isquiorrectales.

CONCLUSIÓN:
- Resonancia magnética de pelvis sin francas lesiones patológicas

Cordialmente,

Andrea Cecilia Díaz Salamanca

DR(a). Andrea Cecilia Díaz Salamanca
Médica especialista en diagnóstico por imágenes
RM: 251946/2010

Fecha: **29 MAYO DE 2025**
Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Historia: 1085295617
Entidad: PARTICULAR
Edad: 33 AÑOS

Estudio: **ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL**

Con transductor de 3,5 MHz se realiza ecografía transvaginal observando:

EVALUACIÓN UTERINA:

Útero en AVF de 66x40x38 mm, para un volumen del cuerpo uterino de 53 cc
Contornos uterinos regulares.
Miometrio homogéneo

ENDOMETRIO:

Endometrio homogéneo de 8 mm

EVALUACIÓN ANEXIAL:


Ovario derecho de 32x21x23 mm, para un volumen de 8.2 cc. Signo de deslizamiento positivo.
Ovario izquierdo de 27x23x20 mm, para un volumen de 6.6 cc. Signo de deslizamiento positivo.
Los anexos se encuentran normales

FONDO DE SACO DE DOUGLAS:

Libre

CONCLUSION:

ECOGRAFIA ENDOVAGINAL NORMAL


DR. JAVIER SALAS.

Ultrasonido ginecoobstetrico

TP: 11036

Elaboró: Andrea L.

Dr. Javier Salas Bolaños
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
U. NACIONAL DE COLOMBIA
R.M. 11036





Fecha: **27 MARZO 2025**
Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Historia: 1085295617
Entidad: PARTICULAR
Edad: 32 AÑOS

Estudio: **ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL**

Con transductor de 3,5 MHz se realiza ecografía transvaginal observando:

EVALUACIÓN UTERINA:

Útero en AVF de 60x38x32 mm, para un volumen del cuerpo uterino de 37 cc

Contornos uterinos regulares.

Miometrio homogéneo

ENDOMETRIO:

Endometrio homogéneo de 6 mm

EVALUACIÓN ANEXIAL:

Ovario derecho de 28x28x19 mm, para un volumen de 8 cc.

Ovario izquierdo de 25x22x20 mm, para un volumen de 6 cc.

Los anexos se encuentran normales

FONDO DE SACO DE DOUGLAS:

Libre

CONCLUSION:


ECOGRAFIA ENDOVAGINAL NORMAL

DR. JAVIER SALAS.
Ultrasonido ginecoobstetrico
TP: 11036

Elaboró: Andrea L.

Dr. Javier Salas Bolaños
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
U. NACIONAL DE COLOMBIA
R.M. 11036



	Profesionales de la Salud S.A.	EPICRISIS	CODIGO FRHOS-112	FECHA DE ELABORACION 25 de Mayo de 2022
			VERSION 00	FECHA DE ACTUALIZACION 19 de Enero de 2023
			HOJA 1 DE 1*	

Fecha y hora de Impresión: 25 de Abril de 2025 5:31 pm

Nombres y apellidos del usuario: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Edad: 33 Años	Sexo: F	Estado civil:
Tipo de documento: CC	No. 1085295617	Fecha de nacimiento: 1992-04-04	Historia clínica No. 1085295617
Contrato: FIDUPREVISORA	Residencia: CRA 2 # 22B-108 MZ 6 CASA 1	Municipio: CAROLINA B/	Zona: U

DATOS DE INGRESO

Fecha: 2025-04-24	Hora: 16:15:34	Servicio: URGENCIAS
-------------------	----------------	---------------------

Motivo de consulta: ****HACE UN MES ME DUELEN LAS PIERNAS Y HOY SE ME DURMIERON Y ME DUELEN MUCHO MAS ****

Enfermedad actual: PACIENTE DE 33 AÑOS, QUIEN ACUDE POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN COMPAÑÍA DE SU MADRE, INGRESA EN SILLA DE RUEDAS. REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 2 MESES DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN LUMBAGO IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, EL DÍA DE HOY CON EXACERBACIÓN QUE IMPIDE LA MARCHA, MIALGIAS GENERALIZADAS EN MIEMBROS INFERIORES, NIEGA SOBRESFUERZO FÍSICO, NIEGA TRAUMATISMOS PREVIOS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGÍA ADICIONAL.

ANTECEDENTES

Patológicos Personales: PATOLÓGICOS: DERMATITIS ATÓPICA, MIGRAÑA ENDOMETRIOSIS, SX DE OVARIO POLIQUISITICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: NIEGA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALÉRGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, OCUPACIONALES: DOCENTE // NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA. DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUENO SIN ALTERACIONES. PYM VISITA ECIS 2025. AL DIA.

Patológicos Familiares: DIABETES MELLITUS: TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.

Examen físico: TA: 120 - 80; FR: 18; FC: 70; T°: 36; PESO: 57; TALLA: 154; PCFA: 24; Otros: Paciente en regular estado general, cabeza: normo céfalo, no lesiones ni deformidades craneales, ojos con pupilas isocóricas normo reactivas, escleras anictéricas, conjuntivas rosadas, otoscopia normal, nariz normal, mucosa oral húmeda, faringa y amígdalas sin alteraciones, cuello móvil simétrico sin presencia de masas ni adenopatías, tórax normo expansible, murmullo vesicular audible en ambos campos pulmonares sin presencia de sobre agregados saturando 93%, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación, no masas ni megalias, no hay signos de irritación peritoneal, genitourinario: normal extremidades inferiores con movilidad marcadamente disminuida, simétricas sin presencia de edema, llenado capilar menor a 2segundos, pulsos distales presentes ++. Piel y mucosas: sin alteraciones. **Neuroológico** consciente, alerta orientado, glasgow 15/15 no déficit motor ni sensitivo, no signos meníngeos. **examen mental:** paciente con buena presentación personal, con ropa adecuada, euprosxia, orientación adecuada en tiempo lugar y persona, consciente, sierta, lenguaje fluido, coherente, con adecuado tono de voz, afecto modulado, memoria reciente y remota conservada, juicio racionio: adecuado, introspección y prospección sin alteración, no alteración de la sensopercepción, pensamiento: ideas lógicas y coherentes, no alteraciones de patrón de sueño ni alimentación. **AE**


DIAGNOSTICO DE INGRESO	Principal: LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Confirmado	1	Código	M545
	Relacionado:				
	Relacionado:				

EVOLUCION CLINICA

2025-04-24 analisis: PACIENTE DE 33 AÑOS, CON HISTORIA CLÍNICA DESCRITA, QUIEN INGRESA HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, EN CONTEXTO DE LUMBAGO IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, HOY CON LIMITACIÓN TOTAL PARA LA MARCHA. AL EXAMEN FÍSICO DOLOR A LA PALPACIÓN DE COLUMNA LUMBOSACRA, LIMITACIÓN PARA TODOS LOS MOVIMIENTOS DE CADERA Y RODILLA, SE SOSPECHA DE LESIÓN DE DISCOS INTERVERTEBRALES POR LO CUAL SE SOLICITA TOMOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA, ANALGESIA INTRAVENOSA Y ORAL, SE REVALORARÁ CON RESULTADOS, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE Y FAMILIAR QUIENES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

2025-04-24 analisis: PACIENTE DE 33 AÑOS, IDX: 1) LUMBAGO A ESTUDIO... 2) ANTECEDENTES: DERMATITIS ATÓPICA, MIGRAÑA ENDOMETRIOSIS, SX DE OVARIO POLIQUISITICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO... 3) ALERGIAS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA... PACIENTE QUIEN INGRESA HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, EN CONTEXTO DE LUMBAGO IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, HOY CON LIMITACIÓN TOTAL PARA LA MARCHA. AL EXAMEN FÍSICO DOLOR A LA PALPACIÓN DE COLUMNA LUMBOSACRA, LIMITACIÓN PARA TODOS LOS MOVIMIENTOS DE CADERA Y RODILLA. SE REALIZÓ TOMOGRAFÍA LUMBOSACRA QUE SE VALORA EN CONJUNTO CON CIRUGÍA DE COLUMNA QUIEN REFIERE QUE NO SE OBSERVAN ALTERACIONES EN TOMOGRAFÍA, SIN EMBARGO, POR PERSISTENCIA DE INESTABILIDAD EN LA MARCHA SE REQUIERE DE RESONANCIA DORSAL Y LUMBOSACRA PARA DESCARTAR LESIONES DISCALES. SE INDICA INGRESO A OBSERVACIÓN URGENCIAS, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

2025-04-24 analisis: PACIENTE DE 33 AÑOS, IDX: 1) LUMBAGO A ESTUDIO... 2) ANTECEDENTES: DERMATITIS ATÓPICA, MIGRAÑA ENDOMETRIOSIS, SÍNDROME DE OVARIO POLIQUISITICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO... 3) ALERGIAS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA... PACIENTE QUIEN INGRESA HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, EN CONTEXTO DE LUMBAGO IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, HOY CON LIMITACIÓN TOTAL PARA LA MARCHA. AL EXAMEN FÍSICO DOLOR A LA PALPACIÓN DE COLUMNA LUMBOSACRA, LIMITACIÓN PARA TODOS LOS MOVIMIENTOS DE CADERA Y RODILLA. SE REALIZÓ TOMOGRAFÍA LUMBOSACRA QUE SE VALORA EN CONJUNTO CON CIRUGÍA



 Profesionales de la Salud S.A.
 Oficina de Urgencias
 25-04-25



DE COLUMNA QUIEN REFIERE QUE NO SE OBSERVAN ALTERACIONES EN TOMOGRAFIA, SIN EMBARGO, POR PERSISTENCIA DE INESTABILIDAD EN LA MARCHA SE REQUIERE DE RESONANCIA DORSAL Y LUMBOSACRA PARA DESCARTAR LESIONES DISCALES. SE INDICA INGRESO A OBSERVACION URGENCIAS, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

2025-04-24 analisis: PACIENTE DE 33 AÑOS, CON CUADRO DE DOLOR LUMBAR DE 2 MESES EXACERBADO EL DIA DE HOY, CON IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES, SE REvisa TOMOGRAFIA LUMBOSACRA: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, NO HAY PROCESO SEPTICOS, NO HAY PROCESOS OSTEOLITICOS, NO HAY INESTABILIDADES BIOMECAICAS, LAS SOMBRAS DISCALES NO PRESENTAN ALTERACIONES, NO HAY SIGNOS DE OCUPACIONES, SOMBRAS DE LOS PSOAS SIN ABSCESOS. PACIENTE QUIEN FUE MANEJADA CON ANALGESIA, SIN EMBARGO, LLAMA LA ATENCION QUE PERSISTE CON DIFICULTAD PARA LA MARCHA, ES NECESARIO DESCARTAR PROCESOS ESTENOSANTES O COMPRESIVOS, SE SOLICITA RMN TORACICA Y LUMBOSACRA SIMPLE.

2025-04-25 analisis: PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN CONTEXTO DE 1) LUMBAGO EN ESTUDIO 2) ANTECEDENTES: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA, ENDOMETRIOSIS, SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO 3) ALERGIAS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, SE REALIZA FORMULACION DE SUS MEDICAMENTOS DEL DIA.

2025-04-25 analisis: PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO CLINICAMENTE ESTABLE, AUNQUE COMENTA PERSISTIR CON DOLOR A NIVEL DE REGION LUMBAR CON DIFICULTAD PARA LA MARCHA, NO SIGNOS DE RADICULOPATIA, ES VALORADA POR EL SERVICIO DE CIRUGIA DE COLUMNA CON RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIN DOCUMENTAR PRESENCIA DE RAQUIESTENOSIS, NO PROCESOS SEPTICOS, CON HALLAZGOS DE DISCOPATIA LUMBAR DE LARGA DATA, POR LO CUAL SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA DEL DOLOR PARA AJUSTE DE MANEJO ANALGESICO, DE ACUERDO A EVOLUCION CLINICA SE DETERMINARAN CONDUCTAS ADICIONALES, SE EXPLICA A PACIENTE PROCEDIMIENTO A SEGUIR, R EFIERE ENTENDER

2025-04-25 analisis: PACIENTE YA CONOCIDA POR EL SERVICIO DE CIRUGIA DE COLUMNA, SE VALORA RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA, DONDE NO SE EVIDENCIAN SIGNOS DE RAQUIESTENOSIS, NO SIGNOS DE SEPTICOS, NO SIGNOS DE MIELOPATIA, NO HAY PROCESO INFILTRATIVOS, CON DISCOPATIA LUMBARES ESCASAS, SE BENEFICIA DE MANEJO CONSERVADOR, POR LO CUAL POR EL SERVICIO DE CIRUGIA DE COLUMNA SE INDICA ALTA, SE SOLICITA CONCEPTO POR CIRUGIA DE COLUMNA, DEBE CONTINUAR AMBULATORIAMENTE CON TERAPIA FISICA 15 SESIONES, 15 SESIONES PARA TERAPIAS HIDRICAS, SEGUIMIENTO AMBULATORIO CON FISIATRIA, INCAPACIDAD MEDICA, MANEJO ANALGESICO AMBULATORIO

2025-04-25 analisis: REPORTE DE ESTUDIOS IMAGENOLÓGICOS: TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA: Ligero abombamiento del anillo fibroso del disco L5/S1 conservando el diámetro anteroposterior del canal, espacio de los recessos laterales y conservando el calibre de los forámenes de conjunción intervertebral // RMN DE COLUMNA TORACICA SIMPLE: ESTUDIO DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES.

2025-04-25 analisis: PACIENTE CON MEJOR CONTROL DE DOLOR, SE DA MANEJO AMBULATORIO

2025-04-25 analisis: paciente de 33 años de edad con historia clínica descrita, con evolución clínica tendiente hacia la mejoría. Cuenta con estudios imagenológicos donde se aprecia ligero abombamiento del anillo fibroso L5-S1. Valorada por el servicio de clínica de dolor que indica dar manejo médico analgésico y en coadyuvancia con terapias físicas. Además indica ampliar incapacidad por 8 días; Se explica a la paciente, entiende y comprende conducta.

RESULTADOS AYUDAS DIAGNOSTICAS

IMAGENOLOGIA: 2025-04-25 08:38:23 RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE: Se realizaron secuencias Spin Echo (SE), Fast Spin Echo (FSE) e Inversión-Recuperación (STIR) en los planos sagital y axial con imágenes potenciadas en T1 y T2 Hallazgos: Cuerpos vertebrales de morfología normal. No se observa alteración de la intensidad de señal de la médula ósea. No se aprecian cambios espondilíticos. No se observan fenómenos de lisis, listesis, acuíamiento ni colapsos de los cuerpos vertebrales No se detectan signos de deshidratación ni disminución de la altura discal que sugiera cambios degenerativos. No se observan imágenes compatibles con hernia o abombamiento Canal medular de amplitud normal. Forámenes de conjunción de amplitud adecuada. La médula espinal presenta morfología normal sin áreas de aumento de la señal que sugieran mielopatía No se observan cambios artrósicos facetarios. Estructuras musculares y tejidos blandos paraespinales de morfología normal. No se identifican signos de atrofia ni alteraciones de la señal. Opinión Estudio dentro de límites normales.

2025-04-25 08:42:52 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS): TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA Se realizaron cortes axiales continuos con angulación paralela a los espacios discovebrales de acuerdo a protocolo establecido, con reconstrucciones multiplanares y 3D Hallazgos: No se observan alteraciones del alineamiento anteroposterior Cuerpos vertebrales de morfología normal Densidad ósea sin alteraciones No se detectan osteofitos marginales compatibles con espondilosis No se identifican fracturas ni lesiones focales Ligero abombamiento del anillo fibroso del disco L5-S1 conservando diámetro AP del canal, espacios de los recessos laterales y calibre de los forámenes de conjunción intervertebral bilateralmente. Canal vertebral lumbar y sacro de amplitud normal Agujeros de conjunción y sacros de amplitud normal Articulaciones interapofisarias conservadas Articulaciones sacro iliacas conservadas Estructuras musculares y tejidos blandos paraespinales de morfología normal Opinión: Ligero abombamiento del anillo fibroso del disco L5-S1 conservando diámetro AP del canal, espacios de los recessos laterales y calibre de los forámenes de conjunción intervertebral bilateralmente.

2025-04-25 11:50:13 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS): TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA Se realizaron cortes axiales continuos con angulación paralela a los espacios discovebrales de acuerdo a protocolo establecido, con reconstrucciones multiplanares y 3D Hallazgos: No se observan alteraciones del alineamiento anteroposterior Cuerpos vertebrales de morfología normal Densidad ósea sin alteraciones No se detectan osteofitos marginales compatibles con espondilosis No se identifican fracturas ni lesiones focales Ligero abombamiento del



COPIA CONTROLADA

FECHA DE TOMA: 24/04/2025
NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
ESTUDIO: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
CEDULA: 1085295617
NUMERO DE REPORTE: 406946

INFORME

Se realizaron secuencias Spin Echo (SE), Fast Spin Echo (FSE) e Inversión-Recuperación (STIR) en los planos sagital y axial con imágenes potenciadas en T1 y T2

Hallazgos:

Cuerpos vertebrales de morfología normal.

No se observa alteración de la intensidad de señal de la médula ósea.

No se aprecian cambios espondilósicos.

No se observan fenómenos de lisis, listesis, acuñaamiento ni colapsos de los cuerpos vertebrales

No se detectan signos de deshidratación ni disminución de la altura discal que sugiera cambios degenerativos. No se observan imágenes compatibles con hernia o abombamiento

Canal medular de amplitud normal.

Forámenes de conjugación de amplitud adecuada.

La medula espinal presenta morfología normal sin áreas de aumento de la señal que sugieran mielopatía

No se observan cambios artrósicos facetarios.

Estructuras musculares y tejidos blandos paraespinales de morfología normal.

No se identifican signos de atrofia ni alteraciones de la señal.

Opinión

Estudio dentro de límites normales.

FECHA DE REGISTRO: 24/04/2025 08:38:23

DR. LUIS FERNANDO CAICEDO
R.M. 141423

LUIS FERNANDO CAICEDO BASTIDAS



COPIA CONTROLADA

FECHA DE TOMA: 24/04/2025
NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
ESTUDIO: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)
CEDULA: 1085295617
NUMERO DE REPORTE: 406948

INFORME

TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA

Se realizaron cortes axiales continuos con angulación paralela a los espacios discovertebrales de acuerdo a protocolo establecido, con reconstrucciones multiplanares y 3D

Hallazgos:

No se observan alteraciones del alineamiento anteroposterior

Cuerpos vertebrales de morfología normal

Densidad osea sin alteraciones

No se detectan osteofitos marginales compatibles con espondilosis

No se identifican fracturas ni lesiones focales

Ligero abombamiento del anillo fibroso del disco L5-S1 conservando diámetro AP del canal, espacios de los recesos laterales y calibre de los forámenes de conjunción intervertebral bilateralmente.

Canal vertebral lumbar y sacro de amplitud normal

Agujeros de conjunción y sacros de amplitud normal

Articulaciones interapofisarias conservadas

Articulaciones sacro ilíacas conservadas

Estructuras musculares y tejidos blandos paraespinales de morfología normal

Opinión:

Ligero abombamiento del anillo fibroso del disco L5-S1 conservando diámetro AP del canal, espacios de los recesos

laterales y calibre de los forámenes de conjunción intervertebral bilateralmente.



DR. LUIS FERNANDO CAICEDO
R.M. 761623

LUIS FERNANDO CAICEDO BASTIDAS

RADIOLOGIA

RM 761623

Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología



Profesionales de la
Salud S.A.

REPORTE DE RESULTADOS

CODIGO
FRIMA-02
VERSION
07

FECHA DE ELABORACION
01 de Septiembre de 2003
FECHA DE ACTUALIZACION
30 de Enero de 2023
HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de Impresión: 07 de Mayo de 2025 3:32 pm

COPIA CONTROLADA

FECHA DE TOMA: 02/05/2025
NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
ESTUDIO: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
CEDULA: 1085295617
NUMERO DE REPORTE: 407733

INFORME

La forma, altura y alineación de los cuerpos vertebrales se conserva al igual que los espacios discovertebrales.

No se documentan lisis, listesis, acuñaamiento ni colapso de los cuerpos vertebrales.

Pedículos, distancia interpedicular, apófisis transversas y espinosas sin alteraciones

No se evidencian signos de lesiones óseas erosivas, expansiva (líticas o escleróticas) o de origen traumático reciente

Densidad de los tejidos blandos sin alteraciones

Luigui Bolaños
Asociación Colombiana de Radiología

LUIGUI LEONARDO BOLAÑOS BRAVO
RADIOLOGIA
RM 191248/99

FECHA DE REGISTRO: 02/05/2025 11:21:53



Proinsalud

Paciente : MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Historia : 1085295617
 Edad/Sexo : 33 / F
 Convenio : FIDUPREVISORA
 Médico : ANA MARIA CHAVES ORDOÑEZ
 Ingres : 1085295617

Orden No : 10615476
 Fecha Ingreso : 2025-04-26 05:59:41
 Primera Impresión : 2025-05-02 08:45:07
 Servicio : Medicina general
 Cama : NA
 Empresa : FIDUPREVISORA

CUPS ANALISIS RESULTADO UNIDADES VALORES DE REFERENCIA

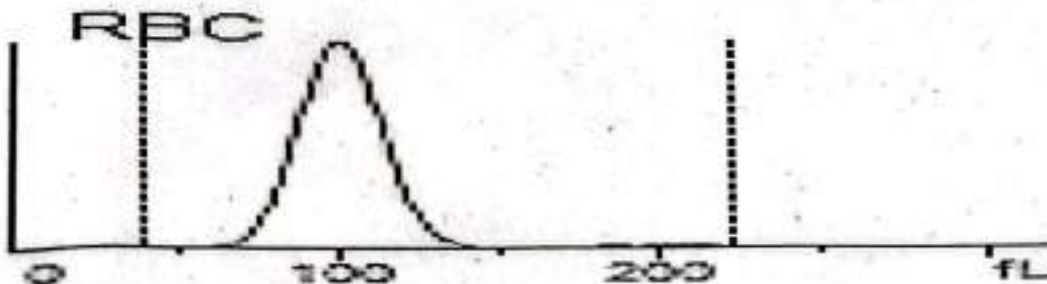
HEMATOLOGIA IMAGEN

902210 HEMOGRAMA

Recuento de Leucocitos	6.69	x10e3/uL	3.70 - 10.1	x10e3/uL
% Neutrofilos	31.0	%	39.3 - 73.7	%
% Linfocitos	62.8	%	18.0 - 48.3	%
% Monocitos	5.4	%	4.40 - 12.7	%
% Eosinofilos	0.5	%	0.600 - 7.30	%
% Basofilos	0.2	%	0.00 - 1.70	%
# Neutrofilos	2.07	x10e3/uL	1.63 - 6.96	x10e3/uL
# Linfocitos	4.21	x10e3/uL	1.09 - 2.99	x10e3/uL
# Monocitos	0.36	x10e3/uL	0.240 - 0.790	x10e3/uL
# Eosinofilos	0.03	x10e3/uL	0.030 - 0.440	x10e3/uL
# Basofilos	0.01	x10e3/uL	0.00 - 0.80	x10e3/uL
Recuento de Eritrocitos	4.33	x10e3/uL	4.06 - 4.69	x10e3/uL
Hemoglobina	13.3	g/dL	12.9 - 14.2	g/dL
Hematocrito	39.6	%	37.7 - 53.7	%
Volumen Corpuscular Medio	91.4	fL	81.1 - 96.0	fL
HB Corpuscular Media	30.7	pg	27.0 - 31.2	pg
Concentración HB Corpuscular Media	33.6	g/dL	31.8 - 35.4	g/dL
Ancho Distribución Eritrocitaria	13.4	%	11.5 - 14.5	%
Recuento de Plaquetas	311	x10e3/uL	150 - 450	x10e3/uL
Volumen Plaquetario Medio	10.4	fL	6.90 - 10.6	fL
Ancho de Distribución Plaquetas	15.7	10(GSD)	0.00 - 99.9	10(GSD)
Plaquetocrito	0.32	%	0.00 - 9.99	%
Neutrofilos	38	%		%
Linfocitos	62	%		%

MORFOLOGIA DE GLOBULOS BLANCOS

SE OBSERVAN LINFOCITOS ATIPICOS



Leidy Vanessa Gordon Taguada
 LEIDY VANESSA GORDON TAGUADA
 BACTERIOLOGA
 1086597404
 Validación: 26/04/2025 11:12:49

La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico



Paciente : MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Historia : 1085295617
Edad/Sexo: 33 / F
Convenio : FIDUPREVISORA
Médico : ANA MARIA CHAVES ORDOÑEZ

Orden No : 10615476
Fecha Ingreso : 2025-04-26 05:59:41
Primera Impresión : 2025-05-02 08:45:13.
Servicio : Medicina general
Empresa : FIDUPREVISORA

CUPS	ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
	QUIMICA			
	FACTOR REUMATOIDEO Valor de Referencia: Menor de 20UI/ml Muestra: suero Técnica: Turbidimetria Observaciones	2.1		0.0 19.9
906913	Proteina C Reactiva de Alta Sensibilidad Automatizada Valor de Referencia:Hasta 6mg/L Técnica: Turbidimetria Muestra: suero Cambio de técnica a partir 1 de Junio /2019 Observaciones	1.3		0.0 6

KAREN IVETT MEDINA ARIAS

Validación: 26/04/2025 09:38:17

Paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	Edad:	33 years
Genero:	Female	ID#:	1085295617
Med Ref:	ANA MARIA CHAVES	Entidad:	FOMAG
Peso:	lbs.	Talla:	cm

Nerve Conduction Studies
Anti Sensory Summary Table

Stim Site	NR	Peak (ms)	Norm Peak (ms)	P-T Amp (µV)	Norm P-T Amp	Site1	Site2	Delta-P (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Sural Anti Sensory (Lat Mall)											
Calf		3.8	<4.0	31.3	>5.0	Calf	Lat Mall	3.8	14.0	37	>35
Right Sural Anti Sensory (Lat Mall)											
Calf		3.6	<4.0	35.3	>5.0	Calf	Lat Mall	3.6	14.0	39	>35

Motor Summary Table

Stim Site	NR	Onset (ms)	Norm Onset (ms)	O-P Amp (mV)	Norm O-P Amp	Site1	Site2	Delta-0 (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Peroneal Motor (Ext Dig Brev)											
Ankle		3.8	<6.1	7.9	>2.5	B Fib	Ankle	5.2	26.0	50	>38
B Fib		9.0		5.9							
Right Peroneal Motor (Ext Dig Brev)											
Ankle		3.8	<6.1	8.5	>2.5	B Fib	Ankle	4.9	26.0	53	>38
B Fib		8.7		7.8							
Left Tibial Motor (Abd Hall Brev)											
Ankle		3.9	<6.1	14.2	>3.0	Knee	Ankle	7.4	37.0	50	>35
Knee		11.3		13.6							
Right Tibial Motor (Abd Hall Brev)											
Ankle		4.1	<6.1	13.6	>3.0	Knee	Ankle	6.6	36.0	55	>35
Knee		10.7		14.4							

F Wave Studies

NR	F-Lat (ms)	Lat Norm (ms)	L-R F-Lat (ms)	L-R Lat Norm
Left Tibial (Mrks) (Abd Hallucis)				
	44.81	<61	0.00	<5.7
Right Tibial (Mrks) (Abd Hallucis)				
	44.81	<61	0.00	<5.7

H Reflex Studies

NR	H-Lat (ms)	L-R H-Lat (ms)	L-R Lat Norm
Left Tibial (Gastroc)			
	25.08	0.55	<2.0
Right Tibial (Gastroc)			
	25.64	0.55	<2.0

EMG

Side	Muscle	Nerve	Root	Ins Act	Fibs	Psw	Amp	Dur	Poly	Recrt	Int Pat	Comment
Right	Gastroc	Tibial	S1-2	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	AntTibialis	Dp Br Peron	L4-5	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	ExtHallLong	Dp Br Peron	L5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	VastusMed	Femoral	L2-4	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	TensorFascl.at	SupGluteal	L4-5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	GluteusMed	SupGluteal	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Gastroc	Tibial	S1-2	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	AntTibialis	Dp Br Peron	L4-5	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	ExtHallLong	Dp Br Peron	L5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	VastusMed	Femoral	L2-4	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	TensorFascl.at	SupGluteal	L4-5, S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	GluteusMed	SupGluteal	L5-S1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	L2 Parasp	Rami	L2	Nml	Nml	Nml						
Left	L3 Parasp	Rami	L3	Nml	Nml	Nml						
Left	L4 Parasp	Rami	L4	Nml	Nml	Nml						
Left	L5 Parasp	Rami	L5	Nml	Nml	Nml						
Left	S1 Parasp	Rami	S1	Nml	Nml	Nml						
Right	L2 Parasp	Rami	L2	Nml	Nml	Nml						
Right	L3 Parasp	Rami	L3	Nml	Nml	Nml						
Right	L4 Parasp	Rami	L4	Nml	Nml	Nml						
Right	L5 Parasp	Rami	L5	Nml	Nml	Nml						
Right	S1 Parasp	Rami	S1	Nml	Nml	Nml						

Nerve Conduction Studies

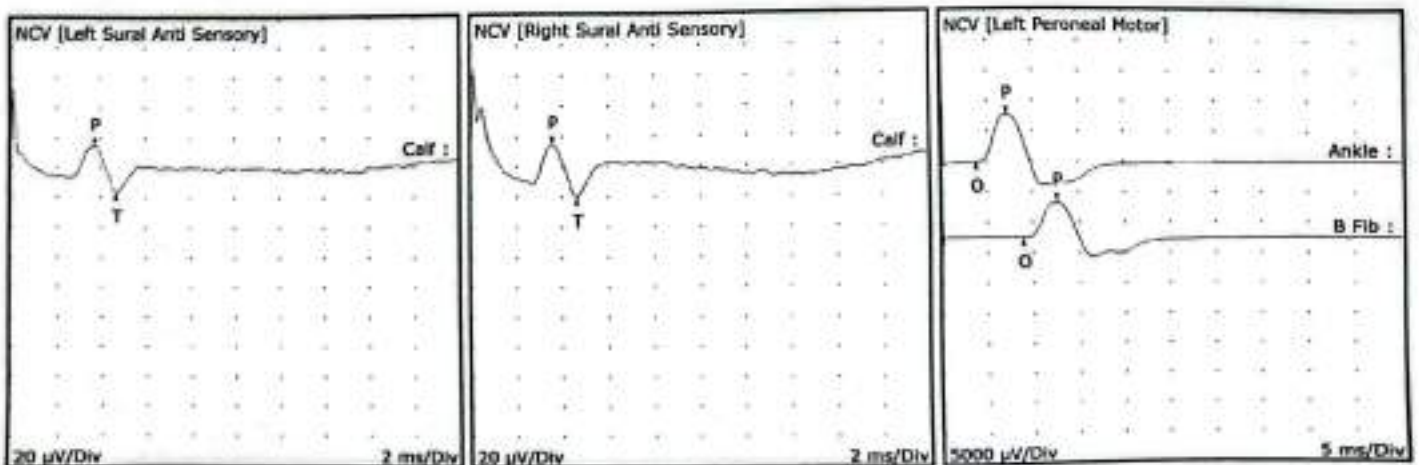
Anti Sensory Left/Right Comparison

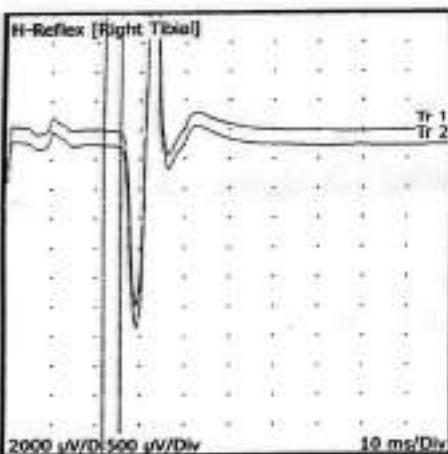
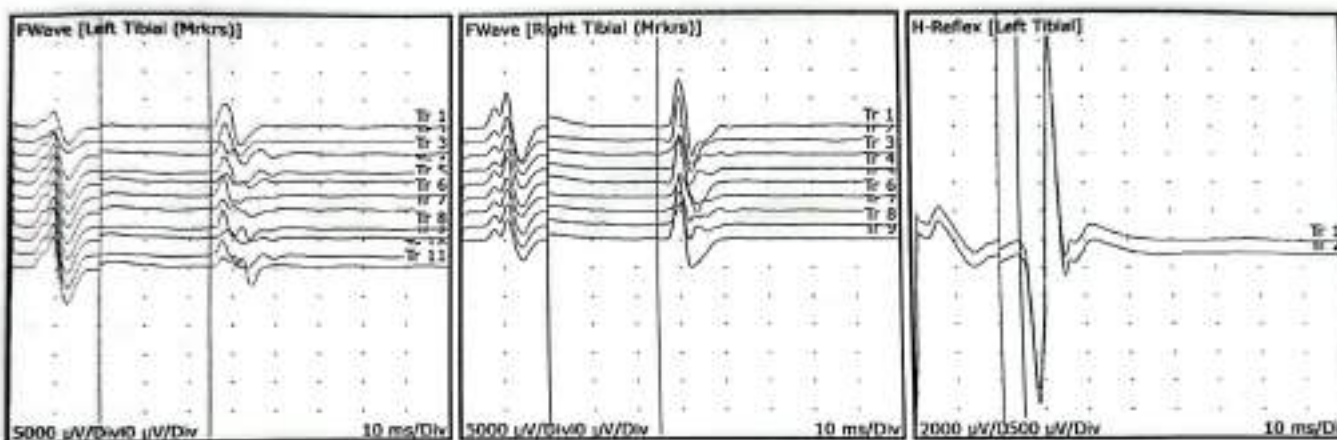
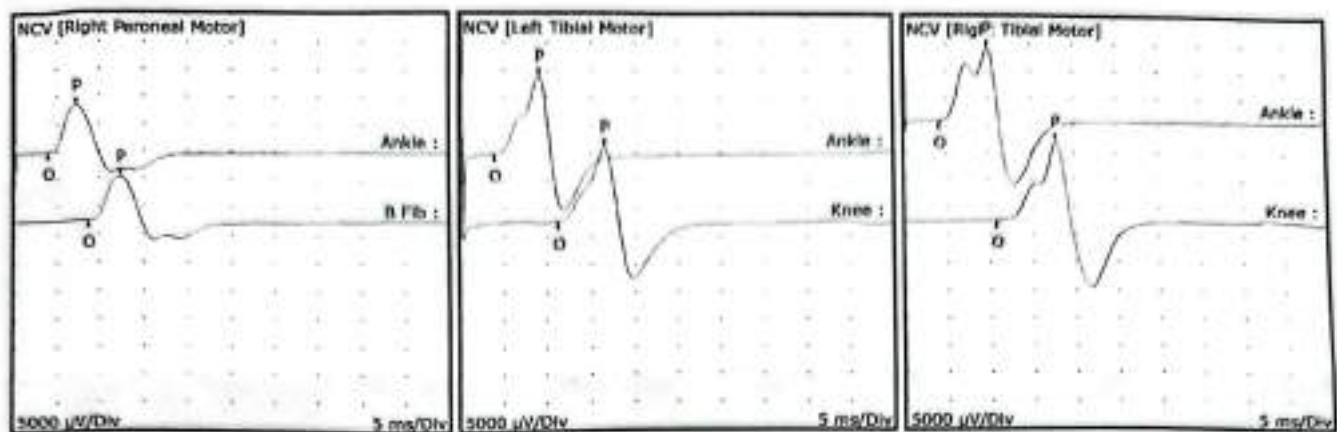
Stim Site	L Lat (ms)	R Lat (ms)	L-R Lat (ms)	L Amp (µV)	R Amp (µV)	L-R Amp (%)	Site1	Site2	L Vel (m/s)	R Vel (m/s)	L-R Vel (m/s)
Sural Anti Sensory (Lat Mall)											
Calf	3.8	3.6	0.2	31.3	35.3	11.3	Calf	Lat Mall	37	39	2

Motor Left/Right Comparison

Stim Site	L Lat (ms)	R Lat (ms)	L-R Lat (ms)	L Amp (mV)	R Amp (mV)	L-R Amp (%)	Site1	Site2	L Vel (m/s)	R Vel (m/s)	L-R Vel (m/s)
Peroneal Motor (Ext Dig Brev)											
Ankle	3.8	3.8	0.0	7.9	8.5	7.1	B Fib	Ankle	50	53	3
B Fib	9.0	8.7	0.3	5.9	7.8	24.4					
Tibial Motor (Abd Hall Brev)											
Ankle	3.9	4.1	0.2	14.2	13.6	4.2	Knee	Ankle	50	55	5
Knee	11.3	10.7	0.6	13.6	14.4	5.6					

GRAFICAS:





Historia:

La atención se realiza aplicando protocolos de bioseguridad, valoración factores de riesgo de pacientes y utilización del equipo de protección personal, para evitar el contagio de COVID-19.

DEBILIDAD SUBITA Y DOLOR EN MMII EN ESTUDIO

Hallazgos:

1. Los estudios de neuroconducciones motoras de los nervios peroneo y tibial bilateral:
Se encontraron respuestas con valores normales de las latencias, las velocidades de conducción y las amplitudes de los potenciales de acción muscular compuesto PAMC.
2. Las neuroconducciones sensitivas del nervio sural bilateral:
Respuestas con valores normales de las latencias, las velocidades de conducción y de las amplitudes de los potenciales PANS.
3. Respuestas tardías:
Reflejo H normales bilateral.
Onda F del nervio tibial bilateral con respuestas normales.
4. La Electromiografía de aguja de los músculos explorados:
Actividad de inserción normal.
No se encontraron signos de inestabilidad de membrana al reposo.
A la actividad voluntaria con unidades motoras y reclutamiento normales. Patrón de interferencia normal.

Ver tabla anexa.


Conclusiones:

ESTUDIO NORMAL.

1. NEGATIVO PARA NEUROPATIAS Y POLINEUROPATIA EN MIEMBROS INFERIORES.
2. NEGATIVO PARA RADICULOPATIA LUMBOSACRA.



DR. JAIRO FERNANDO LASSO BENAVIDES
Fisiatra, Universidad Nacional de Colombia
RN 52-02241-2806

	PALERMO IMAGEN SAS NIT: 900011436-1 CRA 40 # 18 D - 115 Av. Panamericana (502) 7370645	Versión	Edición
	RADIOLOGIA	Código	Hoja 1

Cod. Habilitación 520010902001

Página 1 de 1


No. Historia	1085295617	F. Impresión	18/06/2025	Admisión	124974
F. Ingreso	05/06/2025 17:02	F. Salida		Documento	CC1085295617
Paciente	CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES			Edad	33 Años 2 Meses 1 Día
Lugar Nac.	SAN JUAN DE PASTO	Fecha Nac.	04/04/1992	Estrato	PARTICULAR
Estado Civil	CASADO (A)	Sexo	Femenino	Barrio	-
Ocupación	No se tiene información	Ciudad	SAN JUAN DE PASTO	Teléfono	-
D. Reside	PASTO	Celular	3219480800	GS - RH	DESCONOCIDO
Empresa	PARTICULAR	G. Poblacional	-	Regimen	PARTICULAR
Escolaridad	MAESTRIA	EPS	PARTICULAR	Parentesco	-
Acudiente	ACUDIENTE	Teléfono Acu.	0000000000	O. Sexual	-
H. Victimizantes	-	C. Vulnerabilidad	-	Etnia	Raizal del archipiélago de
Prog. Social	-	Discapacidad	-		

Procedimiento	883220 - RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
Médico que Interpreta	ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUQUE
Informe	<p>TÉCNICA: Se evaluó la columna dorsal mediante cortes en múltiples planos, con diferentes secuencias y ponderaciones.</p> <p>Datos clínicos: dolor en miembros inferiores. Estudios previos aportados: No</p> <p>INFORME: Los cuerpos vertebrales evaluados presentan adecuada alineación de sus muros posteriores, altura y señal conservada. Los discos intervertebrales se visualizan de morfología y señal normal. El canal medular presenta diámetros normales. La médula espinal es de aspecto normal y no presenta alteraciones de señal en su interior. Planos musculares paravertebrales libres de imágenes agregadas.</p> <p>CONCLUSIÓN: Resonancia magnética de columna dorsal simple sin evidencia de lesiones.</p> <p>Le saluda atte:</p>

ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUQUE ARMAN



Dr(a) ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUQUE
 CC 1083812087 No Registro
 Esp. (RADIOLOGIA)

 Profesionales de la Salud S.A.	FORMULA MEDICA	CODIGO FRFAR-225	FECHA DE ELABORACION 01 de Septiembre de 2003
		VERSION 14	FECHA DE ACTUALIZACION 09 de Septiembre de 2024 HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de Impresión: 06 de Junio de 2025 9:44

Servicio GINECOLOGIA	Diagnóstico principal N809	Contingencia ENFERMEDAD GENERAL	Aseguradora FIDUPREVISORA			
Nombres y apellidos del paciente MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		Cédula de ciudadanía 1085295617	Municipio PASTO	Género F	Día Mes Año 06 06 2025	Régimen ESPECIAL
Teléfono: 3218480800		Edad: 33				
Medicamentos (Nombre común internacional) / Concentración / Forma Farmacéutica		Via de administración	Cantidad		Posología y duración de tratamiento	
001006 - ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25MG SOLUCION INYECTABLE		Subcutanea	No. 1	Letras UNO	1 APLICACION Cada 24 Horas por 1 dias	
Observaciones:						
Control en: 1 Meses						
Recomendaciones:						




NANCY ELIZABETH NARVAEZ ENRIQUEZ
 Registro medico: Registro medico: 1085293991

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 C. C. No.



Proinsalud S.A.
CONSULTA EXTERNA

 Profesionales de la Salud S.A.	FORMULA MEDICA	CODIGO FRFAR-225	FECHA DE ELABORACION 01 de Septiembre
		VERSION 14	FECHA DE ACTUALIZACION 09 de Septiembre HOJA 1 DE 1

Servicio GINECOLOGIA	Diagnóstico principal N809	Contingencia ENFERMEDAD GENERAL	Aseguradora FIDUPREVISORA			
Nombres y apellidos del paciente MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		Cédula de ciudadanía 1085295617	Municipio PASTO	Género F	Día Mes Año 06 06 2025	Régimen ESPECIAL
Teléfono: 3218480800		Edad: 33				
Medicamentos (Nombre común internacional) / Concentración / Forma Farmacéutica		Via de administración	Cantidad		Posología y duración de tratamiento	
001006 - ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25MG SOLUCION INYECTABLE		Subcutanea	No. 1	Letras UNO	1 APLICACION Cada 24 H 1 dias	
Observaciones:						
Control en: 1 Meses						
Recomendaciones:						



NANCY ELIZABETH NARVAEZ ENRIQUEZ
 Registro medico: Registro medico: 1085293991

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 C. C. No.



Fecha y hora de impresión: 01 de Julio de 2025 3:27 pm

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1085295817 Genero: F Edad: 33 Teléfono: 3218480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO
 Nivel educativo: MAESTRIA Estado civil: CASAD@
 Ocupación: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Dirección: CRA 2 # 22B-106 MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA B/
 Etnia: Indígena ROM Raizal Palanquero Afrocolombiano X Ninguno de los anteriores

Historia No. 11032079250606092758 Servicio: GINECOLOGÍA Fecha: 2025-06-06 Hora: 09:42
 Grupo poblacional: OTRO GRUPOS POBLACIONALES Orientación sexual: HETEROSEXUAL Víctima de violencia sexual: NO

ACUDIENTE:

Nombre: Dirección: Teléfono: Parentesco:

CONSULTA

Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual: PACIENTE DE 32 AÑOS CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS EN MANEJO CON AGONISTA HLL DURANTE 1 AÑO, RNM DE PELVIS CONTRASTADA NEGATIVA PARA LESIONES PROFUNDA, SE DIO OPCION DE MANEJO CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO TIPO MIRENA SIN EMBARGO NO SE COLOCA, REFIERE PREFERIR CONTINUAR MANEJO CON MANEJO ORAL, SE DA MANEJO CON DIENOGEST MANEJO ADECUADO, SIN NUEVOS EPISODIO DE DOLOR, NO SANGRADO VAGINAL, REFIERE INICIO DE BUSQUEDA DE MEBARAZO, FUM: 16-05-2025, CICLOS CON DISMENORREA SEVERA REQUIERE INGRESO A URGENCIAS, M REFIERE DIFICULTAD PARA LA MARCHA, ULTIMA VALORAICON REQUIERE INFILTRACION SACROILIACA— ACUDE CON REPORTE DE PRECONCEPCIONALES: 20-03-2025: ECO TV: UTERO DE 60X38X32 MM MOIMERIO NORMAL ENOMETRIO DE 6 MM OVARIOS NOAMLES – ANTIMULLERINAA 3.58 (NORMAL) - CMV: IGG POSTIV IGM NEGATIVO – HGB 14 - FFV NEGATIVO – GLUCOSA 91 - CREATININA 0.8 - TSH 3.37 – T4: 1.19 – TOXO IGG NEGATIVO – RUBEO: IGG POSITIVO - PO: BACT +++ / PATOLOGICO - ACUDE ECO TV 29-05-2025: NORMAL.

Revisión por sistema: NO

ANTECEDENTES:

Personales: PATOLOGICOS: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA ENDOMETRIOSIS, SX DE OVARIO POLIQUISITICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: NIEGA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, OCUPACIONALES: DOCENTE // NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS, NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA, DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUENO SIN ALTERACIONES, PYM VISITA ECIS 2025, AL DIA.

Planificación:

Familiares: DIABETES MELLITUS: TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.

Gineco-obstétricos: MENARCA: 15 AÑOS, SEXARCA: 24 AÑOS, PAREJAS SEXUALES #1, CITOLOGIA 2023, REFIERE NEGATIVA PARA MALIGNIDAD, FUM:2022 AMENORREA POR ENDOMETRIOSIS

FUM: Gestas: 0 Partos: 0 Cesareas: 0 Abortos: 0 Vivos: 0 Mortinatos: 0

EXAMEN FISICO:

T.A: 100/60 F.R: 18 F.C: 78 T: 36.5 IMC: 0.00 Bajo Peso

Otros hallazgos: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

INFORME PARACLINICOS:

NO

DIAGNOSTICO

tipo diagnóstico: Confirmado repetido

Principal: N809 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA

Sintomático respiratorio NO Sintomático de piel NO

ANALISIS

PACIENTE DE 32 AÑOS CON ANTECEDNETE DE ENDOMETRIOSIS PREVIO MANEJO CON DIENOGEST POR DESEO CONCEPCIONAL SUSOENDIDO

MANEJO, CUENTA CON PRECONCEPCIONALES NORMALES, SIN MEBRAGO REINICIO DE SINTOMAS SEVEROS, COMPROMISO DE MOVILIDAD, ESTUDIOS DE EXTENSION SIN LESIONES OSTEMUSCULARES, PACIENTE ALTAMENTE SOSPECHASA DE LESIONES ESTADIO III/ IV, SE EXPLICA CONDICIONES ACTUALES, REQUERTIMIENTO DE REINICIO DE MANEJO, PACIENTE CON INDICACION DE MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, SE SOLICITA VALORAICON EN CUARTO NIVEL PARA LAFAROSCOPIA POR EQUIPO DE ALTA COMPETENCIA Y SE RECINIOC MABEJO CON INHIBIDOR GNRH ACETATO DE LEUPORLIDE PARA APLICACION CADA 90 DIAS.

PLAN DE TRATAMIENTO

Medicamentos ACETATO DE LEUPROLIDE 11,25MG SOLUCION INYECTABLE 1 APLICACION 24 Horas 2204 1||
Remisiones ECOGRAFIA DE MAPEO PELVICO 1 || Ginecologia 1 ||
Proxima consulta 1 Meses
Recomendaciones:



NANCY ELIZABETH NARVAEZ ENRIQUEZ
GINECOLOGIA
Registro medico: Registro medico: 1065293991

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
C. C. No.




Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1085295617 Genero: F Edad: 33 Teléfono: 3218480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO

Historia No. 11032079250606092758 Servicio: GINECOLOGIA Fecha: 2025-06-06 Hora: 09:42

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CA
N809	881412	ECOGRAFIA DE MAPEO PELVICO	MAPEO ENDOMETRIOSIS	CITAS	
0647	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	CUARTO NIVEL - EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO ENDOMETRIOSIS PROFUNDA		1

Diagnósticos N809 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA
Análisis PACIENTE DE 32 AÑOS CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS PREVIO MANEJO CON DIENOGEST POR DESEO CONCEPCIONAL SUSOENDIDO MANEJO, CUENTA CON PRECONCEPCIONALES NORAMLES, SIN MEBRAGO REINICIO DE SINTOMAS SEVEROS, COMPROMISO DE MOVILIDAD, ESTUDIOS DE EXTENSION SIN LESIONES OSTEMUSCULARES, PACIENTE ALTAMENTE SOSPECHASA DE LESIONES ESTADIO III/ IV, SE EXPLICA CONDICIONES ACTUALES, REQUERTIMIENTO DE REINICIO DE MANEJO, PACIENTE CON INDICACION DE MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, SE SOLICITA VALORAICON EN CUARTO NIVEL PARA LAPAROSCOPIA POR EQUIPO DE ALTA COMPETENCIA Y SE RECINIOC MABEJO CON INHIBIDOR GNRH ACETATO DE LEUPORLIDE PARA APLICACION CADA 90 DIAS.



 NANCY ELIZABETH NARVAEZ ENRIQUEZ
 GINECOLOGIA
 Registro medico: 1085293891

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 C. C. No.

Paciente

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Fecha de nacimiento: 4/04/1992
Edad: 33 Años
Número de documento: 1085295617
PREVISORA S.A
Factura: DPB-10069

Examen

Fecha: 25/06/2025
Operador: Cesar Alejandro Neira
Modelo de ultrasonido: GE Voluson E8
Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA

ESTUDIO MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA CON ULTRASONIDO

Indicación

DISMENORREA: 9/10
DISPAREUNIA: 8/10
DISQUECIA: 9/10
DISURIA: 8/10

GO

Planificación: Acetato de leuprolide

Via de evaluación Transabdominal, Transvaginal

Ultrasonido Ginecológico:

Útero

Aspecto Paredes miometriales: simétricas, Contornos: regulares, Parénquima: homogéneo.

Posición Anteversión

Longitudinal 77 mm.
Anteroposterior 29 mm.
Transverso 44 mm.
Volumen del cuerpo uterino 29.3 cc.

Endometrio

Evaluación Adecuada
Ecogenicidad Uniforme, Hiperecogénico
Unión endo-miometrial Regular
Evaluación Doppler color Puntaje, 1 Ausente
Grosor del endometrio 2.3 mm. Lineal

Cérvix

Aspecto Normal
Longitud del cérvix 35 mm.

Ovario derecho

Morfología De aspecto normal, móvil
Medidas: Longitudinal 24 mm. Anteroposterior 16 mm. Transverso 18 mm. Volumen 3.4 cc.
Categorización O-RADS 1: Ovario normal

Ovario izquierdo

Morfología De aspecto normal, poco móvil por probable adherencia ipsilateral

Medidas: Longitudinal 39 mm. Anteroposterior 29 mm. Transverso 26 mm. Volumen 15.7 cc.

En su interior se observa una lesión uniloculada, anecolca, que mide 33 x 20 x 21 mm, con un volumen de 7.7 cc, sin septos ni papilas y sin flujo a la evaluación con el Doppler. Categorización O-RADS 2

Fondo de saco

Libre

Signo Sliding: positivo en cérvix, cuerpo uterino, istmo.

Observaciones

En el corte coronal de la reconstrucción tridimensional se observa una cavidad uterina con forma normal.

Mapeo Endometriosis Profunda

Vía Abdominal

Riñones Derecho: No hidronefrosis. Izquierda: No hidronefrosis

Vía Vaginal

Compartimiento anterior

Vejiga sin identificarse lesiones

Repliegue vesico-uterino Signo Sliding: positivo

Uréteres Derecho: sin lesiones. Izquierda: sin lesiones

Pared vaginal anterior Sin lesiones

Compartimiento posterior

Pared vaginal posterior Sin lesiones

Fórnix posterior Sin lesiones.

Tabique recto-vaginal Sin lesiones

Recto Sin lesiones

Sigmoides Sin lesiones

Región retro-cervical

Ligamentos uterosacros Derecho: sin lesiones. Izquierda: sin lesiones

Torus uterino: Sin lesiones

Parametrios Derecho: sin lesiones. Izquierda: sin lesiones

Clasificación ENZIAN (us)

O Ovario (Suma de diámetros)

Ovario izquierdo No lesión

Ovario derecho No lesión

T Condición tubo - ovárica (Adherencias - movilidad - permeabilidad)

Con adherencias

T:1/0

A Espacio Recto-vaginal - Vagina (Diámetro mayor)

No lesión

B Ligamento útero-sacro, ligamentos cardinales, pared pélvica (Diámetro mayor)

Izquierdo No lesión

Derecho No lesión

C Recto (Diámetro mayor)

No lesión.

Diagnóstico

HALLAZGOS COMPATIBLES CON:

ÚTERO DE ASPECTO NORMAL

OVARIOS DE ASPECTO NORMAL O-RADS 1

OVARIO IZQUIERDO CON QUISTE SIMPLE O-RADS 2.

PROBABABLE ADHERENCIA ÚTERO-OVÁRICA IZQUIERDA.

NO SE OBSERVAN LESIONES COMPATIBLES CON NÓDULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA.

NO HAY SIGNOS DE OBLITERACIÓN DEL FONDO DE SACO DE DOUGLAS.

NOTA: LA PACIENTE REFIERE DOLOR A LA PRESIÓN PROFUNDA CON EL TRANSDUCTOR SOBRE LOS MÚSCULOS PIRIFORMES BILATERALES, SE SUGIERE CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE MIALGIA COMO COMPONENTE DEL DOLOR PÉLVICO CRÓNICO.

Comentarios:

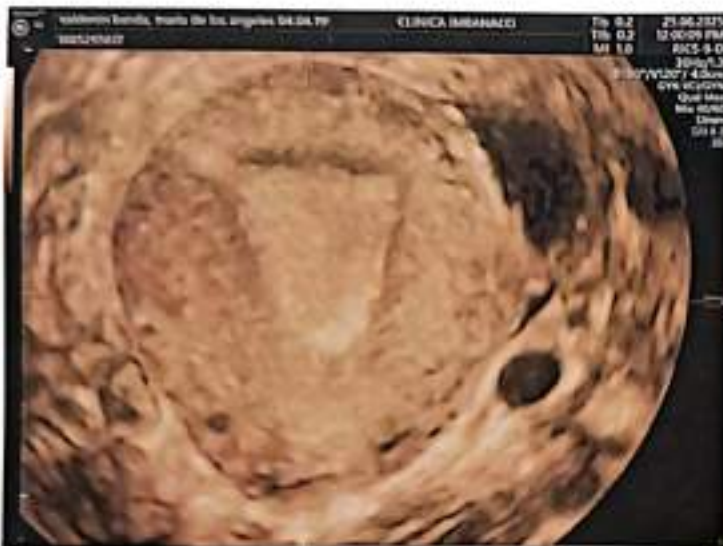
Systematic approach to sonographic evaluation of the pelvis in women with suspected endometriosis, including terms, definitions and measurements: a consensus opinion from the International Deep Endometriosis Analysis (IDEA) group. *Ultrasound Obstet Gynecol.*



Clinica Imbanaco
GRUPO QUIRONSALUD
DIAGNOSTICO GINECOLÓGICO
Y MATERNO FETAL

Dr. Cesar Alejandro Neira Guerrón
Ginecología y Obstetricia – Ecografía ginecológica
IOTA Certified
RM 17250 SSV

Asociado









DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 Edad: 33 Años / 2 Meses / 29 Días

Nombre: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES

Carpeta: 427887

Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA

Teléfono: 3122273934 3127182147

DATOS DEL INGRESO

Ingreso: 1573340 Consecutivo: 1844023

Entidad: OTR029 FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Fecha de Ingreso: 4/07/2025 7:00:37 a. m. Tipo Paciente: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

DIAGNOSTICOS

COD	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	SI

Area Solicitante: CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA

Folio:

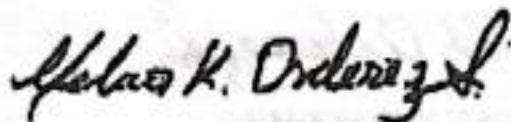
Fecha de Solicitud: 4/07/2025 11:56

Cama:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX

AREA SERVICIO:	CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN URGENCIAS (O INTERCONSULTAS)		
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
738103			
890702-FIS	VALORACION INICIAL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (FISIATRIA)	1	Rutinario
OBSERVACIONES	PACIENTE CON CUADRO CRONICO DE DOLOR PELVICO SECUNDARIOA ENDOMETRIOSIS, Y CON COMPROMISO NEUROLOGICO Y OSTEOMUSCULAR DESDE HACE UNOS MESES ACA QUE AFECTAN LA MARCHA, EN MAPEO ENDOMETRIOSICO ECOGRAFICO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, POR LO CUAL SE CONSIDERA SU VALORACION PREVIA TOMA DE CONDUCTA QUIRURGICA		
890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	Rutinario
OBSERVACIONES	MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETROSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVRIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO FECHA CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, G0P0V0. 11:30 AM 3 PISO GINECOLOGIA HUDN FECHA 15-07-2025 DRA ZARAMA DR ZAMBRANO DRA MELISSA ORDOÑEZ		
890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1	Rutinario
OBSERVACIONES	CONTROL 3 MESES.		

Total Items: 3



PROF. MEDICINA: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
Reg. Medicos: 36952878

Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



HISTORIA CLÍNICA DE EVOLUCION



FOLIO	1	FECHA DE IMPRESION	viernes, 4 de julio de 2025 7	HOJA	1/4
-------	---	--------------------	-------------------------------	------	-----

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m. Edad Actual 33 Años / 2 Meses / 29 Días Sexo Femenino
 Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA Telefono:
 Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA REGIMEN Contributivo
 S.A

DATOS DE LA ATENCION

Edad al momento de la atención: 33 Años / 2 Meses / 29 Días
 Ingreso 1573340 Fecha Ingreso 4/07/2025 7:00:37 a. m. Fecha Evolucion: 4/07/2025 11:56:12 a. m.
 Cama Servicio 731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA
 Entidad FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

ACTIVIDAD A REALIZAR :

SUBJETIVO

MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOLUS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR.
 AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, GOPOVO.

EXAMEN FISICO

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, PUÑO PERCUSION IZQ POSITIVA, FLEXO EXTENSION DE MIEMBROS INFERIORES CONSERVADOS PERO QUE DESENCADENAN DOLOR. TV SE OMITE.

Peso 54 Kg Talla 154 Cms IMC 2277.00 T° 37 FC 78 FR 18 T/A 110 / 70

INTERPRETACION DE PARACLINICOS AISLAMIENTO NINGUNO ESCALA DE DOLOR 6- INTENSO DOLOR YA DESCRITOS

DIAGNOSTICOS

Código	Descripción	Tipo	Clase Diagnostico	Principal
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	Presuntivo	Impresion_Diagnostica	<input checked="" type="checkbox"/> Foll
Observación:	PROFUNDA, COMPROMISO NEUROMUSCULAR			

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOLUS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. POR CUAL SE SOLICITA JUNTA MEDICA PARA PLANTEAR TRATAMIENTO CONSERVADOR VS QUIRURGICO.

Mellisa K. Ordoñez Sarasty

Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
 Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T
 False

PLAN DE TRATAMIENTO

JUNTA MEDICA REALIZAR POSTERIOR A LA VALORACION POR CIRUGIA DE COLUMNA Y FISIATRIA.

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre	Observaciones	Cantidad
890702-FIS - VALORACION INICIAL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (FISIATRIA)	PACIENTE CON CUADRO CRONICO DE DOLOR PELVICO SECUNDARIOA ENDOMETRIOSIS, Y CON COMPROMISO NEUROLOGICO Y OSTEMUSCULAR DESDE HACE UNOS MESES ACA QUE AFECTAN LA MARCHA, EN MAPEO ENDOMETRIOSICO ECOGRAFICO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, POR LO CUAL SE CONSIDERA SU VALGRACION PREVIA TOMA DE CONDUCTA QUIRURGICA	1
890502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETROSIS PROFUNDA, FUE TRITATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVRIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO FECHA CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, G0POV0. 11:30 AM 3 PISO GINECOLOGIA HUDNFECHA 15-07-2025 DRA ZARAMA DR ZAMBRANO DRA MELISSA ORDOÑEZ	1
890350 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	CONTROL 3 MESES.	1

Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

Reg. Profesional: 36952878 **Esp.** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T

False

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Edad Actual: 33 Años / 3 Meses / 10 Días Sexo: Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso: 1578673 Fecha Ingreso: 15/07/2025 7:48:57 a. m. Fecha Evolución: 15/07/2025 11:06
 Cama: Servicio: 731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA
 ENTIDAD: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN: Contributivo

INFORMACION JUNTA MEDICA

ANALISIS JUNTA MEDICA

PACIENTE DE 33 AÑOS, CON CUADRO CLINICO DE DISMENORREA DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA, CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS DESDE 2019 LAPAROSCOPICO, FUE TRATADA POR MAS O MENOS DE 3 AÑOS CON DIONEGEST Y POSTERIOR A ESTO CON ACETATO DE LEUPROLIDE, PACIENTE CON REAGUDIZACION DE SU CAUDRO DE DOLOR PELVICO Y DISMENORREA CON SINTOMAS ASOCIADOS MOTORES SIN CAUSA CLARA, MANEJADOS CON FISIATRIA, PACIENTE CON SOLICITUD DE LA POSIBILIDAD EN EL MANEJO HAT, POR NO DESEOS REPRODUCTIVOS, SE LLEVA A CABO JUNTA MEDICA PLANTEANDO CON PLAN TERAPEUTICO, CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO, PERO ANTE IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIRLO POR INESISTENCIA EN SU EPS, SE DA COMO OPCION TERAPEUTICA EL INICIO DEL PRIMER DIA DE SU MENSTRUACION, DROSPERINONA (GYNEST) 4MG CADA DIA POR 28 DIAS BUSCANDO ATROFIA DE ENDOMETRIO, Y FOCOS ENDOMETRIOSICOS ASI COMO AMENORREA, Y CONTINUAR POR TODO EL MES, CONTROL 2 SEMANAS PARA DETERMINAR LA MEJORIA DEL DOLOR, CICOLONAMIDA 5000MG VO CADA 12HORAS LOS PRIMEROS 5 DIAS DE SU MENSTRUACION ASI COMO LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA

CONDUCTA

CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO, PERO ANTE IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIRLO POR INESISTENCIA EN SU EPS, SE DA COMO OPCION TERAPEUTICA EL INICIO DEL PRIMER DIA DE SU MENSTRUACION, DROSPERINONA (GYNEST) 4MG CADA DIA POR 28 DIAS BUSCANDO ATROFIA DE ENDOMETRIO, Y FOCOS ENDOMETRIOSICOS ASI COMO AMENORREA, Y CONTINUAR POR TODO EL MES, CONTROL 2 SEMANAS PARA DETERMINAR LA MEJORIA DEL DOLOR, CICOLONAMIDA 5000MG VO CADA 12HORAS LOS PRIMEROS 5 DIAS DE SU MENSTRUACION ASI COMO LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
N800	ENDOMETRIOSIS DEL UTERO	True


Observación: ---

Indicaciones Médicas

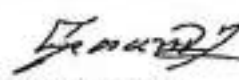
CICLONAMIDA (QUERCETOL 500MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR LOS PERIMOS 5 DIAS
 DROSPERIDONA 4MG (GYNEST) VO CADA DIA INICAR EL PRIMER DIA DE LA MENSTRUACION POR 28 DIAS
 CONTROL 2 SEMANAS CON GINECOLOGIA CONSULTA EXTERNA
 JUNTA MEDIA INTERDISCIPLINARIA PSICOLOGIA, FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR Y GINECOLOGIA.

Procedimientos No Quirúrgicos

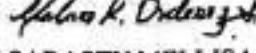
Nombre	Observaciones	Cantidad
890502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SE REQUIERE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, TERAPIA DEL DOLOR, GINECOLOGIA Y PSICOLOGIA.	4

MEDICO ESPECIALISTA 1 
 CROSEROZ ROSERO ZAMBRANO CARLOS ANDRES

MEDICO ESPECIALISTA 4

MEDICO ESPECIALISTA 2 
 FZARAMA ZARAMA MARQUEZ FABIO
 AGUSTO

MEDICO ESPECIALISTA 5

MEDICO ESPECIALISTA 3 
 MORDOÑEZS ORDOÑEZ SARASTY MELLISA
 KELLIE

MEDICO ESPECIALISTA 6

NOMBRE: **MARIA DE LOS ANGELES, CALDERON BANDA**
DOCUMENTO: **1085295617**
EMPRESA: **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**
SEDE: **San Ignacio**
MUNICIPIO: **PASTO**

N. DE ORDEN: **07171034**
EDAD-GENERO: **33 A/Femenino**
FECHA ATENCION: **17/07/2025 1:11:28 p.m.**
FECHA IMPRESION: **19/07/2025 9:24:15 a.m.**
SERVICIO: **CONSULTA EXTERNA**

EXAMEN RESULTADO VALORES DE REFERENCIA

ESPECIALES

ANTIGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] 11.4 U/ml
VALORES DE REFERENCIA

0 - 35 U/ml

FAVOR TENER EN CUENTA LOS NUEVOS VALORES DE REFERENCIA POR CAMBIO DE TECNOLOGIA (ADVA CENTAUR SIEMENS)

METODO: QUIMIOLUMINISCENCIA DIRECTA



Doris Calderon

Bacteriologa Doris Calderon
1088590225

Clinizad
Laboratorio de Especialidades



Clinizad
Laboratorio de Especialidades



DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Edad Actual 33 Años / 3 Meses / 17 Días Sexo Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso 1582138 Fecha Ingreso 22/07/2025 7:10:14 a. m. Fecha Evolucion: 22/07/2025 9:07
Cama Servicio 732004 - GINECOBSTERIA
ENTIDAD FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN Contributivo

INFORMACION JUNTA MEDICA

ANALISIS JUNTA MEDICA

PACIENTE DE 33 AÑOS, CON CUADRO CLINICO DE DISMENORREA DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA, CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS DESDE 2019 LAPAROSCOPICO, FUE TRATADA POR MAS O MENOS DE 3 AÑOS CON DIONEGEST Y POSTERIOR A ESTO CON ACETATO DE LEUPROLIDE, PACIENTE CON REAGUDIZACION DE SU CAUDRO DE DOLOR PELVICO Y DISMENORREA CON SINTOMAS ASOCIADOS MOTORES SIN CAUSA CLARA, MANEJADOS CON FISIATRIA, PACIENTE CON SOLICITUD DE LA POSIBILIDAD EN EL MANEJO REALIZANDO HAT, POR NO DESEOS REPRODUCTIVOS, SE LLEVA A CABO JUNTA MEDICA PLANTEANDO CON PLAN TERAPEUTICO, CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO DADO RESPUESTA TERAPEUTICA Y ACLARANDO QUE EL TRATAMIENTO DEBE SER INTERMITENTE, EN JUNTA CON GINECOLOGIA CONSIDERAMOS QUE NO ES PACIENTE CANDIDATA PARA HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL DADO QUE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO NO DARIA SOLUCION A SU DOLOR PELVICO NI OSTEOMUESCULAR, POR LO CUAL SE PLANTEA LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA, EL DIA DE HOY SE LLEVA A CABO JUNTA CON LOS ESPECIALISTAS YA DESCRITOS, POSTERIOR A LA REVISION DE EXAMENES SOLICITADOS Y LLEVANDO A CABO VALORACION CLINICA DE LA PACIENTE, DONDE FISIATRIA EMITE COMO CONCEPTO QUE LOS EXAMENES DE MIEMBROS INFERIORES NO MUESTRAN ALTERACIONES, QUE EL PLAN TERAPEUTICO LLEVADO A CABO POR SU FISIATRA TRATANTE SE DEBE CONTINUAR, CLINICA DEL DOLOR SUGIERE SUSPENDER TRAMADOL Y PREGABALINA NO VE NECESARIO CONTINUAR CON ESTE TRATAMIENTO MEDICO Y SUGIERE COMO ALTERNATIVA TIOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOLCFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES, PSICOLOGIA SOLICITA INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACION DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACION DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMATICOS. Y POR PARTE DE GINECOLOGIA, CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE Y HACER CONTROL EN 3 MESES, SE REvisa REPORTE DE CA 125 NEGATIVO. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA QUIENN ENTIENDE Y ACEPTA.

CONDUCTA

CONTINUAR CON MANEJO CON FISIATRIA ESTABLECIDO TIOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOLCFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACION DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACION DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMATICOS CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE DE 11,25 MG CADA 3 MESES INYECTABLE CONTROL CON GINECOLOGIA EN 3 MESES.

Diagnósticos

Table with 4 columns: Código, Descripción, Dx Principal, True. Row 1: N809, ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA, True

Observacion:

Indicaciones Médicas

CONTINUAR CON MANEJO CON FISIATRIA ESTABLECIDO TIOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOLCFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACION DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACION DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMATICOS CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE DE 11,25 MG CADA 3 MESES INYECTABLE CONTROL CON GINECOLOGIA EN 3 MESES.

Procedimientos No Quirúrgicos

Table with 3 columns: Nombre, Observaciones, Cantidad. Row 1: 890208 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA, SE SUGIERE INICIO DE PSICOTERAPIA VALORACION AMBULATORIA HUDN DR MARIO VALLEJO, 1. Row 2: 890350 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, CONTROL 3 MESES, 1.

MEDICO ESPECIALISTA 1

[Signature]

MEDICO ESPECIALISTA 4

[Signature]

CODIGO: FRHCD-4

VERSION: 1.0

30 DE JUNIO 2017

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891200528-8 - Telefonos: (3) 7333400 Direccion: Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar - email: huds@hordemar.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT [891200528-8]

MORDOÑEZS ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

MVALLEJO VALLEJO CAICEDO MARIO ANDRES

MEDICO ESPECIALISTA 2

MMORENO MORENO GONZALEZ MARTIN HUMBERTO

MEDICO ESPECIALISTA 5

MEDICO ESPECIALISTA 3

IMAYA MAYA RODRIGUEZ IVAN DAVID

MEDICO ESPECIALISTA 6

MEDICO ESPECIALISTA 7

Medico Tratante: *Mellisa K. Ordoñez* ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

Registro Profesional: 36952878

CODIGO: FRHCD-8

VERSION: 2.0

30 DE JUNIO 2017

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

NIT: 891200528 - Teléfono (2) 7333400

Dirección: Calle 22 No. 7-95 Parque Bolívar - email: huds@hudsna.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT [891200528-8]



PSICOLOGIA ESPECIAL

CODIGO: FO-HC-018

VERSION: 1.0

FECHA DE ELABORACION

1 DE JUNIO 2009

FECHA DE MODIFICACION

1 DE ABRIL DE 2011

HOJA: 1/2

Folio: 5

Folio Modificado:

Fecha de Impresión: miércoles, 06 agosto 2025

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m. Edad Actual: 33 Años / 4 Meses / 1 Días Sexo: Femenino
 Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA
 Procedencia: MOCOA Teléfono: 3122273934 3127182147
 ENTIDAD: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso: 1584537 Fecha Ingreso: 25/07/2025 7:20:17 a. m. Fecha Evolución: 25/07/2025 8:28:11 a. m.
 Finalidad de la consulta: Otra Causa externa: Enfermedad_general
 Cama: Servicio:

REGISTRO DE ATENCION DIARIA

MOTIVO DE CONSULTA: PACIENTE QUE ACUDE PARA VALORACIÓN POR PSICOLOGIA CON DIAGNOSTICO DE ENDOMETRIOSIS, REMITIDA POR MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE.

DESCRIPCIÓN DEL CASO: ACUDE PACIENTE A CONSULTORIO SOLA, APOYADA DE BASTON, AFIRMA LE ACOMPAÑA SU MADRE (MARTHA CECILIA BANDA LUNA), SE MUESTRA TENSA DENOTA EN SU EXPRESIÓN CORPORAL Y FACIAL REFIERE: "EL DIA MARTES HUBO UNA JUNTA MEDICA Y ME RETIMITIERNON PARA PSICOLOGIA, TENGO ENDOMETRIOSIS DESDE 2019, DESDE EL 20 DE MARZO ME HA AFECTADO LA MOVILIDAD, LA PARTE OSTEOMUSCULAR, LOS DOLORES SON FUERTE CUANDO ME LLEGA EL PERIODO, HAY DIAS QUE NO ME QUISIERA NI LEVANTAR DE LA CAMA, ESTO ME HA AFECTADO LA CALIDAD DE VIDA".

AL EXAMEN MENTAL: VISTE PRENDAS PERSONALES CONDICIONES DE HIGIENE Y ARREGLO ADECUADOS, SE MUESTRA COLABORADORA, MANTIENE CONTACTO VISUAL, CONCIENCIA ALERTA, ORIENTACIÓN GLOBAL, ATENCIÓN EUPROSEXICA, LENGUAJE CLARO, FLUIDO, SINTAXIS Y PROSODIA SIN ALTERACIÓN, MANTIENE TÓPICO CONVERSACIONAL, ESTADO DE AFECTO LABIL EMOCIONALMENTE AL RELATAR SITUACIONES RELACIONADAS CON SU CONDICIÓN DE SALUD, ANIMO TONO TENSIONAL, PENSAMIENTO LÓGICO COHERENTE, AL MOMENTO NIEGA IDEAS DE MUERTE, MEMORIA CONSERVADA DE CORTO Y LARGO PLAZO, INTELIGENCIA IMPRESIONA PROMEDIO ACORDE A SU NIVEL EDUCATIVO, HABITO ALIMENTACIÓN Y SUEÑO SIN ALTERACIÓN, SENSO PERCEPCIÓN SIN ALTERACIÓN, JUICIO Y RACIOCINIO DE REALIDAD CONSERVADA, INTROSPECCIÓN SE OBSERVA CAPACIDAD DE AUTO CRÍTICA ACERCA DE SU SITUACIÓN ACTUAL, ES CONCIENTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE DEBE RECIBIR FRENTE A DIAGNOSTICO DE ENDOMETRIOSIS, LO QUE SE EVIDENCIA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, PROSPECCIÓN POSITIVA ENFOCADA A CONTINUAR CON SU ACTIVIDADES LABORALES.

ÁREA PERSONAL: PROCEDENTE DE PASTO, ESCOLARIDAD NIVEL UNIVERSITARIA, DOCENTE DE INGLES Y ESPAÑOL, LABORA EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES HACE DOS AÑOS Y MEDIO, CASADA VINCULO AFECTIVO CONSTRUIDO HACE 11 AÑOS EVALUA VINCULO POSITIVO A NIVEL DE PAREJA, SU ESPOSO LABORA EN NEIVA COMO DOCENTE, ACTUALMENTE VIVE CON SUS PADRES AFIRMA TENER UN HERMANO MENOR CON HOGAR CONSTITUIDO, EVALUA VINCULO POSITIVO A NIVEL FAMILIAR BASADO EN ADECUADOS CANALES DE COMUNICACIÓN, AFECTO Y COMPRENSIÓN, NIEGA EVENTOS DE VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR, NIEGA IDEAS DE MUERTE O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE MOMENTO O ANTERIORMENTE, AL IGUAL QUE NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS INCLUIDO EL ALCOHOL, IDENTIFICA COMO RED DE APOYO A SUS PADRES, HERMANO, ESPOSO Y SUS AMIGOS QUIENES SE CONVIERTEN EN SU FACTOR PROTECTOR.

ANAMNESIS: PACIENTE QUIEN PRESENTA ALTERACIÓN EN SU ESTADO DE ANIMO LABIL EMOCIONALMENTE ASOCIADO A CONDICIÓN DE SALUD ACTUAL.

INTERVENCIÓN: SE REALIZA VALORACIÓN INICIAL DONDE SE EVALUÁ EXAMEN MENTAL, POSIBLES FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN, SE PERMITE ESPACIO DE DESCARGA EMOCIONAL FORTALECIENDO EL MANEJO DE EMOCIONES BASICAS EVITANDO LA REPRESIÓN, SE PERMITE VALIDACIÓN EMOCIONAL, SE TRABAJA FRENTE A REESTRUCTURACIÓN COGNITIVA, SE TRABAJA HABILIDADES DE AFRONTAMIENTO CON EL FIN DE RECUPERAR SU NIVEL DE FUNCIONAMIENTO EMOCIONAL POTENCIALIZANDO SU CAPACIDAD CREATIVA ANTE SITUACIÓN ACTUAL, SE ORIENTA EN CUANTO A TECNICAS DE RELAJACIÓN A TRAVES DE LA RESPIRACIÓN SUMADO A CONTINUAR CON ACTIVIDADES DIESTRES QUE APORTEN EN SU PROCESO DE TRATAMIENTO ENFOCADO A SU SALUD INTEGRAL.

SE HACE NECESARIO CONTINUAR CON ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO.



Profesionales de la Salud S.A.

EPICRISIS

CODIGO
FRHOS-112
VERSION
00

FECHA DE ELABORACION
25 de Mayo de 2022
FECHA DE ACTUALIZACION
19 de Enero de 2023
HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de impresion: 21 de Agosto de 2025 9:06 am

Nombres y apellidos del usuario: - MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		Edad: 33 Años	Sexo: F	Estado civil:
Tipo de documento: CC	No. 1085295617	Fecha de nacimiento: 1992-04-04	Historia clínica No. 1085295617	
Contrato: FIDUPREVISORA	Residencia: CRA 2 # 22B-106 MZ C CASA 11	TURISMO CAROLINA B	Municipio:	Zona: U

DATOS DE INGRESO

Fecha: 2025-08-21	Hora: 07:09:35	Servicio: QUIROFANO
Motivo de consulta: INGRESA A QUIROFANO		
Enfermedad actual: INGRESA PACIENTE PROGRAMADA PARA INFILTRACION SACROILIACA BILATERAL DR. CABRERA		

ANTECEDENTES	Patológicos Personales: PATOLOGICOS: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA, ENDOMETRIOSIS CON AFECTACIÓN NEUROMUSCULAR, SX DE OVARIO POLIQUISTITICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: LEUPROLIDE INYECCION TRIMESTRAL, PREGABALINA 75 MG DÍA, ETORICOXIB 90 MG DÍA, TRAMADOL 1 TAB DÍA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, ABSCESO PERIANAL, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, OCUPACIONALES: DOCENTE // ALERGIA ***PENICILINA***, NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA, DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUENO SIN ALTERACIONES, PYM VISITA ECIS 2025, AL DÍA. Patológicos Familiares: DIABETES MELLITUS: TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.
--------------	--

Examen físico: TA: 110 - 80; FR: 17; FC: 78; T°: 36; PESO: 0; TALLA: 0; PCFA: NaN; ICC: NaN,000;

DIAGNOSTICO DE INGRESO	Principal:	TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	Confirmado	1	Código	M511
	Relacionado:					
	Relacionado:					

EVOLUCION CLINICA

2025-08-21 analisis: FEMENINA DE 33 AÑOS PROGRAMADO PARA INFILTRACION SACROILIACA BILATERAL POR DR. CABRERA, EN EL MOMENTO CLINICAMENTE ESTABLE, ALERTA, AFEBRIL, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, APTA PARA PROCEDIMIENTO.

2025-08-21 analisis: - PROCEDIMIENTO: INFILTRACION SACROILIACA BILATERAL - ANESTESIÓLOGO: DOCTOR RICARDO CABRERA - PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES.

RESULTADOS AYUDAS DIAGNOSTICAS

TRATAMIENTO

PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS:

OBSERVACIONES AL TRATAMIENTO MEDICO

ACCIDENTES O COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS

DATOS DE EGRESO

DIAGNOSTICO DEFINITIVOS	Principal:	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Confirmado		Código	M545
	Relacionado:					
	Relacionado:					
	Relacionado:					

ESTANCIA HOSPITALARIA

SERVICIO: Quirófano Ingreso: 2025-08-21 Egreso: 2025-08-21

EGRESO DEL SERVICIO 0698 QUIROFANO Dias de estancia 0 EGRESO 2025-08-21 HORA :

ESTADO AL EGRESO	X	Mejor	Alta voluntaria	Muerte antes de 48 horas	Alta	0000-00-00	hora	:
		Igual o peor	Fuga	Muerte despues de 48 horas	Dias de incapacidad:		A partir de:	

CAUSA BASICA DE MUERTE

Causa directa	1.
Causa antecedente B	2.
Causa antecedente C	3.
Causa básica	3.

CONDUCTA Y RECOMENDACIONES

FOLIO	6	FECHA DE IMPRESION	viernes, 22 de agosto de 2025	HOJA	1/1
-------	---	--------------------	-------------------------------	------	-----

DATOS DEL PACIENTE

Identificación:	10B5295617	Numero de carpeta:	427867
Nombre del paciente:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		
Edad Actual	33 Años / 4 Meses / 17 Días	Sexo	Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso	1597868	Fecha Ingreso	22/08/2025 7:10:17 a. m.	Fecha Evolucion:	22/08/2025 8:35
Cama		Servicio	734904 - TERAPIA OCUPACIONAL		
ENTIDAD	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A		REGIMEN	Contributivo	

OBJETIVO DE LA SESION

EVALUAR ESTADO EMOCIONAL ESTABLECER ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS

EVOLUCION

ACUDE PACIENTE A CONSULTORIO SOLA APOYA DEL BASTON, AFIRMA LE ACOMPAÑA POR SU MADRE LA SEÑORA (MARTHA CECILIA BANDA), SE MUESTRA TENSA DENOTA EN SU EXPRESIÓN CORPORAL Y FACIAL, REFIERE: "SIGO IGUAL, INCLUSO EL DOLOR HA AUMENTANDO, AYER ME HICIERON UNA INFILTRACIÓN, EL ANESTESIOLOGO ME DIJO QUE LA GINECOLOGA DEBE BUSCAR UNA SOLUCIÓN MÁS RAPIDA, CADA VEZ QUE LLEGA EL PERIODO EL DOLOR ES MÁS FUERTE,, AHORA NO SOLO SE IRRADIA A LAS PIERNAS AHORA TAMBIEN EN LAS MANOS, ME DUELEN LAS SIENTO PESADAS, TRATO DE HACER LAS ACTIVIDADES DIARIAS PERO SE ME DIFICULTA, ME SIENTO CANSADA, DESDE EL 20 DE MARZO INICIO TODO ESTO".AL EXAMEN MENTAL: VISTE PRENDAS INFORMALES SU ARREGLO ADECUADO,SE MUESTRA COLABORADORA, MANTIENE CONTACTO VISUAL, ALERTA, NO SE EVIDENCIA ALTERACIÓN EN PROCESOS CONGNITIVOS DE ATENCIÓN, MEMORIA Y ORIENTACIÓN, EN CUANTO HABITOS DE ALIMENTACIÓN AFIRMA SU APETITO HA DISMINUIDO, SU SUEÑO REFERENCIA INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO LO ASOCIA A DOLOR, PENSAMIENTO LOGICO IDEAS DE FRUSTRACIÓN FRENTE A SU CONDICIÓN DE SALUD, NIEGA IDEAS DE MUERTE, INTROSPECCIÓN SE OBSERVA CAPACIDAD DE AUTOCRITICA ACERCA DE SU SITUACIÓN ACTUAL, ES CONCIENTE DE CONTINUAR CON LAS INDICACIONES DADAS POR LOS MEDICOS ESPECIALISTAS TRATANTES, RESPECTO A DISMINUIR EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS QUE GENERAN SU PERIODO MENSTRUAL SU DESICIÓN ES QUE LE RETIREN LA MATRIZ "A PESAR QUE NO ME VA A LIBERAR EL DOLOR AL CIEN POR CIENTO, SE QUE MITIGARIA UN POCO EL DOLOR, ADEMAS EL MEDICAMENTO ESTA INDICADO POR UN AÑO", RESPECTO AL MEDICAMENTO AFIRMA ES EL ACETATO DE LEUMPROLIVE DE 22.5 HA GENERADO REACCIONES COMO DOLOR DE CABEZA CONSTANTE, PROSPECCIÓN POSITIVA ENFOCADA A CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES LABORALES PESE A SU SITUACIÓN DE SALUD.ANTECEDENTES RELEVANTES EN MANEJO CON FISIATRIA QUIEN INDICO MANEJO CON TERAPIA FISICA E HIDROTERAPIA RECONOCE ADHERENCIA DE TRATAMIENTO.ANAMNESIS: PACIENTE QUIEN PRESENTA ALTERACIÓN EN SU ESTADO DE ANIMO LABIL EMOCIONALMENTE, APETITO DISMINUIDO, INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO, IDEAS DE FRUSTRACIÓN ASOCIADO A CONDICIÓN DE SALUD.

PLAN DE MANEJO

FORTELECIMIENTO DEL MANEJO DE EMOCIONES BASICASSE BRINDA PSICOEDUCACIÓN FRENTE A TECNICA DE RESPIRACIÓN CONSCIENTE REESTRUCTURACIÓN CONGNITIVA FOMENTAR CONDUCTAS DE AUTOCUIDADOHIGIENE DEL SUEÑO

COMPROMISOS

ACUDIR A CITA DE CONTROL SEGUN AGENDAREALIZAR ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS INDICADAS EN LA SESIÓN

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	True

Observaciones:

Indicaciones Médicas

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre	Observaciones	Cantidad
890308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	PACIENTE QUIEN PRESENTA ALTERACIÓN EN SU ESTADO DE ANIMO LABIL EMOCIONALMENTE, APETITO DISMINUIDO, INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO, IDEAS DE FRUSTRACIÓN ASOCIADO A CONDICIÓN DE SALUD.	1

Monica A. Rosero C.

Medico Tratante: ROSERO CRIOLLO MONICA ADRIANA
 Registro Profesional: 129589

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m. Edad Actual: 33 Años / 5 Meses / 8 Días Sexo: Femenino
 Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA Telefono:
 Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REGIMEN: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

Edad al momento de la atención: 33 Años / 5 Meses / 8 Días
 Ingreso: 1609658 Fecha Ingreso: 12/09/2025 4:28:17 a. m. Fecha Evolucion: 12/09/2025 8:13:54 a. m.
 Cama: Servicio: 731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA
 Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ACTIVIDAD A REALIZAR :

SUBJETIVO

MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, FUE VALORADA POR NEUROLOGIA QUIEN CONSIDERA MIOPATIA DE MIEMBROS INFERIORES MAS ENDOMETRIOSIS OSTEOMUSCULAR RADICULOPTIA LUMBAR, SOLICITA RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA TRIPLE MARCADOR CREATIN QUINASA TOTAL, PACIENTE QUE CONSULTA DE MANERA PARTICULAR EN BOGOTA QUIEN CONSIDERA A DIFERENCIA DE LA JUNTA MEDICA LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL LA CUAL PODRIA MEJORAR LA DISMENORREA PERO PACIENTE SOLICITA QUE SE REALIZE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPICA.
 AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, GOPOVO.

EXAMEN FISICO

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, PUÑO PERCUSION IZQ POSITIVA, FLEXO EXTENCION DE MIEMBROS INFERIORES CONSERVADOS PERO QUE DESENCADENAN DOLOR. TV SE OMITE.

Peso 54 Kg Talla 154 Cms IMC 2277.00 T* 37 FC 78 FR 18 T/A 110 / 70

INTERPRETACION DE PARACLINICOS AISLAMIENTO NINGUNO ESCALA DE DOLOR 6- INTENSO DOLOR YA DESCRITOS

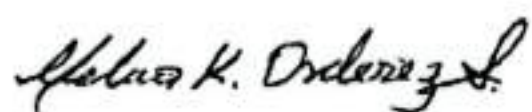
DIAGNOSTICOS

Código	Descripción	Tipo	Clase Diagnostico	Principal
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	Presuntivo	Impresion_Diagnostica	<input checked="" type="checkbox"/> Foll

Observación: PROFUNDA. COMPROMISO NEUROMUSCULAR

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE



Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
 Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T
 False

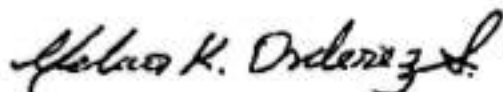
REALIZAN DAT POR DOLOR INTERMITENTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. YA VALORADA POR NEUROLOGICA QUIEN CONSIDERA POSIBLE MIPATIA Y SOLICITO RMN, PACIENTE INSISTE EN LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE DISMENORREA, AUNQUE EN JUNTA SE HABIA DEFINIDO QUE NO ERA CANDIDATA PARA ESTE PROCEDIMIENTO, LUEGO DE VALROACION PARITICULAR CON GINECOLOGIA EN BOGOTA PLANTE NUEVAMENTE ESTA OPCION Y SOLICITA HISTERECTOMIA QUE SE LPARASOCOPIA SE ORDENA JUNTA MEDICA CON MGINECOLOGOS LAPAROSCOPISTAS PARA DEFINIR PROCEDIMIENTO

PLAN DE TRATAMIENTO

NUEVA JUNTA MEDICA 01/10/2025 POSTERIOR A REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR. SE ORDENA QUE POR PARTE DE MEDICINA GENERAL SE GENERA ORDEN DE MEDICINA LABORAL DADO MULTIPLES INCAPACIDAD Y EL REQUIRIMIENTO POSIBLEMENTE DE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD SE DA INCAPACIDAD POR 1 SEMANA

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre	Observaciones	Cantidad
890502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	JUNTA MEDICA PARA DEFINIR LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, DX ENDOMETRIOSIS PROFUNDA. 01/10/2025	1



Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

Reg. Profesional: 36952878 **Esp.** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T

False

NUMERO 1/25

CODIGO: FBICB-092	VERSION: 2.0	01 DE AGOSTO 2017
-------------------	--------------	-------------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
 NIT:891200528-8 - Telefonos: (2) 7332400
 Direccion: Calle 22 No. 3-93 Parque Bolívar - email: huda@hondemar.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT {891200528-8}

FECHA DE IMPRESION

viernes 12 de septiembre de 2025 8:14:4

HOJA

1/1

NIT. 891200528-8

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 Edad: 33 Años / 5 Meses / 8 Días
 Nombre: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES Carpeta: 427867
 Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA Teléfono: 3122273934 3127182147

DATOS DEL INGRESO

Ingreso: 1609658 Consecutivo: 1680759
 Entidad: OTR029 FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
 Fecha de Ingreso: 12/09/2025 4:28:17 a. m. Tipo Paciente: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

DIAGNOSTICOS

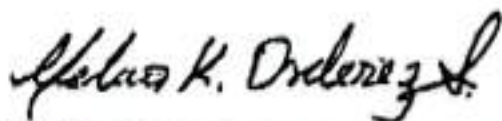
COD	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL
NS09	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	SI

Area Solicitante: CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA Folio: 1
 Fecha de Solicitud: 12/09/2025 8:13 Cama:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX

AREA SERVICIO:	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA		
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	Rutinario
OBSERVACIONES	JUNTA MEDICA PARA DEFINIR LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, DX ENDOMETRIOSIS PROFUNDA. 01/10/2025		

Total Items: 1



PROF. MEDICINA: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
 Reg. Medico: 36952878

Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
FOMAG FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

Fecha de Gestion de Red: 2025-09-12
Régimen: Especial / Número de Orden: 12123755
IPS Primaria:
PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A."



Nombre Paciente		Sexo	Identificación	Edad	Nacimiento
CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES		F	CC - 1085295617	33	1992-04-04
Dirección	Teléfono		Correo	Municipio	
	3218480800 - 3218480800		mariangeles9204@gmail.com	NARIÑO-PASTO	
Nombre Prestador			Dirección		
E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO			CALLE 22NO. 7-93		
NIT	Teléfono	Cod Habilitación	Municipio	Diagnostico DX	
891200528	7333400	5200101102	PASTO-NARIÑO	N809	
N°.Consecutivo	Código	Nombre			Cantidad
14573739	890502	participación en junta médica o equipo interdisciplinario por medicina especializada y caso (paciente)			1
Observación: JUNTA MEDICA PARA DEFINIR LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, DX ENDOMETRIOSIS PROFUNDA.					

IMPORTANTE: GESTION DE RED VALIDA SOLAMENTE EN LOS 120 DIAS DESPUES A LA FECHA DE SU EXPEDICION, UNA VEZ CUMPLIDO DICHO PLAZO NO HAY RESPONSABILIDAD DE FOMAG.
(Resolución 4331 de 2012)

NOTA AUDITORIA:

Firma Auditoria

Auditado Por:

MYRIAN PATRICIA LINARES

Firma del Usuario

Firma de quien Transcribe

MYRIAN PATRICIA LINARES

Documento: 59690136

Transcripción

Fecha Impresión: 2025-09-12 09:45:35
Funcionario que imprime: autorizacionesnariño@fomag.gov.co

FOMAG

Administrado por
(Indiprevisional)

CENTRO COLOMBIANO DE APARCERÍA MÉDICA / ODONTOLÓGICA
EXCENTES AFILIADOS
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DEL MAGISTERIO

NÚMERO REGISTRO: 96858

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: AMANDA DE LOS ANGELES CALDERON BARRERA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1005290117
EDAD: 37
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-03-20
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-03-21
NUMERO DE DIAS: 2
PRORROGA: No
CODIGO DIAGNOSTICO: N946
IPS ORIGINA: PROINSALUD
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: GISELLA NARVAEZ
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 1085314383
OBSERVACIONES:
DISMENORREA, NO ESPECIFICADA
FECHA DE REGISTRO: 2025-03-20 14:56:05

 Gobierno de
Colombia

Oficina Principal
Calle 72 No. 10-03 Bogotá
Línea de Atención Nacional: 1 800 4016-0500
Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
www.fomag.gov.co

 Fomag  FomagOficial





M. Narvaez
21-03-2025

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 127450

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-04-25
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-05-02
NUMERO DE DIAS: 8
PRORROGA: Si
CODIGO DIAGNOSTICO: M545
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: CLAUDIA MARIBEL ESTRADA
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 1088594661
OBSERVACIONES:
M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
FECHA DE REGISTRO: 2025-04-28 07:13:05



Oficina Principal
Calle 72 No.10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
Horarios de Atención : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00
www.fomag.gov.co
 Fomag  @FomagOficial

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA

DOCENTES AFILIADOS

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

NUMERO REGISTRO: 202628

DEPARTAMENTO: NARIÑO

CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617

EDAD: 33

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-07-27

FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-07-30

NUMERO DE DIAS: 4

PRORROGA: No

CODIGO DIAGNOSTICO: M544

IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.

CONTINGENCIA: Enf. Comun

MEDICO/ PROFESIONAL: JUAN DAVID PANTOJA

REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 1085342502

OBSERVACIONES:

LUMBAGO CON CIATICA

FECHA DE REGISTRO: 2025-07-28 07:24:08



Horarios de Atención : lunes a viernes de

Oficina Principal
Calle 72 No.10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
www.fomag.gov.co



Fomag



@FomagOficial

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 205167

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-07-31
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-08-02
NUMERO DE DIAS: 3
PRORROGA: SI
CODIGO DIAGNOSTICO: N945
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A, PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Común
MEDICO/ PROFESIONAL: ANDREA RINCON BRAVO
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 1085305037
OBSERVACIONES:
DISMENORREA SECUNDARIA
FECHA DE REGISTRO: 2025-07-30 07:39:30



Horarios de Atención : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

Oficina Principal
Calle 72 No.10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
www.fomag.gov.co

Fomag @FomagOficial

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 244114

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-09-09
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-09-11
NUMERO DE DIAS: 3
PRORROGA: No
CODIGO DIAGNOSTICO: N809
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: JIMMY ERAZO
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 12996759
OBSERVACIONES:
N809 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA
FECHA DE REGISTRO: 2025-09-10 07:53:52

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 247051

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-09-12
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-09-18
NUMERO DE DIAS: 7
PRORROGA: Si
CODIGO DIAGNOSTICO: N809
IPS ORIGINA: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARATY
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 36952878
OBSERVACIONES:
SE TRANSCRIBE INCAPACIDAD MEDICA YA QUE PACIENTE PRESENTA LA SIGUIENTE PATOLOGIA: DOLOR PELVICO POR
ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y MIOPATIA ASOSIADA, INCAPACITANTE CON DIFICULTAD PARA LA MARCHA
FECHA DE REGISTRO: 2025-09-12 10:08:57

Oficina Principal

Calle 72 No.10-03, Bogotá D .C.

Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500

Horarios de Atención : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

www.fomag.gov.co

Horarios de Atención : lunes a viernes de



Fomag



@FomagOficial



Profesionales de la Salud S.A.

ORDENES MEDICAS

CODIGO FRHOS-69	FECHA DE ELABORACION 03 de Enero de 2005
	FECHA DE ACTUALIZACION 19 de Enero de 2023
VERSION 06	HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de impresion: 16 de Septiembre de 2025 6:07 am

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1085295617 Genero: F Edad: 33 Teléfono: 3218480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO

Historia No. 1102008250916075253 Servicio: MEDICINA GENERAL Fecha: 2025-09-16 Hora: 08:03

DX	CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	DESTINO	CANT
0647	690262	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			1

Diagnósticos g737 - MIOPATIA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
 n809 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA

Análisis Paciente con diagnostico de mioptia de miembros superiores e inferiores y endometriosis profunda, se remite a medicina laboral Para el 1 de Octubre tiene cita para la 3 junta

CARLOS ESTRADA
 MEDICINA GENERAL
 Registro medico: 522155

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 C. C. No.



Proinsalud S.A.
CONSULTA EXTERNA

ELABORADO POR: Subgerente de Salud	REVISADO POR: Gerenciamiento del S.B.C	APROBADO POR: Gerente General
---------------------------------------	---	----------------------------------

PROCESO SOLICITUD CITAS MEDICINA LABORAL (Recomendaciones Médico Laborales)



1. Remisión a Medicina Laboral

Generada por el médico tratante.

Debe decir: "Recomendaciones médico laborales".

2. Solicitud Formal Del Paciente

• Dirigida a la Secretaría de Educación a la cual pertenece el paciente

• Debe incluir:

◦ Oficio formal, especificando si son para el mismo lugar de trabajo o para traslado.

◦ Remisión médica.

◦ Historia clínica (último año, medio físico).

3. Secretaría de Educación

• Recibe la solicitud.

• Envía el caso al **Médico Laboral del FOMAG**:

📍📞 Dr. Sigifredo Suárez (Cel. 3155825965 - ssuarez@fomag.gov.co)

4. Evaluación por Médico Laboral del FOMAG

• Revisa pertinencia de la solicitud.

• Si aprueba: Emite **Autorización de Servicios** dirigida a PROINSALUD.

5. PROINSALUD – Medicina Laboral

• Recibe autorización.

• Agenda la cita del paciente.

(Cel. 3176606029 - saludocupacional@proinsalud.co)

⚠️ Condición clave: **Sin la Autorización Del FOMAG, no se puede agendar la cita.**

GLORIA EUGENIA ATUESTA MONDRAGÓN

Ginecología y Obstetricia
Pontificia Universidad Javeriana
Asociación Médica de los Andes - AK 9 No. 116-20 Cons 712

Historia No.		Fecha		
1085295617		27.08.2025		
Identificación del Usuario				
Nombre(s) y Apellido(s) del Paciente:	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad	Sexo
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	CC 1085295617	04 ABR 1992	33 años	Femenino
Dirección:	Celular	Correo Electrónico		
CJTO RCIAL SAUCES DE LA CAROLINA MZ C CASA	321 8480800	miriangeles9204@gmail.com		
Estado Civil:	Entidad	Ocupación		
Casado(a)	PARTICULARES -	DOCENTE		

27 de Agosto de 2025 (07:51 AM)

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente con historia de ENDOMETRIOSIS y asiste a segunda opinion

Historis de Endometriosis de varios años de evolución, fue llevada a LAPAROSCOPIA OPERATORIA POR ENDOMETRIOSIS en Febrero de 2019 y recibió tratamiento POP inicialmente con Anticonceptivos Orales Combinados. Ha recibido Acetato de Leuprolide por 2 años, Dienogest por 2 años y actualmente reiniciaron tratamiento con ACETATO DE LEUPROLIDE, Ultima ampolla de Lupron en Julio de 2025, pero persiste sangrado.

A pesar de los multiples tratamientos, persiste dismenorrea severa que requiere AINES, Tramadol y Pregabalina, pero el dolor no cede, Adicionalmente presenta patologia lumbar que aumenta marcadamente con la menstruacion y es incapacitante que limita su función laboral y ha requerido multiples incapacidades

ELLA REFIERE QUE NO DESEA TENER HIJOS, Por lo cual propuso en la EPS que le realizaran Histerectomía, pero en la EPS le dicen que no le pueden realizar Histerectomía porque no ha tenido hijos

ANTECEDENTES

Patológicos: ENDOMETRIOSIS
DERMATITIS ATOPICA
MIGRAÑA
PATOLOGIA LUMBAR L5 - S1

FAMILIARES:

MADRE ARTRITIS REUMATOIDEA
Tio M y Madre HTA, Tio M Diabetico, Tio M ca gastrico. Trombosis no, Resto Niega
Quirúrgicos: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS EN 2019
DRENAJE DE ABSCESO PERIANAL
Traumáticos: Ninguna
Tóxicos: Niega
Alérgicos: ***
ALERGICA A PENICILINA
Farmacológicos: LUPRON
Tramadol
Pregabalina
Etoricoxib
ETS: NiNGUNA

GLORIA EUGENIA ATUESTA MONDRAGÓN

Ginecología y Obstetricia
Pontificia Universidad Javeriana
Asociación Médica de los Andes - AK 9 No. 116-20 Cons 712

Historia No.		Fecha		
1085295617		27.08.2025		
Identificación del Usuario				
Nombre(s) y Apellido(s) del Paciente:	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad	Sexo
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	CC 1085295617	04 ABR 1992	33 años	Femenino
Dirección:	Celular	Correo Electrónico		
CJTO RCIAL SAUCES DE LA CAROLINA MZ C CASA	321 8480800	miriangeles9204@gmail.com		
Estado Civil:	Entidad	Ocupación		
Casado(a)	PARTICULARES -	DOCENTE		

VACUNA HPV NO

PCR HPV NUNCA

Gineco-Obstétricos

Menarquia (Años): 15 Ciclo Menstrual: Regular

Fecha Ult. Menstruación: 23 AGO 2025 Lactancia Materna Actual: NO

Métodos Anticonceptivos: NR. PC: 20 Años G0 P0 CCV 2024 normal

Embarazos: Partos: Abortos: Cesáreas: Vivos: Fecha Ult. Parto:

ENFERMEDAD ACTUAL

PLANIFICACION: NO REQUIERE, Está con Lupron

Ciclos regularesm, sangrados normales, pero presenta sangrado intermenstrual igualmente con dismenorrea. Dismenorrea severa asociada a disquexia , disuria y Dispareunia. C: 30x FURN: 23 AGOSTO 2025

Senos: No masas, No secreciones, Mastalgia bilateral

Leucorrea no. Resequedad vaginal No

No Sintomas Urinarios. No Urgencia miccional

Habito Intestinal diario normal

Ejercicio: Terapia fisica

CCV: 1 año normal

PCR HPV: Nunca

ECOGRAFIA TRANSVAGINAL PARA MAPEO DE ENDOMETRIOSIS : 25 JUNIO 2025 (Pasto)

Adherencias Utero - ovaricas Izquierdas y Musculos Piriformes.

TRATAMIENTO

Le explico Situación actual de Endometriosis severa muy incapacitante, Ella desea Histerectomia y le explico que al realizar Hsterectomía sí disminuye el gran porcentaje el dolor por dismenorrea, adicionalmente que lo ideal sería reseca Ovarios, pero debido a la edad no es recomendable, Por lo tanto la Cirugía sería Histerctomía Laparoscopica mas Salpinguectomía, Conservando Ovarios.

Le explico que si ella en algún momento ha pensado en la posibilidad de tener un hijo, mi recomendación es realizar Fertilización In Vitro y posterior Histerectomia.

Ella es enfática en que no desea tener hijos

Le refuerzo información de que ella es absolutamente autonoma en cuanto a su deseo reproductivo.

Si ella no desea tener hijos, es ella quien lo decide y no la junta médica y que la junta medica no debe postergar ningún manejo terapeutico por esta causa

FORMULA Y RECOMENDACIONES

GLORIA EUGENIA ATUESTA MONDRAGÓN

Ginecología y Obstetricia
Pontificia Universidad Javeriana
Asociación Médica de los Andes - AK 9 No. 116-20 Cons 712

Historia No.		Fecha		
1085295617		27.08.2025		
Identificación del Usuario				
Nombre(s) y Apellido(s) del Paciente:	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad	Sexo
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	CC 1085295617	04 ABR 1992	33 años	Femenino
Dirección:	Celular	Correo Electrónico		
CJTO RCIAL SAUCES DE LA CAROLINA MZ C CASA	321 8480800	miriangeles9204@gmail.com		
Estado Civil:	Entidad	Ocupación		
Casado(a)	PARTICULARES -	DOCENTE		

Dienogest 2 mg como manejo coadyuvante mientras autorizan manejo quirurgico



Dra. Gloria E. Atuesta M.
M.D. Ginecología-Obstetricia
R.M. 15200 BJA

GLORIA EUGENIA ATUESTA MONDRAGÓN
R.M. 51864742

27 de Agosto de 2025 (07:51 AM)

DIAGNÓSTICOS

ENDOMETRIOSIS

Diagnósticos CIE:

- ENDOMETRIOSIS DEL PERITONEO PELVICO (N803) (Principal)



Dra. Gloria E. Atuesta M.
M.D. Ginecología-Obstetricia
R.M. 15200 BJA

GLORIA EUGENIA ATUESTA MONDRAGÓN
R.M. 51864742



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
En uso de las atribuciones Legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar (...) las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto Municipal No. 0158 del 31 de julio del 2025, expedido por la Alcaldía de Pasto, se suprime, se crea un cargo y se modifica la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2025-EE-179726 del 20 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que mediante Decreto No Que mediante Decreto No 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de:

Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que "el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) a verificación del cumplimiento de los requisitos y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: "Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. *Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.*
2. *Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil y nivel académico.*



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Artículo 2.4.5.1.4 *ibidem* fija los Criterios para la decisión del traslado: "En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- *Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.*
- *Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.*
- *Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de rector. Si tal concepto no se produce dentro de las cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002, se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 019806 del 30 de septiembre 2025. "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Municipio de Pasto cuenta con las vacantes definitivas señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, las cuales serán ofertadas dentro del proceso ordinario de traslados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Convocar a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado y/o se encuentren nombrados en propiedad, que laboran en los establecimientos educativos de Población Mayoritaria de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados 2025, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente Resolución, para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

CARGO O NIVEL	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente de aula	Ciencias naturales física	IEM INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales física	IEM NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM EL SOCORRO	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM MARIA GORETTI	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales química	IEM EL ENCANO	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM SANTA BARBARA	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM LIBERTAD	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM OBONUCO	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL
Docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	IEM CIUDAD DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	CEM LOS ANGELES	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM LIBERTAD	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Ciencias sociales	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM LA CALDERA	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM LA ROSA	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM CIUDADELA DE PAZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM CIUDADELA DE PAZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Ciencias sociales	IEM OBONUCO	RURAL
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM MERCEDARIO	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBANA
Docente de aula	Ciencias sociales	IEM CHAMBU	URBANA
Docente de aula	Educación artística - artes plásticas	IEM CHAMBU	URBANA
Docente de aula	Educación artística danzas	IEM JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
Docente de aula	Educación artística música	IEM JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
Docente de aula	Educación física, recreación y deporte	IEM MERCEDARIO	URBANA
Docente de aula	Educación física, recreación y deporte	IEM MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL
Docente de aula	Educación religiosa	IEM CIUDAD DE PASTO	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Filosofía	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Filosofía	IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA	RURAL
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM SANTA BARBARA	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM SANTA BARBARA	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA	RURAL
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM SANTA TERESITA	RURAL
Docente de aula	Humanidades y lengua castellana	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM SANTA BARBARA	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM LIBERTAD	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM LIBERTAD	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM SAN JUAN BOSCO	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM MARIA GORETTI	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBANA
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Idioma extranjero ingles	IEM JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
Docente de aula	Matemáticas	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBANA
Docente de aula	Matemáticas	IEM ANTONIO NARIÑO	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Matemáticas	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM AURELIO ARTURO MARTINEZ	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM SAN JUAN BOSCO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CHAMBU	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBA NA
Docente de aula	Matemáticas	IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBA NA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Preescolar	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBANA
Docente de aula	Preescolar	CEM JAMONDINO	RURAL
Docente de aula	Preescolar	IEM MARIA DE NAZARETH	RURAL
Docente de aula	Preescolar	IEM CHAMBU	URBANA
Docente de aula	Preescolar	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Preescolar	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Preescolar	IEM MERCEDARIO	URBANA
Docente de aula	Preescolar	CEM SANTA TERESITA	RURAL
Docente de aula	Preescolar	IEM TECNICO INDUSTRIAL	URBANA
Docente de aula	Preescolar	IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Primaria	IEM SAN JUAN BOSCO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM EL SOCORRO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM EL SOCORRO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM MARIA GORETTI	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM MARIA GORETTI	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM MARIA GORETTI	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CRISTO REY	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM TECNICO INDUSTRIAL	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM TECNICO INDUSTRIAL	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Primaria	IEM TECNICO INDUSTRIAL	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM TECNICO INDUSTRIAL	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM LICEO JOSE FELIX JIMENEZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM EL ENCANO	RURAL



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Primaria	IEM EL ENCANO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM EL ENCANO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM CABRERA	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM JOSE ANTONIO GALAN	RURAL



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Primaria	IEM JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
Docente de aula	Primaria	CEM SANTA TERESITA	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM EL CAMPANERO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
Docente de aula	Primaria	IEM MERCEDARIO	URBANA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Docente de aula	Primaria	IEM SAN FRANCISCO DE ASIS	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM MARIA DE NAZARETH	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM OBONUCO	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM LA CALDERA	RURAL
Docente de aula	Primaria	IEM CIUDADELA DE PAZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM PEDAGOGICO	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM PEDAGOGICO	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM AURELIO ARTURO MARTINEZ	URBA NA
Docente de aula	Primaria	IEM CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	URBA NA
Docente de aula	Tecnología e informática	IEM LIBERTAD	URBA NA
Docente de aula	Tecnología e informática	IEM EL ENCANO	RURAL



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Directivo Docente	Coordinador	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM SAN JUAN BOSCO	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM CENTRAL DE NARIÑO	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
Directivo Docente	Coordinador	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA
Directivo Docente	Coordinador	IEM CIUDAD DE PASTO	URBA NA



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Directivo Docente	Coordinador	IEM SANTA TERESITA	RURAL
Directivo Docente	Rector	IEM LA CALDERA	RURAL
Directivo Docente	Rector	IEM GUALMATAN	RURAL

ARTICULO SEGUNDO. – Criterios para la inscripción: Para la inscripción al Proceso Ordinario de Traslados, los Docentes y Directivos Docentes de Población Mayoritaria interesados deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber cumplido un Lapso de 2 años de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente al momento de la inscripción. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia para los docentes o coordinadores y para rector o director, la entidad nominadora.
2. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria, básica secundaria o media) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).
3. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el mismo tipo de cargo al cual aspira a ser trasladado. Para tal efecto, deberá anexar una constancia laboral por cada cargo desempeñado ya sea de directivo – docente o docente, expedida por la entidad territorial en la que presta o haya prestado sus servicios.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)
- Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
- Relación de funciones desempeñadas.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

4. Acreditar, aportando su documento de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de todo el proceso ordinario de traslado.
5. Cumplir con los requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional. (Disponible en https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-373226_recurso_2.pdf)
6. El aspirante no debe tener sanciones al momento de la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales e inasistencia alimentaria por conductas derivadas de su ejercicio como ciudadano, debidamente acreditados para ello deberá aportar:
 - a. Consulta de Antecedentes y Requerimientos disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Puede encontrar este documento en la página: www.procuraduria.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).
 - b. Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: www.policia.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción)
 - c. Certificado de Antecedente de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República (Puede encontrar este documento en la página: www.contraloria.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción)
 - d. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.
 - e. Consulta de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (Puede encontrar este documento en la página: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>. Para esto deberá ingresar los siguientes datos: Empresa o entidad consultante: MUNICIPIO DE PASTO NIT 891280000-3, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).
 - f. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021 (Puede encontrar este documento en la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>) con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).
7. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño de los años 2023 y 2024.

Parágrafo Único: En caso de que el postulante no cuente con las evaluaciones de desempeño correspondientes a los años 2023 y 2024, por alguna situación



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

administrativa debidamente comprobada (deberá anexar copia del acto administrativo con la acreditación de la situación administrativa, en consecuencia deberá aportar las evaluaciones de los dos años o año inmediatamente anterior (es) al, el(los) año(s) mencionado (s).

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Educación Municipio de Pasto, adoptará la decisión de traslado teniendo en cuenta los siguientes criterios y la correspondiente acreditación por parte del docente o directivo docente:

1. Reconocimientos obtenidos, que pueden corresponder a:

a. Reconocimientos: Premios o estímulos que haya recibido el directivo docente o el docente; para el docente será por su gestión pedagógica, para el caso de los directivos docentes por su gestión administrativa, obtenidos en los tres (3) últimos años. Solo se tendrán en cuenta reconocimientos académicos otorgados por la Secretaría de Educación Municipal o una Secretaría de Educación de cualquier otro ente territorial o por el Ministerio de Educación Nacional o Ministerio de Ciencias de Tecnología e Innovación.

b. Reconocimiento institucional: Corresponde a los reconocimientos emitidos por entidades del orden nacional, como el Congreso de la República; del orden departamental, como la Asamblea Departamental; y del orden municipal, siempre que hayan sido aprobados por el respectivo Concejo Municipal.

c. Reconocimiento internacional: Se refiere a los galardones otorgados por organizaciones de reconocida trayectoria académica, pedagógica o gestión administrativa a nivel internacional, que certifiquen formalmente el reconocimiento al docente o directivo docente. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el aspirante debe contar con 5 años o más de permanencia.

2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el aspirante debe contar con 5 años o más de permanencia.

3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes con enfermedades catastróficas, tal como lo establece el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, mediante documento emitido por la entidad competente que certifique el vínculo familiar y el estado de salud.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia de los documentos que los soporten.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

ARTICULO CUARTO. - Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO QUINTO. - El Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, la cual debe contener por lo menos el nombre completo de educador, documento de identidad, fecha de presentación, área de desempeño docente, y las observaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2025 con el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral segundo de la presente resolución.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel (*preescolar, primaria*) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso, para ello se deberá aportar el documento de identificación.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial, fiscales o de la autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad y cinco años de experiencia en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del período de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser Rector o Director la constancia debe ser expedida por la entidad nominadora.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, fiscales por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 019806 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador según el nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - (PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025.
Publicación en página web de la Entidad Territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre 2025.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no	Del 04 al 11 de noviembre de 2025.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

cuenten con listas de elegibles publicadas por la CNSC.	
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 9 de diciembre de 2025.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025.
Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que se solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre del 2025 al 9 de enero de 2026.
Comunicación del acto administrativo de traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO OCTAVO. - La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante diligenciamiento del formato de solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicado de manera **física en la Oficina de Atención al Ciudadano**, el cual deberá detallar como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. Los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio ratulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios, **No se tramitarán solicitudes de traslado que sean enviadas a los correos electrónicos o a través de la web.**

Parágrafo Segundo. La omisión de la información total o parcial tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.

ARTÍCULO NOVENO. – Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en el caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

ARTÍCULO DECIMO. - La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

Parágrafo: Los resultados del presente proceso de traslados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, consignando el listado de docentes admitidos y no admitidos. A los directivos docentes y docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se le dará respuesta individual a su solicitud.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. – RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado mediante escrito, no se tendrán en cuenta las reclamaciones posteriores a esta fecha.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 5760 DE 2025
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y/o permuta de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera, que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de Población Mayoritaria pertenecientes a las entidades territoriales certificadas en educación".

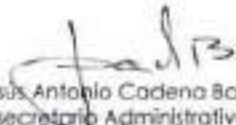
PARÁGRAFO: Las reclamaciones que sean allegadas a través de otros medios que no sean a través del SAC, NO se les asistirá el derecho, de ser el caso.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

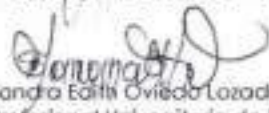
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 21 OCT 2025

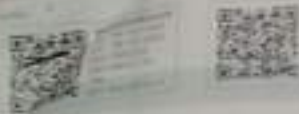

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaria de Educación Municipal


Aprobó: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Jonhathan Nicolas Mera Muñoz
Asesor Oficina Jurídica – SEM


Revisó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitario de T.H

Sandra Moreno Gómez



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Resolución No.	de	mes	año
----------------	----	-----	-----

Indicaciones para el solicitante de traslado:
 El diligenciar el presente formulario de inscripción es obligatorio.
 - Debe ser un docente activo.
 - Debe tener la certificación de idoneidad.
 - Debe estar inscrito en el sistema de información de personal docente de la Secretaría de Educación de Nariño.
 - Debe estar inscrito en el sistema de información de personal docente de la Secretaría de Educación de Nariño.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL SOLICITANTE:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	No. de Cédula
Maria de los Angeles	Cabrera	Barral	1085295617
Dirección de Correspondencia:		Conjunto Residencial Saques de la Carolina, No C-1044 11	
Correo Electrónico:		marangelos2024@gmail.com	
Celular:		3214460900	

2. CRITERIO PARA SOLICITAR EL TRASLADO: SOLI PUEDE MARCAR UN SOLO CRITERIO

MARCAR	CRITERIO PARA TRASLADO
<input type="checkbox"/>	Opciones de reconocimientos, premios o distinciones por la gestión pedagógica en los últimos tres años que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, otorgados por la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto o de la entidad territorial o por el Ministerio de Educación Nacional.
<input type="checkbox"/>	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el docente debe contar con 5 años o más de permanencia.
<input checked="" type="checkbox"/>	Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes con enfermedades catastróficas, tal como lo establece el Artículo 245.1.4 del Decreto 1075 de 2015, mediante documento emitido por la entidad competente que certifique el vínculo familiar y el estado de salud.

3. INFORMACIÓN LABORAL:

Indique con una X el cargo en el que fue nombrado:	Docente	<input checked="" type="checkbox"/>	Directivo Docente	<input type="checkbox"/>
Nivel o área de Conocimiento en caso de ser docente el que fue nombrado:	Área Idioma extranjero - inglés			
Fecha de ingreso al servicio educativo:	día 02	mes 07	año 2018	
Institución Educativa actual	I.E. San Francisco de Asís – Tóquerres			
ETC a la que pertenece	Secretaría de Educación Departamental de Nariño			
Sede	Sede principal			
Fecha de ingreso a la institución educativa actual:	día 10	mes 03	año 2023	

(Marcar institución expedida por el sector)



SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO

4. VACANTE A LA QUE ASPIRA, SOLO PUEDE INSCRIBIRSE A UNA PLAZA

Nº	AREA O NIVEL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Idioma extranjero Inglés	JEM Nuestra Señora de Guadalupe

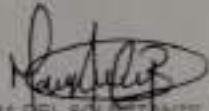
5. DOCUMENTOS DE SOPORTE (El interesado deberá referenciar cada uno de los documentos que anexa como soporte)

1	Constancia Institución Educativa
2	Certificación de Aval Secretaría de Educación Departamental de Nariño
3	Certificado Historia Laboral
4	Certificado laboral
5	Documento de identificación
6	Evaluaciones de desempeño 2023 y 2024
7	Acto administrativo de nombramiento
8	Acta de posesión
9	Acto administrativo de traslado
10	Resolución de escalafón
11	Resolución de reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente
12	Antecedentes procuraduría
13	Antecedentes policía
14	Antecedentes contraloría
15	Antecedentes Medidas Correctivas – RVMC
16	Antecedentes inhabilidades – delitos sexuales
17	Antecedentes deudores alimentarios
18	Recomendaciones medico laborales – Proinsalud
19	Historia Clínica
20	Incapacidades

Los Documentos soporte deben estar debidamente foliados

DOCUMENTOS DE SOPORTE

NUMERO DE FOLIOS ENTREGADOS	52 folios
-----------------------------	-----------


FIRMA DEL SOLICITANTE

DATOS BASICOS DEL POSTULANTE				Cumple inscripción y Criterios de Decisión	EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR El (la) docente
No.	PAS	Cedula	Solicitud		
1	PAS2025ER013250	36953959	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1,- No acredita el el titulo o acta de grado, de su pregrado para verificar la idoneidad de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 Resolución 003842 del 18 de marzo 2022,</p> <p>2,- No acredita la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen el avala la participación del educador</p> <p>3,- razon por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
2	PAS2025ER013279	30742011	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1,- La certificación de experiencia no cumple con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>2,- La certificación no tiene la firma del >Responsable</p> <p>3,- Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
3	PAS2025ER013592	27094502	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1.La docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional.</p> <p>2.Razón por la cual no cumple >con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>

4	PAS2025ER013602	87066759	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. Las certificaciones de experiencia no cumplen con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a. Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>2. Encontramos una situación con relación a las evaluaciones, labora en la IEM el Socorro, pero la evaluación la realiza el rector de la IEM Artemio Mendoza Carvajal existente una discordia entre la permanencia de la IEM y la evaluación en otra.</p> <p>3. No acredita el formato de evaluación, solo una actas</p> <p>4. Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
5	PAS2025ER013681	27091067	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
6	PAS2025ER013705	5268115	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. En el acto administrativo de nombramiento, no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área a que se postula a Idioma extranjero, en el acto administrativo de traslado No.0225 el traslado es a humanidades lengua castellana.</p> <p>2. La certificación de experiencia no acredita lo contenido en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16</p> <p>a. Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>3. El (la) Docente no presenta su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2020 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.</p> <p>4. Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
7	PAS2025ER013751	12994381	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. El (la) Docente no acredita su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2020 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente</p> <p>2. Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado</p>

8	PAS2025ER013871	1085255486	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1. No acredita certificaciones laborales en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 a Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) bTiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. cRelación de funciones desempeñadas 2. El (la) Docente no acredita su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2022 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente 3.Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado
9	PAS2025ER013940	59824427	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1 No acredita el acto administrativo de nombramiento, en los actos administrativos de traslados no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área o nivel que se postula como docente de área de conocimiento de Idioma extranjero Ingles Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado
10	PAS2025ER014013	87068402	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
11	PAS2025ER014043	1085307757	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
12	PAS2025ER014061	1085289577	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, El (La) docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.- No acredita aval de la entidad nominadora
13	PAS2025ER014084	59826421	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita diploma de pregrado, 2.-No evidencia area o nivel de nombramiento la docentes esta encargada como PTA desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 según certificación
14	PAS2025ER014115	12754436	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural,
15	PAS2025ER014128	13071302	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta diploma de pregrado, 2.-No presenta certificado de permanencia expedida por el rector o director rural, presenta protocolos de evaluación de desempeño de los años 2023 y 2024 sin firma (evaluador y evaluado)
16	PAS2025ER014136	30727486	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta diploma de pregrado 2.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
17	PAS2025ER014159	1085295617	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El (La) docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional

18	PAS2025ER014187	30742077	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
19	PAS2025ER014228	30743797	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1, En el acto administrativo de nombramiento, no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área a que se postula a Idioma extranjero, 2.- No Cumple con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento. 3.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
20	PAS2025ER014232	37009785	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
21	PAS2025ER014240	30741456	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
22	PAS2025ER014246	1089845186	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, 2.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
23	PAS2025ER014268	59820385	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- Acredita la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen el aval sin firma
24	PAS2025ER014285	30744024	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas 3.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora
25	PAS2025ER014290	13011275	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, 2.- No adjunta el certificado de antecedentes fiscales
26	PAS2025ER014292	12751854	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
27	PAS2025ER014341	12752982	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas 2.- No acredita el aval de la entidad nominador

28	PAS2025ER014373	37083736	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No presenta debidamente la certificación de permanencia expedida por el rector o director rural (no tiene día de ingreso), 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, los anexos de los años 2023 y 2024 no tienen firma
29	PAS2025ER014391	1085291967	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, 2.- Los anexos de los años 2023 y 2024 no tienen firma
30	PAS2025ER014393	27082170	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, 2.- No cumple con el tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo, 3.- No acredita ninguna evaluación (años 2023 y 2024)
31	PAS2025ER014416	1085287904	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró, relación de funciones desempeñadas
32	PAS2025ER014418	12752982	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- Doble postulación, tiene otra postulación con el número 27 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró, relación de funciones desempeñadas
33	PAS2025ER014422	36755719	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen
34	PAS2025ER014425	1085285200	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-La docente aplico por enfermedad de la madre, el criterio no está dentro de la resolución de traslados 5760 del 21/10/2025, 2.- No anexa las valoraciones de los años 2023 y 2024, 3.- No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural con fecha actualizada

35	PAS2025ER014439	13072221	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional, 2.- La valoración del año 2023 no tiene firma del evaluado
36	PAS2025ER014441	12754678	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente deberá postularse a una vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria, básica o media) área de conocimiento al cual fue nombrada o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para el cual fue nombrado (el docente esta ejerciendo funciones de PTA) 2.- El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional
37	PAS2025ER014444	27109092	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas
38	PAS2025ER014447	36950283	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.-No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen
39	PAS2025ER014451	1085263846	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1,-No cuenta con el tiempo de permanencia 2.- Se postula por razones de salud pero no anexa documentación no es claro si es por hijo o conyuge o compañero 3.- No presenta valoraciones de desempeño de los años 2023 y 2024, hizo el periodo de prueba en el año 2024 4.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen 5.- No acredita diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos
40	PAS2025ER014454	30713205	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-A la docente le falta cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso
41	PAS2025ER014488	59314919	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas

42	PAS2025ER014479	98391786	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.-No se postula a una vacante del mismo cargo 3.- No adjunta fotocopia de CC 4.- En el formulario no selecciona el establecimiento al que aspira
43	PAS2025ER014495	1085290409	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado





San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2025.

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO

Oficina de Recursos Humanos

E. S. D.

Asunto: RECLAMACION contemplada en el numeral décimo tercero de la resolución 5760 de 21 de octubre de 2025 contra la decisión que rechaza la inscripción para el proceso de traslado – Radicado PAS2025ER014159.

Yo, MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.617, respetuosamente me permito hacer uso de la reclamación, contra la decisión mediante la cual se rechazó mi inscripción y participación en el concurso ordinario de traslados docentes, convocado mediante la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Me inscribí oportunamente al proceso ordinario de traslados docentes, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, en el área de Idioma Extranjero inglés, aspirando a una plaza en la I.EM. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE ubicada en la vereda Catambuco jurisdicción de la ciudad de Pasto (N).
2. Al momento de la inscripción a la convocatoria de trasladado de docentes, ya cumplía a cabalidad con todos los requisitos exigidos en la resolución N° 5760 de 21 de octubre de 2025
3. El principal y único motivo de mi solicitud de traslado responde al deterioro continuo en mi salud, el cual he venido padeciendo desde que fui diagnosticada con endometriosis en el año 2019, enfermedad que ha desencadenando otro tipo de enfermedades que complican aún más mi situación, por tal razón requiero del traslado solicitado debido a que el municipio donde se ubica la institución donde me encuentro actualmente, no me brinda la atención médica especializada que necesito para los tratamientos que exigen mis enfermedades debiendo hacer grandes desplazamientos a la ciudad de Pasto lo que obviamente empeora mis enfermedades, por ende, acudo a esta como una de las causales por las que se puede solicitar el traslado objeto de la presente.
4. Al revisar la publicación de los resultados de la inscripción al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, me entero de que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto rechazó mi solicitud de inscripción, argumentando un presunto incumplimiento de requisitos, señalando de manera específica que no aporté mi diploma de pregrado



aduciendo que ese requisito lo ordena la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

Respecto de los hechos descritos anteriormente hago las siguientes reclamaciones:

1. En la resolución 5760 de 21 de octubre de 2025 de la cual se aporta copia, en su artículo segundo, que contiene 7 numerales, los que a su vez contienen párrafos y extensos literales como es el caso del numeral 6, NO se evidencia que como requisito o criterio para la inscripción al traslado docente, exijan que se aporte el diploma de pregrado, como tampoco exigen ningún otro documento tendiente a demostrar el nivel de educación; puesto que se sobre entiende que las personas que optan por un traslado es porque ya ostentan un cargo público como docente, directivo docente etc., dentro del ministerio de educación nacional, y tuvieron que haber acreditado por lo menos un título de pregrado para haber sido inscrito en el SAC y posteriormente nombrado en provisionalidad, periodo de prueba o en propiedad para ejercer en cualquier Institución Educativa del Estado.

2. En la publicación del listado de personas que aplican y no aplican para la inscripción del traslado docente, de la que también aporté copia, listado en el que me encuentro ubicada en la casilla 17, se evidencia que se niegan a inscribirme en la convocatoria para traslado docente, sustentados en la resolución 003842 de 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional; pero al hacer una revisión exhaustiva de esta resolución, me encuentro que simplemente es un manual de funciones, mas no determina ni especifica requisitos para inscripción en traslado docente ni en otras convocatorias, su objetivo principal es la de unificar varias normativas y resoluciones dispersas, estandarizar las funciones, roles, etc a nivel nacional, busca ser más justo a la hora de CONTRATAR a las personas basados en el mérito, quitando de en medio la subjetividad y así poder premiar a los mejores, pero reitero, en mi caso no aplicaría, puesto que me encuentro vinculada al Ministerio de Educación Nacional hace más de 6 años y lo demuestro con la resolución 0363 de 17 de junio de 2019 emitida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño (folio 27 de documento adjunto) para lo cual bajo gravedad de juramento declaro que para ese entonces ya reposaban en los archivos de la secretaria de educación departamental mi título de pregrado Licenciatura en educación básica: Humanidades, lengua castellana e inglés, el cual obtuve con mención honorífica (Laureado) y mi título de postgrado Magíster en Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas, ambos de la Universidad de Nariño, lo cual se demuestra con la Resolución 052 del 7 de febrero de 2020 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño (folios 45 a 48 documento adjunto).

4. A mi parecer considero que no debo asumir la carga por el mal desempeño del comité de selección de la SAC, la ley es clara en la prohibición de exigir



documentos que reposan en los archivos de la respectiva entidad o cuando tienen la facultad de solicitarlo a quien lo custodia, además es evidente y muy fácil de demostrar que el documento por el cual no admiten mi inscripción no está en el listado de requisitos por lo tanto considero que estoy siendo perjudicada por una falta de cuidado al momento de revisar el cumplimiento de los documentos aportados por mí y de la falta de objetividad por parte del funcionario encargado, mi manifestación de inconformidad es sustentada con el siguiente concepto y con apartes de sentencia de tutela.

Concepto 061861 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“El Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, en su artículo 9 preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación

PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Bajo el tenor de la norma en cita, en el evento que se requiera adelantar un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la correspondiente actuación”.

Apartes de la sentencia T-398 de 2015

Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995^[118], estableció en su artículo 13 que: *“En todas las actuaciones públicas, queda prohibida la exigencia de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder.”*

32. La Ley estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014, consagró como principios de acceso a la información la razonabilidad, proporcionalidad y la facilitación entre otros^[120]. Este último en especial, hace referencia a la obligación de la



administración pública de garantizar y facilitar el acceso a la información, con exclusión de exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

33. En conclusión, no son admisibles dentro de los procedimientos administrativos, aquellas exigencias a los ciudadanos de documentos (originales o copias autenticadas) que reposan en sus archivos. Estos requerimientos están proscritos y su utilización constituye un exceso ritual manifiesto en las actuaciones que se surten ante la administración pública.

3. En consecuencia, sí cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos para participar en el proceso de traslados, por lo que la decisión de rechazo vulnera los principios de legalidad, buena fe, debido proceso y prevalencia del derecho sustancial.

Dicha afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que mi diploma de pregrado se encuentra debidamente registrado y publicado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público – SIGEP, sistema oficial de consulta pública, de obligatorio conocimiento y verificación por parte de la entidad.

II. RELACIÓN DE PRUEBAS Y FOLIOS

Aunado a lo anterior, en el presente acápite se procede a demostrar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, para la inscripción en el proceso ordinario de traslados docentes, conforme a las siguientes pruebas documentales que se aportaron con el formulario de inscripción, el cual consta de 104 folios:

1. El cumplimiento del requisito establecido en el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, se sustenta con la Constancia expedida por el Rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Túquerres, de fecha 26 de noviembre de 2025, visible a folios 5 y 6 del documento adjunto con la inscripción, el cual consta de 104 folios, con la cual se demuestra que he laborado por más de dos (2) años en dicha institución como docente del área de Inglés. Lo anterior se acredita, además, en razón a que en la mencionada constancia se verifica que, mediante la Resolución No. 0548 del 10 de marzo de 2023, fui trasladada a esta institución dentro del proceso ordinario de traslados del año 2022.
2. El cumplimiento del requisito establecido en el numeral segundo del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, en lo refiere a la vacante a la cual me postulé, esta corresponde al mismo perfil y nivel académico que actualmente ocupo, lo cual se demuestra con la Resolución No. 052 del 7 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante la cual se me inscribe en el Escalafón



Nacional

Docente.

Dicha resolución se encuentra ubicada a folios 45 y 46 del mismo expediente conformado por 104 folios.

3. El cumplimiento del requisito establecido en el numeral tercero del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 se soporta con la constancia expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, suscrita por el Profesional Universitario de Archivo y Hojas de Vida, visible a folios 11 a 14, así como con la certificación laboral No. 1002, obrante a folios 15 y 16, en la cual se hace constar que, a la fecha de la inscripción, llevaba seis (6) años, cinco (5) meses y tres (3) días ocupando el cargo de docente en propiedad. Con lo anterior se demuestra que acredito una experiencia superior a cinco (5) años en el mismo cargo al cual aspiro ser trasladada. Así mismo, solicito se tengan en cuenta las altas calificaciones obtenidas en la evaluación de desempeño docente, las cuales promedian 97.40, 96.00 y 97.40, valoradas como sobresaliente, conforme consta a folios 19 a 27 del expediente de 104 páginas.
4. Para acreditar el cumplimiento del requisito contenido en el numeral cuarto del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, aporté copia de mi documento de identidad, visible a folios 17 y 18 del expediente, con lo cual se acredita que no me faltan menos de cinco (5) años para alcanzar la edad de retiro forzoso.
5. Respecto del requisito establecido en el numeral quinto del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, me remito a lo expuesto en los numerales anteriores de esta solicitud, reiterando que la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional corresponde a un manual de funciones, requisitos y competencias. En tal sentido, manifiesto que los requisitos exigidos para ocupar el cargo que actualmente ostento ya fueron acreditados, lo cual se soporta con la constancia expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, suscrita por el Profesional Universitario de Archivo y Hojas de Vida, visible a folios 11 a 14. Dicha resolución no establece, en ninguno de sus acápite, que para cada participación en procesos administrativos de traslado deba aportarse nuevamente la documentación que ya reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, y en la misma se indican las funciones generales y específicas del cargo de docente del área de Inglés, sin que se exija la reiteración de documentos previamente aportados.
6. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral sexto del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, se aportaron los siguientes documentos: certificado de antecedentes disciplinarios de la



Procuraduría General de la Nación (folio 49), antecedentes penales (folio 51), responsabilidad fiscal (folio 53), medidas correctivas (folio 55), inhabilidades por delitos sexuales (folio 57) y certificado REDAM (folio 59), con lo cual se demuestra que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, ni vinculada a procesos disciplinarios que impidan ocupar el cargo al cual aspiro ser trasladada.

7. Para el cumplimiento del numeral séptimo del artículo segundo de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, demuestro el cumplimiento de los requisitos exigidos al haber sido calificada como sobresaliente en las evaluaciones de desempeño docente correspondientes a los años 2023 y 2024, las cuales reposan en los folios 19 a 27 del expediente conformado por 104 páginas.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral tercero del artículo tercero de Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, hago énfasis en los documentos aportados con la inscripción para el concurso docente lo cuales reposan en los folios 61 al 104 conformado por 104 páginas. En este documento se contará las recomendaciones medico laborales, la historia clínica y las incapacidades emitidas por FOMAG

De acuerdo con el informe adjunto, expedido por el área de Medicina Laboral

Se recomienda reubicación prioritaria, por constituir una medida necesaria para la protección de mi integridad y continuidad en el servicio educativo, para que perdure en el tiempo mi calidad de vida en condiciones dignas, para lo cual necesito del apoyo de quienes toman la decisión de mi traslado a la I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE ubicada en el barrio/corregidor/Catambuco del municipio de Pasto kilómetro 7 panamericana vía al Sur; de quienes se espera tengan en cuenta el principio de solidaridad como pilar fundamental del Estado Social de Derecho, al lado de la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general, tal y como lo definió la Corte Constitucional en sentencia T-434 de 2002:

“En cuanto a su contenido, esta Corporación lo define como: “un deber, impuesto a toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 29 de la Constitución Política (debido proceso).
- Artículo 83 de la Constitución Política (principio de buena fe).
- Decreto 1075 de 2015.
- Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025.
- Principio de eficiencia y verificación oficiosa de la información por parte de la administración pública.



IV. PRETENSIONES

1. Que se reponga la decisión que rechazó mi solicitud de traslado y, en su lugar, se reconozca que cumplo con los requisitos exigidos, en especial el correspondiente al título de pregrado.
2. Que se tenga en cuenta que la solicitud de traslado se fundamenta en recomendaciones médico-laborales, las cuales justifican plenamente la reubicación solicitada.
3. En caso de no prosperar el recurso de reposición, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico, para que se reevalúe la decisión adoptada.

IV. ANEXOS

- Copia del diplomas de pregrado y posgrado con sus respectivas actas de grado.
- Soportes de recomendaciones médico-laborales. Folios 61 al 64 (archivo 104 páginas)
- Demás documentos previamente aportados al proceso.
- Captura de pantalla de SIGEP

Atentamente,

**ORDÓÑEZ &
ASOCIADOS**

SOLUCIONES JURÍDICAS

MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA

C.C. No. 1.085.295.617

Correo: mariangeles9204@gmail.com

Teléfono: 321 848 0800



La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

*Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de*

**Licenciada en Educación Básica:
Humanidades, Lengua Castellana e Inglés**

A

María de los Angeles Calderón Banda

Cédula de Ciudadanía No. 1085295617 de Pasto

*En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 26 días del mes de septiembre del año 2015*


Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño


Germán Alfredo Benavides Ponce
Decano Facultad de Ciencias Humanas


Paola Cristina de los Ríos Gutiérrez
Secretaria General



Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No 83

En la ciudad de Pasto, el día 26 de Septiembre de 2015 se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el Rector de la Universidad de Nariño Doctor CARLOS SOLARTE PORTILLA, con la asistencia del Decano de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS Doctor GERMAN ALFREDO BENAVIDES PONCE y de la Secretaria General de la Universidad de Nariño, Doctora PAOLA CRISTINA DE LOS RIOS GUTIERREZ, en la cual se confirió el Título de :

LICENCIADO EN EDUCACION BASICA:HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES.

Mediante Resolución Rectoral Número 2752 del 21 de Septiembre de 2015 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó juramento de rigor a:

CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES,

identificado con cédula de ciudadanía No 1085295617 de PASTO, quien cumplió todos los requisitos para optar a tal Título.

El programa cuyo Título se otorgo, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 16843.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR

(Fdo) PAOLA CRISTINA DE LOS RIOS GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL

Es copia de su original


PAOLA CRISTINA DE LOS RIOS GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL

3611

THOMAS BARRA & ASOCIADOS



ACUERDO No. 158
(1 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por el cual se otorga la distinción de LAUREADO a un Trabajo de Grado.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 332 del 1ro. de noviembre de 2005, el Consejo Académico Universitario, reglamentó y unificó los criterios y puntajes de la evaluación de los trabajos de grado de los diferentes programas de la Universidad de Nariño.

Que según el Acuerdo mencionado, es de competencia del Consejo de Facultad otorgar la distinción de LAUREADO o MERITORIO a los trabajos de grado, según corresponda.

Que mediante proposición No. 106 de Agosto 28 del año en curso, el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Lingüística e Idiomas, solicita se otorgue la distinción de LAUREADO al Trabajo de Grado titulado: "HACIA UN MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO A TRAVÉS DE PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN", presentado por los estudiantes ADRIANA ERAZO RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES CALDERÓN, HENRY MAURICIO FIGUEROA REVELO, FERNANDO ANDRÉS GUERRERO MARTÍNEZ de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quienes obtuvieron 100 puntos cada uno, que corresponden a la calificación de LAUREADA, según Acta de Grado No. 019 del 27 de agosto del 2015.

Que el Comité Curricular y de Investigaciones solicitó a los Jurados Evaluadores los conceptos que argumenten y justifiquen la solicitud presentada ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:


Otorgar la distinción de LAUREADO al Trabajo de Grado titulado: "HACIA UN MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO A TRAVÉS DE PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN", presentado por los estudiantes ADRIANA ERAZO RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES CALDERÓN, HENRY MAURICIO FIGUEROA REVELO y FERNANDO ANDRÉS GUERRERO MARTÍNEZ de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quienes obtuvieron 100 puntos, que corresponden a la calificación de LAUREADA, según acta de sustentación.

ARTICULO SEGUNDO:

OCARA, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Lingüística e Idiomas, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, al 1er. día del mes de Septiembre de 2015.


GERMAN BENAVIDES PONCE
Presidente


MAGALY ZARAMA ORDOÑEZ
Secretaria



La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1984, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Otorga el Título de

Magíster en Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas

A

María de los Angeles Calderón Banda

Cédula de Identificación No. 1085295617 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los 16 días del mes de diciembre del año 2017

Yajle Susana
Martha Sofía González Zamora
Rectora Universidad de Nariño

Roberto
Roberto Rodríguez Guerrero
Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Francisco
Francisco Alexander Romero Otero
Secretario General

Registro No. 276 Folio 393
Libro de Registros No. 2762
San Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2017

Diploma No. 29.489



Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No 36

En la ciudad de Pasto, el día 16 de Diciembre de 2017 se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por la Rectora de la Universidad de Nariño Doctora MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI, con la asistencia del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO, en la cual se confirió el Título de :

MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS.

Mediante Resolución Rectoral Número 2437 del 12 de Diciembre de 2017 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó juramento de rigor a:

CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES

identificado con cédula de ciudadanía No 1085295617 de PASTO, quien cumplió todos los requisitos para optar a tal Título.

El programa cuyo Título se otorgo, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 103165.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron:

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI, RECTORA
CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO, SECRETARIO GENERAL

CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
SECRETARIO GENERAL



PAS2025ER014159
FC: 05/12/2025
FV: 30/12/2025
ASU: PROCESO
ORDINARIO DE
TRA
DER: RECURSOS H



PAS2025ER014159
FC: 05/12/2025
FV: 30/12/2025
ASU: PROCESO
ORDINARIO DE
TRA
DER: RECURSOS H



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO

FORMULARIO DE INSCRIPCION

Radicado No.	día	mes	año	Firma del funcionario que recibe

Este espacio es para uso exclusivo de la entidad

Al diligenciar el formato tenga en cuenta lo siguiente:

- Utilice letra tipo imprenta legible
- Llene toda la información solicitada
- Anexar a la solicitud el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Recuerde que se recibirán formularios de solicitud sólo en las fechas establecidas dentro del cronograma en la Secretaría de Educación, SAC. Las solicitudes radicadas extemporáneas no serán atendidas.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL SOLICITANTE:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	No. de Cédula
María de los Angeles	Calderón	Banda	1085295617

Dirección de Correspondencia	Conjunto Residencial Sauces de la Carolina, Mz C casa 11
Correo Electrónico	mariangeles9204@gmail.com
Celular	3218480800

2. CRITERIO PARA SOLICITAR EL TRASLADO: SOLO PUEDE MARCAR UN SOLO CRITERIO

MARCAR	CRITERIO PARA TRASLADO
	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica en los últimos tres años que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, otorgados por la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto o de la entidad territorial o por el Ministerio de Educación Nacional.
	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el aspirante debe contar con 5 años o más de permanencia.
x	Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes con enfermedades catastróficas, tal como lo establece el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, mediante documento emitido por la entidad competente que certifique el vínculo familiar y el estado de salud.

3. INFORMACIÓN LABORAL:

Indique con una X el cargo en el que fue nombrado	Docente	x	Directivo Docente
Nivel o área de Conocimiento en caso de ser docente al que fue nombrado	Área idioma extranjero - inglés		

05/12/2025, 02:04 p. m.

Fecha de ingreso al servicio educativo.	día	02	mes	07	año	2019
---	-----	----	-----	----	-----	------

Institución Educativa actual	I.E. San Francisco de Asís - Túquerres					
ETC a la que pertenece	Secretaría de Educación Departamental de Nariño					
Sede	Sede principal					
Fecha de ingreso a la institución educativa actual	día	10	mes	03	año	2023

(Anexar certificación expedida por el rector)

13

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5720 S. UNIVERSITY AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

5720 S. UNIVERSITY AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

5720 S. UNIVERSITY AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO

4. VACANTE A LA QUE ASPIRA, SOLO PUEDE INSCRIBIRSE A UNA PLAZA

No.	AREA O NIVEL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Idioma extranjero Inglés	IEM Nuestra Señora de Guadalupe

5. DOCUMENTOS DE SOPORTE (El interesado deberá relacionar cada uno de los documentos que anexa como soporte)

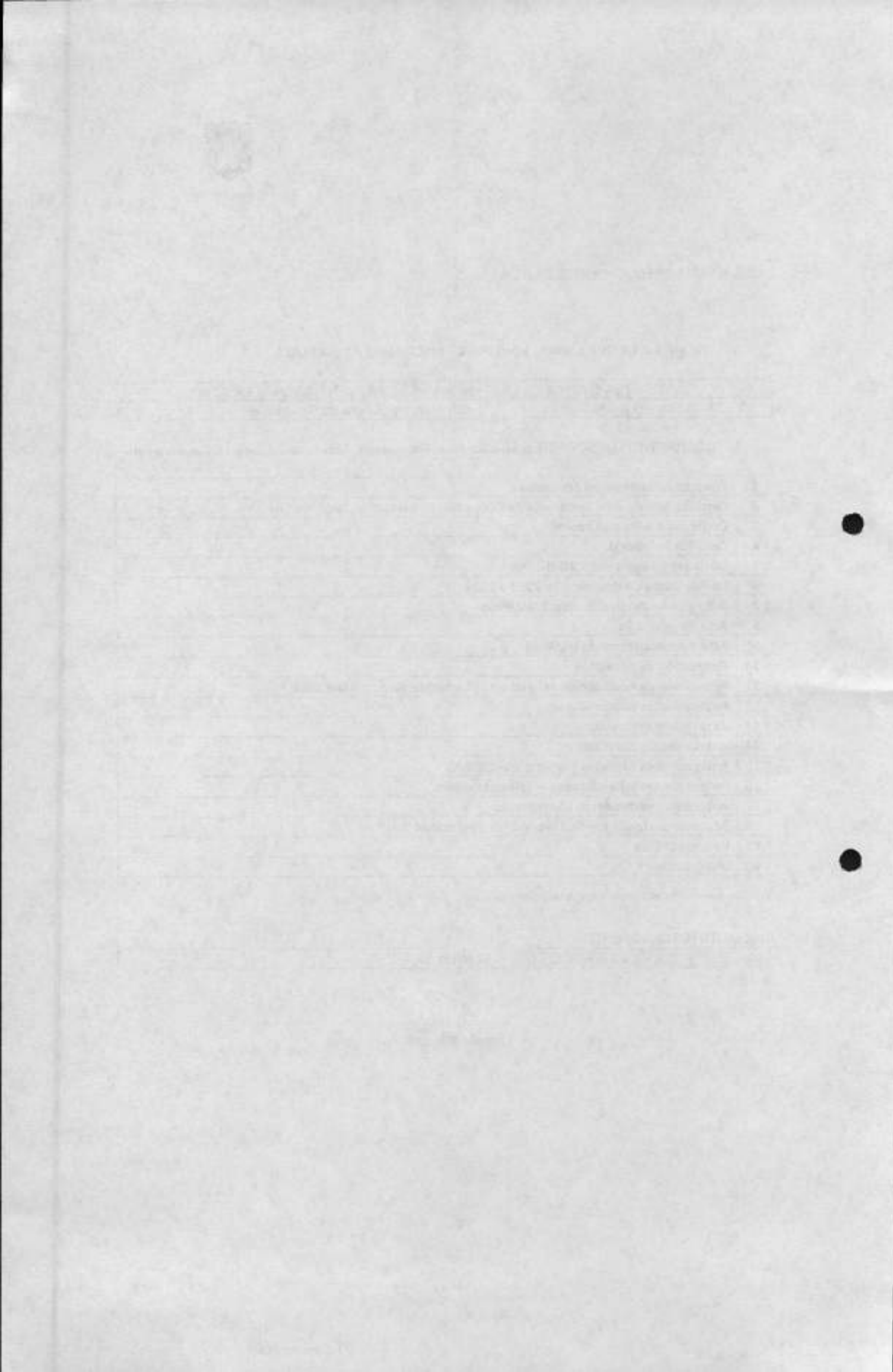
1	Constancia Institución Educativa
2	Certificación de Aval Secretaria de Educación Departamental de Nariño
3	Certificado Historia Laboral
4	Certificado laboral
5	Documento de identificación
6	Evaluaciones de desempeño 2023 y 2024
7	Acto administrativo de nombramiento
8	Acta de posesión
9	Acto administrativo de traslado
10	Resolución de escalafón
11	Resolución de reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente
12	Antecedentes procuraduría
13	Antecedentes policía
14	Antecedentes contraloría
15	Antecedentes Medidas Correctivas – RNMC
16	Antecedentes inhabilidades – delitos sexuales
17	Antecedentes deudores alimentarios
18	Recomendaciones medico laborales – Proinsalud
19	Historia Clínica
20	Incapacidades

Los Documentos soporte deben estar debidamente foliados

DOCUMENTOS DE SOPORTE

NUMERO DE FOLIOS ENTREGADOS	52 folios
-----------------------------	-----------


 FIRMA DEL SOLICITANTE






INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASIS"
TUQUERRES - NARIÑO
Aprobada por el Gobierno Departamental
Resolución N° 2382 de Septiembre 30 de 2.002 para Bachillerato,
Primaria y Preescolar
DANE 152838001127 NIT 891201451-4 Cra 16 N° 13-01 Tel. 7280840

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASIS" TUQUERRES

HACE CONSTAR:

Que: **MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.295.617 de Pasto (N), se encuentra laborando como Docente de Aula en la Institución Educativa San Francisco de asís Tuquerres – 152838001127 sede 1 URBANA, como resultado del proceso ordinario de traslados 2022, mediante Resolución No. 0548 del 10 de marzo del 2023, emanado de la secretaria de Educación de Nariño. Labora en la institución desde el día 10 de marzo del 2023 sin interrupción hasta la fecha.

Dada en la rectoría del plantel a los 26 días del mes Noviembre del 2025


Esp. LUIS ARMANDO VILLOTA MARTINEZ
CC: N.º 13.067.589 Tuquerres
Rector
Correo: iesanfrancisco2023@hotmail.com
CEL. 3155011398



* 1965 *

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000



RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

RECEIVED

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000



Pasto, 25 de noviembre de 2025

Señor(A)
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
mariangeles9204@gmail.com
Pasto, Narino



NAR2025ER037916
NAR2025EE039675

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO NAR2025ER037916

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Departamento de Narino, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024, a través de la oficina de Recursos Humanos procede a comunicar que mediante requerimiento número: **NAR2025ER037916**, radicado en la oficina de Atención al Ciudadano de la SED-NARIÑO, la señora **MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA** identificada con C.C. No. 1085295617, solicitó emitir a su favor AVAL, para su participación en la convocatoria de Proceso Ordinario de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, citado mediante Resolución No. 5760 de 21 de octubre de 2025, por medio de la cual se convocó al proceso ordinario de traslados a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en ese orden esta Entidad, procede a otorgar viabilidad y/o aval para que la señora **MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA** identificada con C.C. No. 1085295617, Docente en el área de Idioma Extranjero Ingles, vinculada en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS/SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Tuquerres (N), grado 3BM en el escalafón nacional docente, régimen 1278 según información registrada en el Sistema de Información Humano, participe dentro del proceso ordinario de traslados de la SEM Pasto (N).

En consecuencia, esta Entidad Territorial certificada en educación informa que en el evento en que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula dentro del proceso convocado mediante Resolución No. 5760 de 21 de octubre de 2025, se impartirá dentro del término legal todas las gestiones y trámites que por competencia deban ser emitidas en aras de realizar el convenio interadministrativo y posterior traslado al municipio de Pasto.

Atentamente,

Secretaría de Educación Departamental
Dirección Cra 42 B # 18 A - 85 Barrio Pandiaco
Pasto - Narino - Colombia
Teléfono: (002)- 7333737

Código Postal 520002087
www.sednarino.gov.co



EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
SUBSECRETARIO (A)
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyecto: RUTH ALICIA ERASO MEJIA
Revisó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA

Adjuntos:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY





EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ARCHIVO Y HOJAS DE VIDA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hace constar que:

Revisados los registros de planta de: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA identificada con C.C. número 1085295617 expedida en Pasto (Nar), desempeña el cargo de Docente de Aula, asignada al área de Idioma Extranjero – Inglés, desde el 02 de julio de 2019, de conformidad a la siguiente Historia Laboral:

Resolución	Novedad	Lugar	Fecha inicio	Fecha final
0363 de 17/06/2019	Nombramiento Periodo de Prueba	Centro Educativo La Aguada – Samaniego (Nar)	02/07/2019	01/01/2020
052 de 07/02/2020	Nombramiento en Propiedad	Centro Educativo La Aguada – Samaniego (Nar)	02/01/2020	12/03/2023
0548 de 10/03/2023	Traslado	Institución Educativa San Francisco De Asis - Tuquerres (Nar)	13/03/2023	

De conformidad a Resolución de Ministerio de Educación No.3842 de 18 de marzo de 2022, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente", le corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones generales como docente de aula:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos al área de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

Continua...



17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan participación activa de estudiantes y familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar habilidades, intereses y necesidades especiales de estudiantes para brindarles una atención oportuna y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que define la institución educativa, tanto para ingreso de estudiantes, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

De conformidad a Resolución de Ministerio de Educación No.3842 de 18 de marzo de 2022, además de las anteriores, le corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones específicas como docente del área de Idioma Extranjero - Inglés:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

Se expide en Pasto (Nar), a los 27 días del mes de noviembre de 2025, por solicitud de la docente, mediante radicado SAC No. NAR2025ER038347.

Atentamente,

SEBASTIAN CERON VASQUEZ
Profesional Universitario G2
Oficina de Archivo y Hojas de Vida

Elabora:
LUIS GABRIEL BOLANOS MUÑOZ
Auxiliar Administrativo de Hojas de Vida



TO: [Name]

FROM: [Name]

SUBJECT: [Subject]

[The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a formal letter or memorandum, possibly containing a request or report. The text is oriented vertically on the page.]

BERNARD C. [Name]
Principal, [School Name]
[Address]





Certificado Laboral No. 1002

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT 800103923 - 8

Hace constar que:

Revisados los registros de planta de: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA identificada con C.C. número 1085295617 expedida en Pasto (Nar), desempeña el cargo de Docente de Aula con grado de escalafón 3BM, asignada al área de Idioma Extranjero – Inglés, desde el 02 de julio de 2019, en la Institución Educativa San Francisco De Asís, municipio de Tuquerres (Nar), con tipo de nombramiento Propiedad.

Total, días: 2344

Tiempo Total: 0 Días, 05 Meses, 06 Años

Se expide en Pasto (Nar), a los 01 días del mes de diciembre de 2025, por solicitud de la docente mediante Requerimiento SAC No. NAR2025ER038347.

EDIE EZEQUIEL QUINONES VALENCIA
Subsecretario Administrativo y Financiero

Elaboro:  LUIS GABRIEL BOLANOS MUÑOZ
Auxiliar Administrativo de Hojas de Vida



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.295.617**
CALDERON BANDA

APELLIDOS
MARIA DE LOS ANGELES

NOMBRES

M^{ra} de los Angeles Calderón B.

FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1992**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

A+

G. S. RH

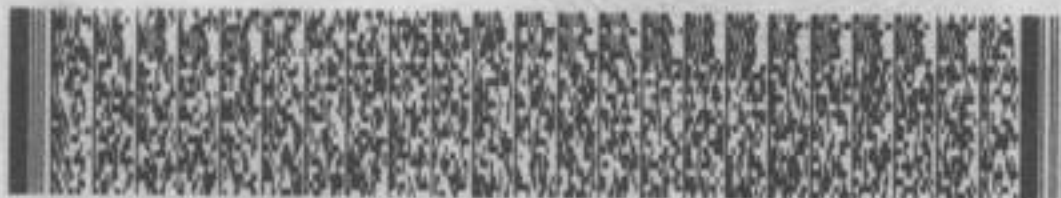
F

SEXO

05-ABR-2010 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00243700-F-1085295617-20100707

002261378BA 1

34349251

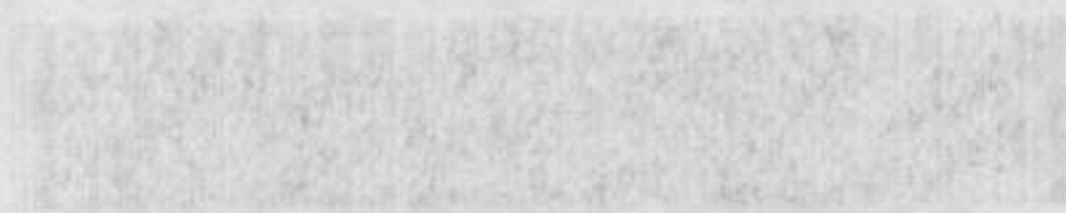
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF ALABAMA



ALABAMA
STATE OF ALABAMA

Seal of the State of Alabama

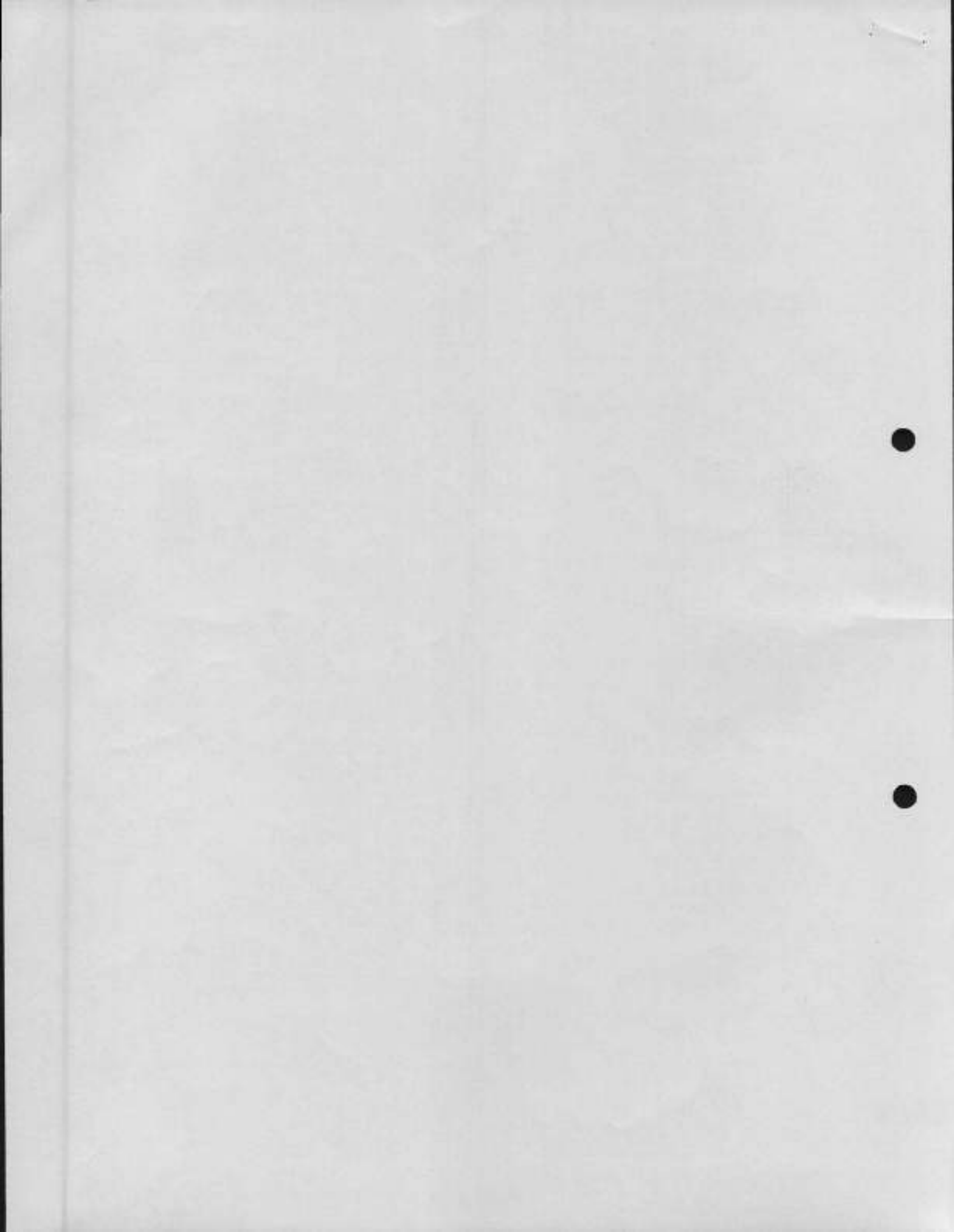
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF ALABAMA
MONTGOMERY, ALABAMA



ALABAMA



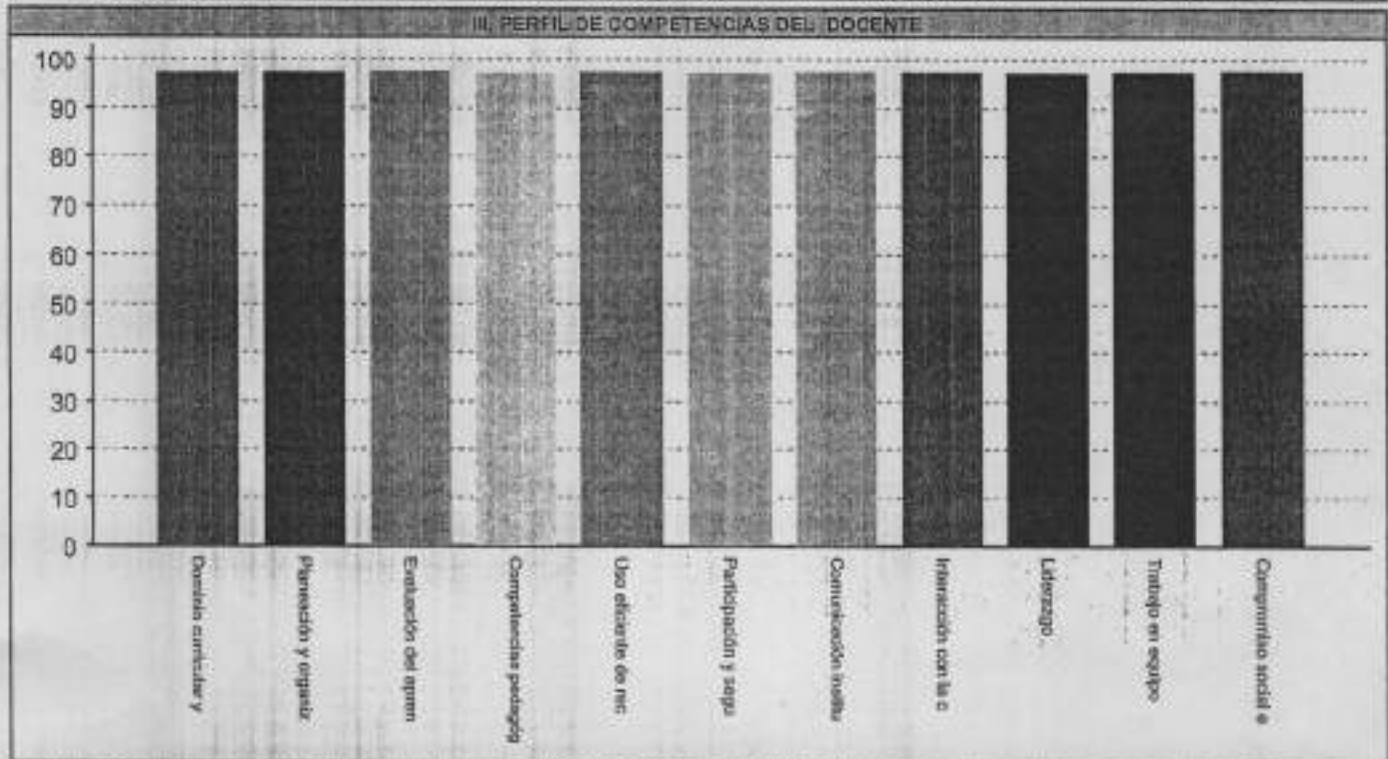
I. IDENTIFICACION									
A. EVALUADO									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	1085295617	Nombres y Apellidos	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA				
Establecimiento Educativo	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS			Código DANE	15283801127	Zona	Urbana		
Entidad Territorial Certificada	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO			Municipio Localidad	Tuquerres (Nar)		Cargo	Docente	
B. EVALUADOR									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	13061589	Nombres y Apellidos	LUIS ARMANDO VILLOTA MARTINEZ				
II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS									
CATEGORÍAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)									
Año escolar	2024	Fecha Inicio	15/01/2024	Fecha Final	15/12/2024	# días licencias incapacidades	0		
# TOTAL DÍAS VALORADOS							331		
A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)									
Área de gestión	Competencia	Contribución Individual	VALORACIÓN						
			Puntaje	Prom.	Pond.				
Gestión Académica 40 %	Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento	Aplicar y enseñar los conocimientos del área incorporando las directrices sectoriales, en coherencia con el currículo de la institución.	97.25	97.31	38.92				
	Planeación y organización	Organizar los procesos de enseñanza-aprendizaje del plan de estudios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, que permitan ambientes apropiados para el aprendizaje.	97.25						
	Evaluación del aprendizaje	Valorar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje que permitan al reconocimiento del desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes	97.45						
	Competencias pedagógicas y didácticas	Aplicar el modelo pedagógico en el diseño y ejecución de estrategias, que permitan dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje adaptados a las características particulares de los estudiantes y al contexto de la institución.	97.3						
Gestión Administrativa 15 %	Uso eficiente de recursos pedagógicos	Manejar y adaptar los diversos recursos del medio a las necesidades de los educandos que permitan dinamizar los procesos académicos	97.38	97.27	14.59				
	Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención y los procesos participativos estudiantiles e institucionales	Cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación y acompañamiento. Así mismo para involucrarse en el diseño y la ejecución y la evaluación de las actividades institucionales.	97.15						
Gestión Comunitaria 15 %	Comunicación institucional	Interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa en el marco de la convivencia armónica, el respeto por los valores y el desarrollo de competencias ciudadanas.	97.6	97.53	14.83				
	Interacción con la comunidad y el entorno	Vinular a las familias de los estudiantes y a las instituciones del entorno con los procesos educativos y responder adecuadamente a las condiciones particulares de la comunidad.	97.45						
70 %						68.14			
B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)									
Competencia	VALORACIÓN								
	Puntaje	Prom.	Pond.						



Liderazgo	97.3	97.53	29.25
Trabajo en equipo	97.5		
Compromiso social e institucional	97.8		

C. RESULTADO TOTAL (100%)		FINAL	
CALIFICACIÓN TOTAL = PONDERACIÓN PROMEDIOS		97.40	

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	X
--------------------------------	------------------	---------------	---------------	---



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 09 de Diciembre de 2024 se le notifica a CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2024. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cero (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES	Nombre completo del evaluador: VILLOTA MARTINEZ LUIS ARMANDO
Firma y número de documento del docente evaluado: <i>[Firma]</i> 1085215617	Firma y número de documento del evaluador: <i>[Firma]</i> 13061289 Tuquerres
Ciudad y fecha: Tuquerres, Diciembre 09. 2024	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
--	--

Nombre completo del docente evaluado: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES	Nombre completo del evaluador: VILLOTA MARTINEZ LUIS ARMANDO
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional:	Tuquerres (Nar) -



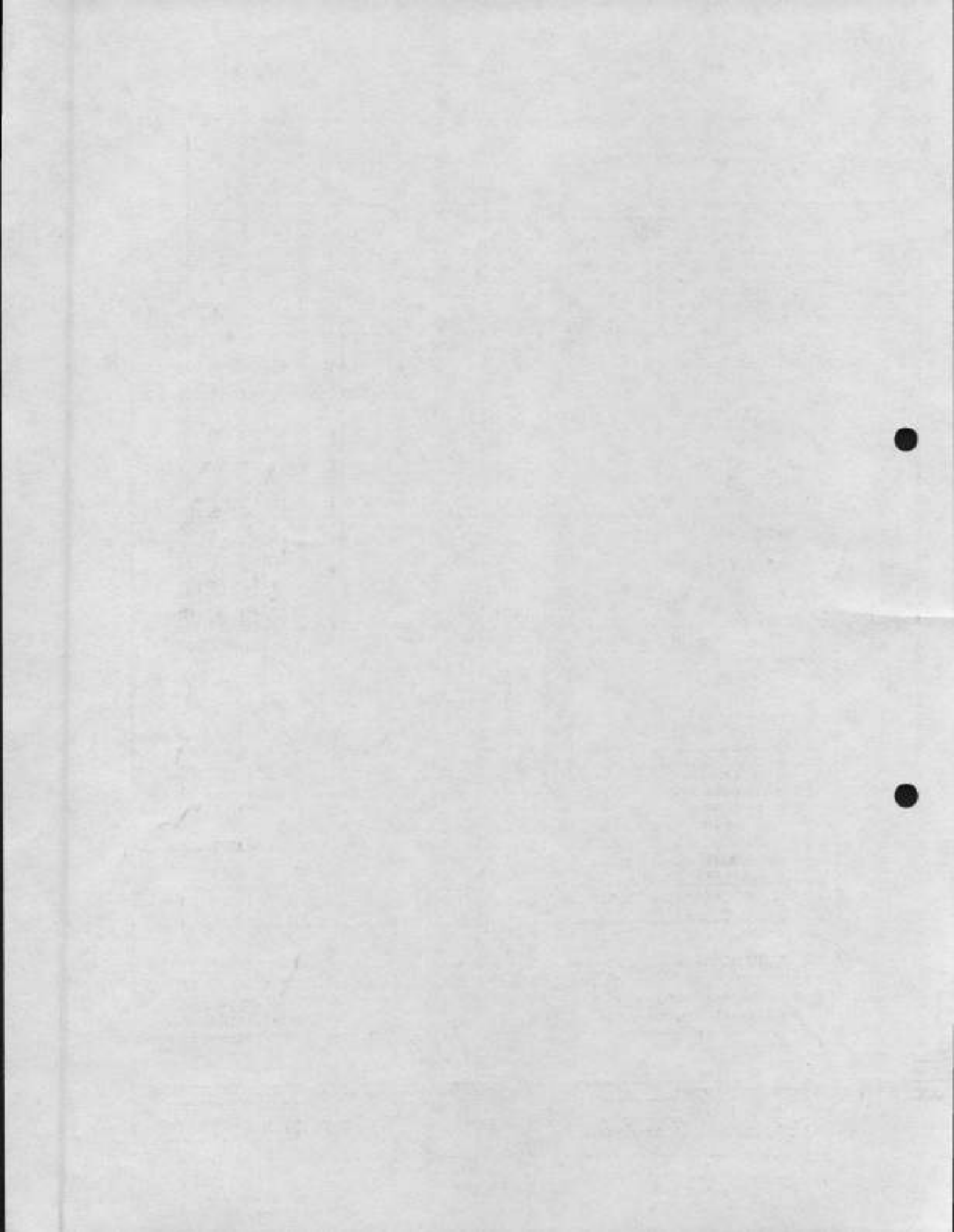
I. IDENTIFICACION									
A. EVALUADO									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	1085295617	Nombres y Apellidos	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA				
Establecimiento Educativo	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS			Código DANE	152836001127	Zona	Urbana		
Entidad Territorial Certificada	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO		Municipio Localidad	Tuquesmes (Nari)		Cargo	Docente		
B. EVALUADOR									
Tipo de Identificación	C.C.	No.	13061589	Nombres y Apellidos	LUIS ARMANDO VELOTA MARTINEZ				
II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS									
CATEGORIAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)									
Año escolar	2023	Fecha Inicio	16/01/2023	Fecha Final	17/12/2023	# días licencias incapacidades	0		
# TOTAL DÍAS VALORADOS							332		

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)

Área de gestión	Competencia	Contribución Individual	VALORACIÓN			
			Puntaje	Prom.	Pond.	
Gestión Académica 40 %	Domnio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento	Aplicar y enseñar los conocimientos del área incorporando las directrices sectoriales, en coherencia con el currículo de la institución	96	96.00	36.40	
	Planación y organización	Organizar los procesos de enseñanza-aprendizaje del plan de estudios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, que permitan ambientes apropiados para el aprendizaje.	96			
	Evaluación del aprendizaje	Valorar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje que permitan al reconocimiento del desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes	96			
	Competencias pedagógicas y didácticas	Aplicar el modelo pedagógico en el diseño y ejecución de estrategias, que permitan dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje adaptados a las características particulares de los estudiantes y al contexto de la institución.	96			
Gestión Administrativa 15 %	Uso eficiente de recursos pedagógicos	Manejar y adaptar los diversos recursos del medio a las necesidades de los educandos que permitan dinamizar los procesos académicos.	96	96.00	14.40	
	Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las nites de atención y los procesos participativos estudiantiles e institucionales	Cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación y acompañamiento. Así mismo para involucrarse en el diseño y la ejecución y la evaluación de las actividades institucionales.	96			
Gestión Comunitaria 15 %	Comunicación institucional	Interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa en el marco de la convivencia armónica, el respeto por los valores y el desarrollo de competencias ciudadanas	96	96.00	14.40	
	Interacción con la comunidad y el entorno	Vincular a las familias de los estudiantes y a las instituciones del entorno con los procesos educativos y responder adecuadamente a las condiciones particulares de la comunidad.	96			
70 %					67.20	

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)

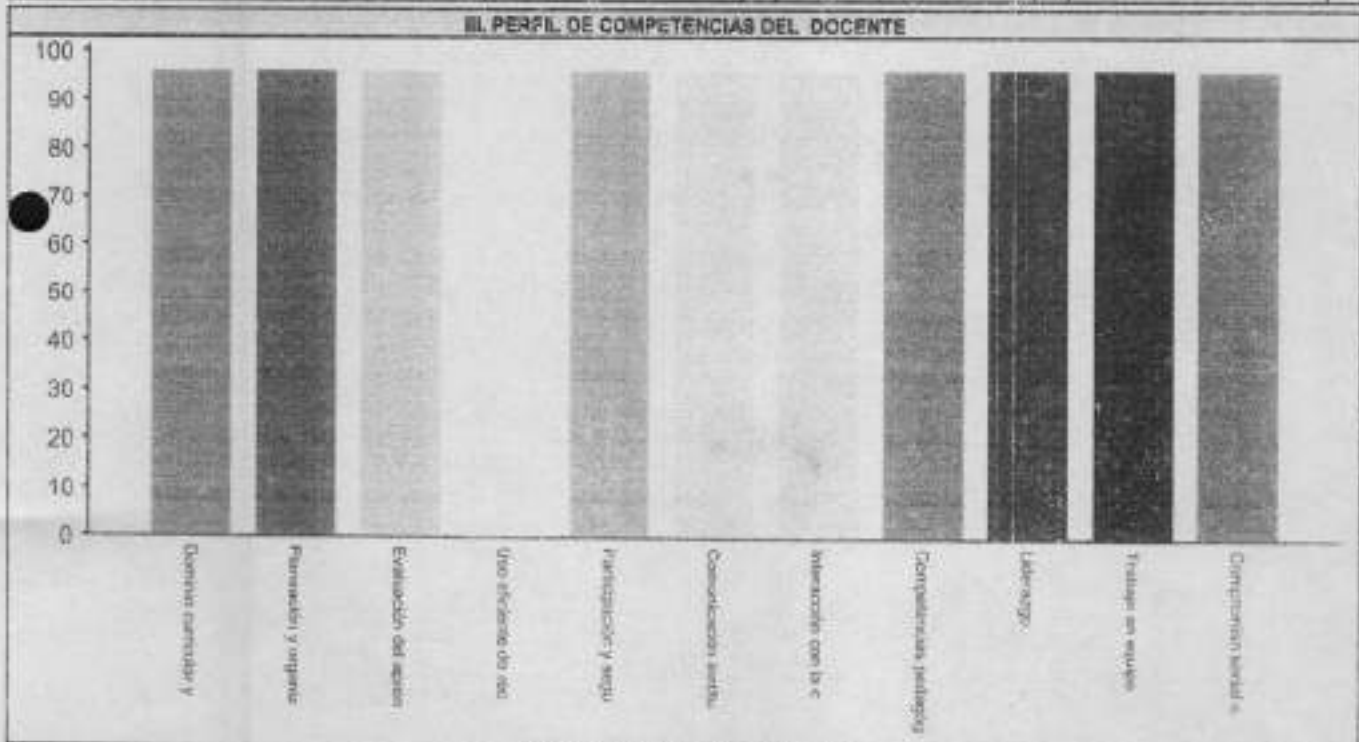
Competencia	VALORACIÓN		
	Puntaje	Prom.	Pond.



Liderazgo	95		
Trabajo en equipo	68	66.00	70.00
Compromiso social e institucional	95		

C. RESULTADO TOTAL (100%)		FINAL	
CALIFICACIÓN TOTAL + PONDERACIÓN PROMEDIOS		96.00	

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	X
--------------------------------	------------------	---------------	---------------	---



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 13 de Diciembre de 2023 se le notifica a CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES el resultado total de la Evaluación de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2023. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cero (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES	Nombre completo del evaluador: VILLOTA MARTINEZ LUIS ARMANDO
Firma y número de documento del docente evaluado: <i>[Firma]</i> 1085295617	Firma y número de documento del evaluador: <i>[Firma]</i> 130415094
Ciudad y fecha: Tuqueses, 13 - Diciembre - 2023	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
--	--

Nombre completo del docente evaluado: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES	Nombre completo del evaluador: VILLOTA MARTINEZ LUIS ARMANDO
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional:	Tuqueses (Nar) -



Real

RESOLUCIÓN NÚMERO 0363 DE 2019

(17 JUN 2019)

Por medio de la cual se efectúa el nombramiento de un(a) Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLES en periodo de prueba, en desarrollo de la Convocatoria No. 388 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 077 del 19 de Febrero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto 077 del 19 de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño decretando entre otras las siguientes funciones:

"Nombramiento en periodo de prueba, nombramiento en propiedad y terminación del nombramiento provisional correspondiente en el marco del proceso de provisión de cargos de directivos docentes y docentes para atender población mayoritaria y población afrocolombiana, en el marco de las convocatorias 184 y 238 de 2012 respectivamente, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de las convocatorias que se inicien con posterioridad a éstas"

Que de conformidad con lo precedente, la susrita Secretaria de Educación Departamental es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 1278 de 2002, el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de docentes y directivos docentes de Instituciones Educativas oficiales que atienden población mayoritaria, a la carrera docente, se encuentra reglamentado en el Decreto 915 de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de Administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a excepción de los regímenes que tengan carácter especial por mandato constitucional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000186 del 01 de julio de 2016, convocó a concurso abierto de méritos la provisión de vacantes definitivas, de directivos docentes y docentes de preescolar.

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 15th June 1960. The main areas of activity have been the study of the structure and properties of the various types of polymer and the investigation of the mechanisms of their degradation.

1. STUDY OF THE STRUCTURE AND PROPERTIES OF POLYMERS

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

1.1. POLYMERIZATION

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:

The work in this area has been carried out in collaboration with the following institutions:



básica y media, en establecimientos educativos oficiales que atiendan población mayoritaria, ubicadas en la Entidad Territorial certificada en Educación Departamento de Nariño, identificándola como Convocatoria Docente 388 de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20192310003575 del 23 de enero de 2019, mediante la cual se conformó la lista departamental de elegibles de IDIOMA EXTRANJERO INGLES del Departamento de Nariño correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias No. 388 y 405 de 2016.

Que el(la) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617 ocupó la posición No. 53 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20192310003575 del 23 de enero de 2019.

Que producto de la audiencia virtual por aplicativo desarrollada por la Comisión Nacional del Servicio Civil entre el 28 de marzo y 1 de abril de 2019, en el marco de las Convocatorias No. 388 y 405 de 2016, a el(la) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617 se le asignó el cargo de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLES en el Establecimiento Educativo CE LA AGUADA del Municipio de SAMANIEGO (N).

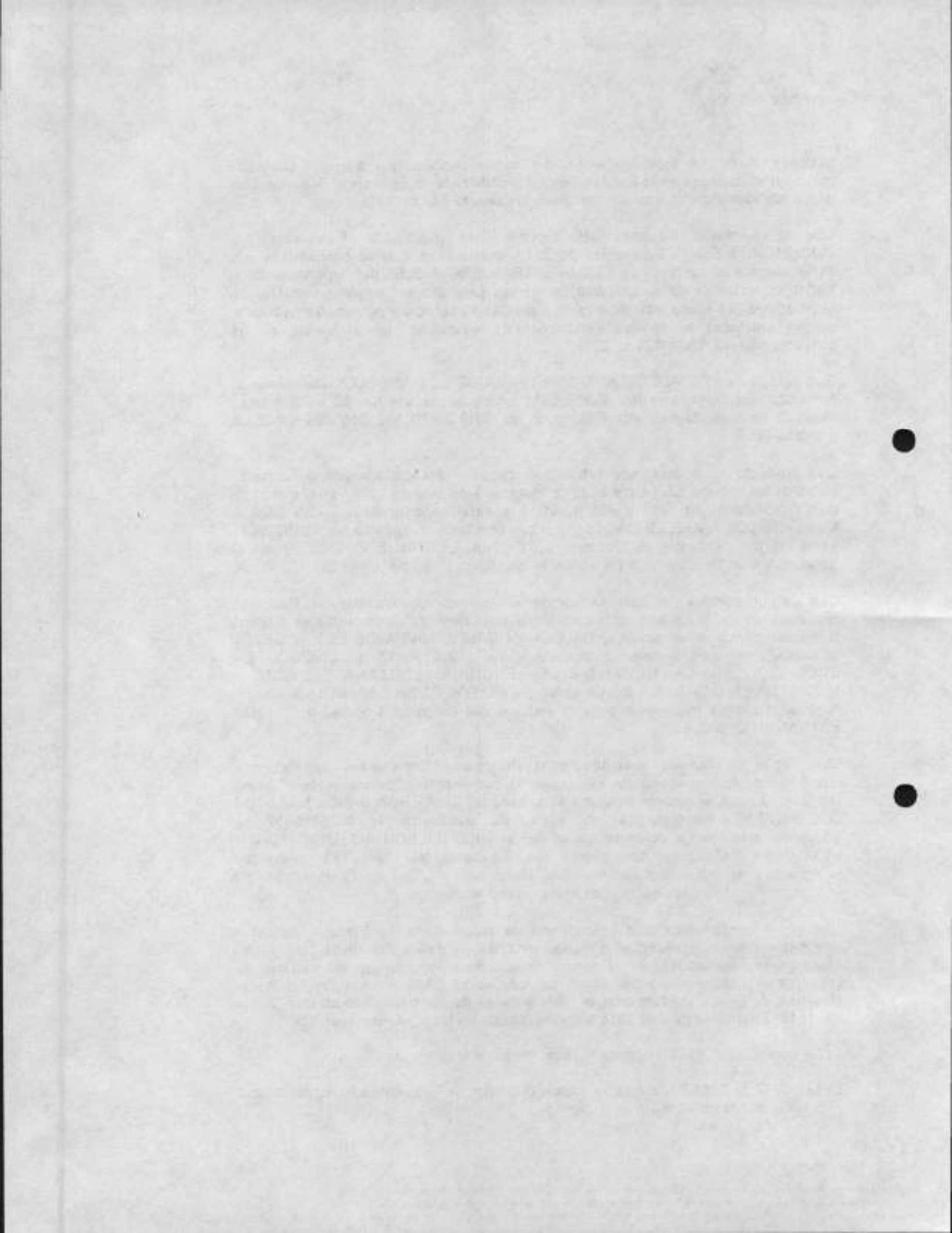
Que según certificación suscrita por la Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, Doctora Isabel Cristina Santacruz López, el(la) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617 LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA, HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS, cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLES.

Que según certificación suscrita por la Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, Doctora Isabel Cristina Santacruz López, la vacante asignada al(la) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617, se encuentra actualmente ocupada por el (la) señor(a) WILSON ROLANDO TOBAR HIDALGO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12752783, quien fue nombrado(a) en provisionalidad mediante Resolución No. 351 de 22 de febrero de 2017, por lo cual se hace necesario terminar dicho nombramiento.

Que en lo concerniente a la procedencia de recursos de ley frente a los actos administrativos de terminación o declaratoria de insubsistencia de docentes con nombramiento provisional en el marco de concursos de méritos, en solicitud de concepto realizado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño al Ministerio de Educación Nacional, el MEN a través de oficio radicado con No. 2015-RE-104283 del 25 de julio de 2015 emitió respuesta en los siguientes términos:

... De conformidad con las normas legales, me permito informarle:

La Ley 1437 de 2011 Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:





"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recursos contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296-01 (20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

"Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad al ejercicio de la voluntad administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación pues solo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones". (Subrayado nuestro)

1. Por lo anterior, con relación a su consulta sobre la procedencia de los recursos de Ley frente a los actos administrativos de terminación o declaratoria de insubsistencia de docentes con nombramiento provisional, que son retirados del servicio en virtud del nombramiento que se efectúa en periodo de prueba, le informo que por ser actos administrativos de ejecución (son actos definitivos), contra estos no proceden los recursos de Ley establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..."

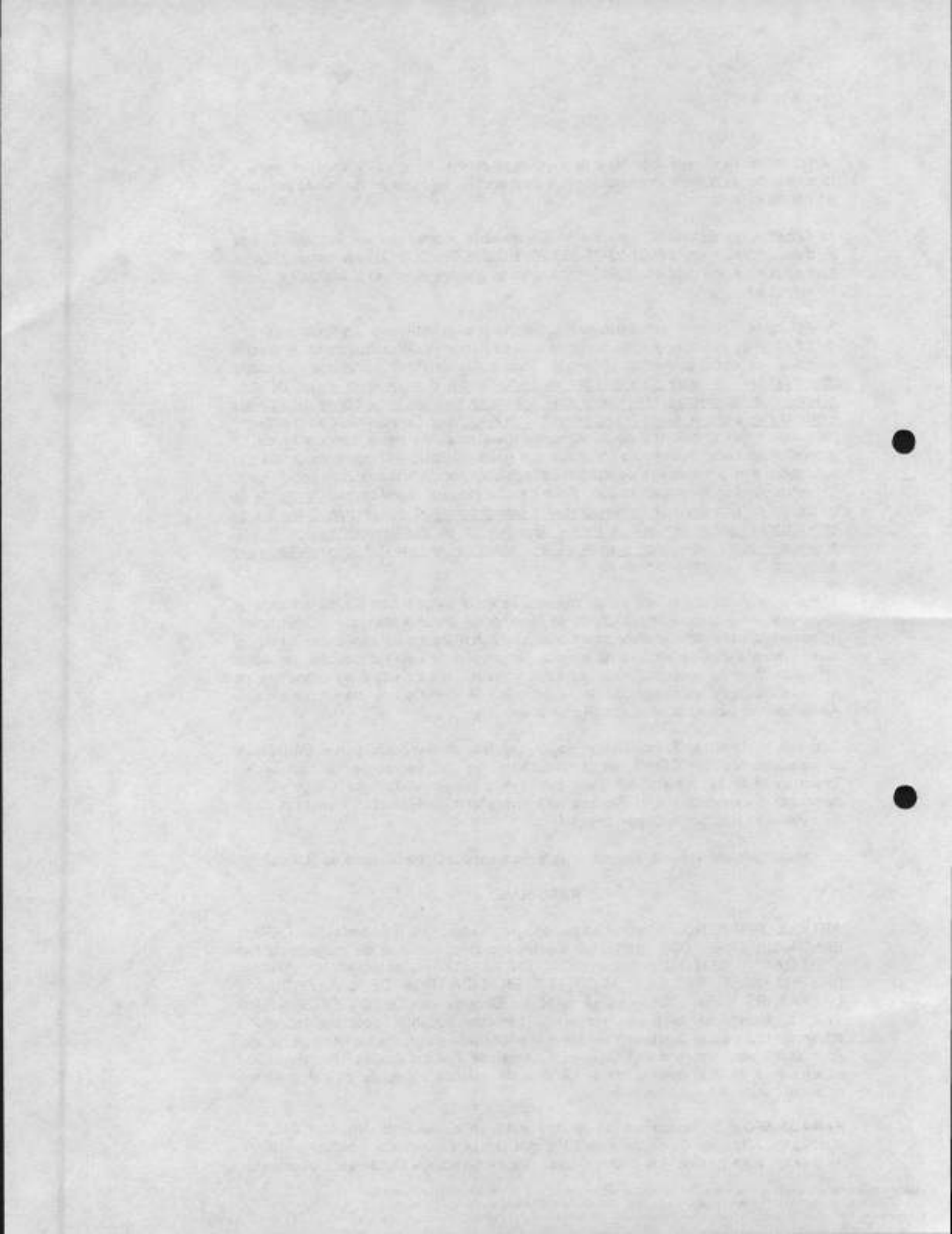
Que existe Viabilidad Presupuestal, según certificación expedida por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, al igual que existe Disponibilidad de Cargo, según certificación expedida por el Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de pruebas a él(la) Señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA: HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS, en el cargo de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, dentro de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su asignación salarial será la determinada en el decreto de salarios expedido por el gobierno nacional para el régimen docente.

PARÁGRAFO.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. No. CNSC - 20162310000166 del 01 de Julio de 2016, por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de





Aula y Líderes de Apoyo, artículo 65 "Parágrafo 1º". Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto 1278 de 2002, que superen este concurso y sean nombrados en período de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen solo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el período de prueba, regresará a su cargo de origen."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el nombramiento en provisionalidad como docente, efectuado mediante Resolución No. 351 de 22 de febrero de 2017 al (a) señor(a) WILSON ROLANDO TOBAR HIDALGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12752783 quien actualmente labora en el Establecimiento Educativo CE LA AGUADA del Municipio de SAMANIEGO (N), a partir de la fecha de posesión de él(a) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el desempeño laboral de él(ia) señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617, Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLES en el Establecimiento Educativo CE LA AGUADA del Municipio de SAMANIEGO (N).

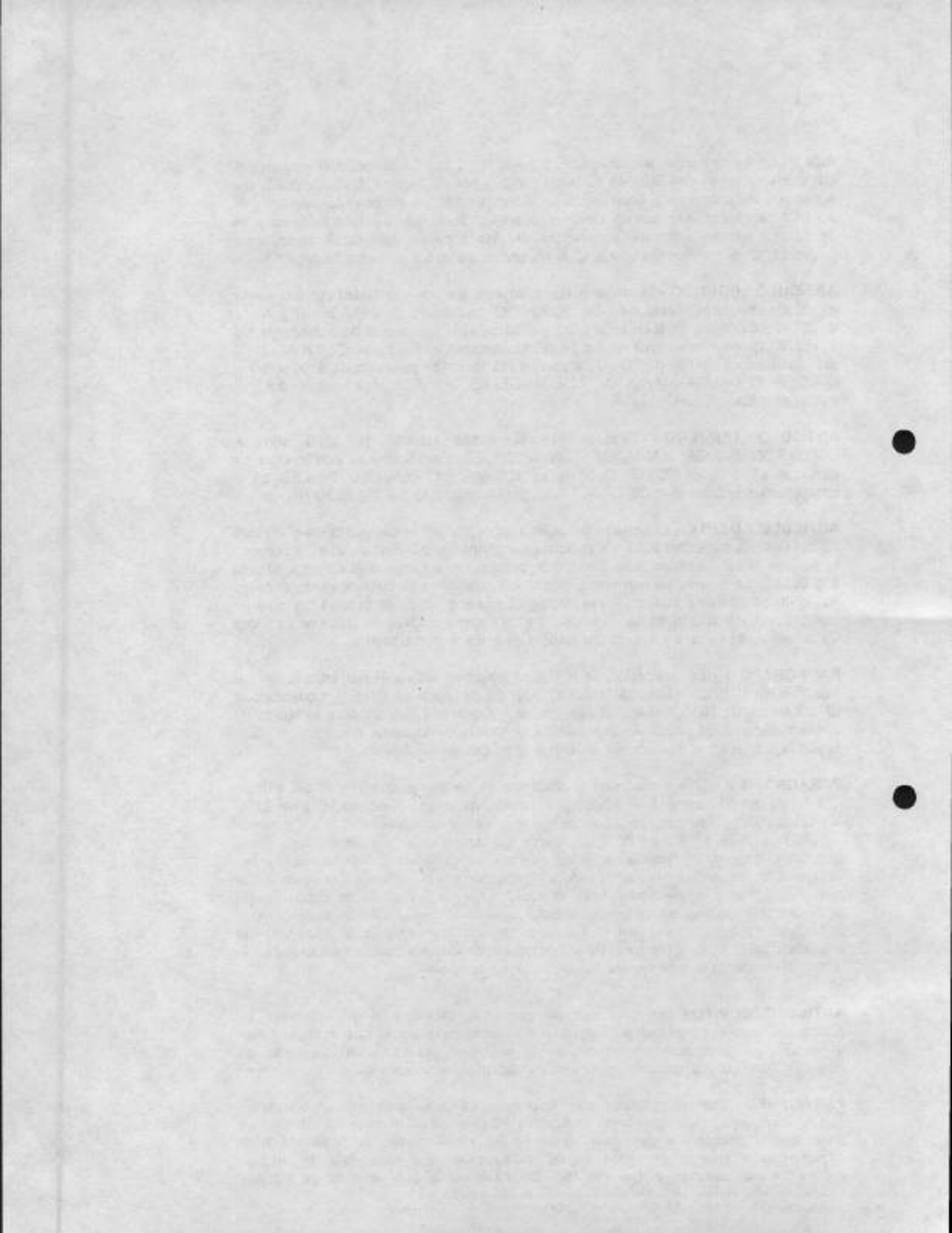
ARTÍCULO CUARTO.- El período de prueba se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1278 del 2002 y sus normas reglamentarias, esto es que, la persona seleccionada será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

PARÁGRAFO 1.- En aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 64 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000186 del 01 de Julio de 2016, - Convocatoria CNSC No. 368 de 2016, "Al final del período de prueba el educador será evaluado de conformidad con el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, según la propuesta elaborada por el Ministerio de Educación Nacional"

PARÁGRAFO 2.- En aplicación de lo dispuesto en los numerales 5º y 6º del artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, "el educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que queda en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo; en caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de continuar en el nuevo cargo, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal"

ARTÍCULO QUINTO.- Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

PARÁGRAFO - Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que no cumplan con el requisito de pedagogía establecido en el presente artículo, los procederá la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.1.4.1.4 contenido en el Decreto 1657 de 2016 por el cual se subroga algunas





secciones del Decreto 1075 de 2015, "De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal f) del Decreto-Ley 1278 de 2002"

ARTÍCULO SEXTO.- El (la) Señor(a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617, de conformidad con el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 915 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, tendrá un término de cinco (05) días para manifestar su aceptación del nombramiento y diez (10) días adicionales para tomar posesión del cargo los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE esta decisión a los interesados informando que contra el mismo, NO PROCEDEN recursos, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, publíquese la presente decisión en la página web de la Secretaría de Educación de Nariño: www.sednariño.gov.co y envíese comunicación a él (la) señor (a) CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES en la siguiente dirección: Balcones de la Carolina Torre 1 Apartamento 602 en el municipio de Pasto (N), correo electrónico: angel09492@hotmail.com y a él (la) señor (a) WILSON ROLANDO TOBAR HIDALGO en la siguiente dirección: Calle 5 No. 13 - 43 del Municipio de Pasto y/o al Establecimiento Educativo CE LA AGUADA del Municipio de SAMANIEGO (N), de conformidad con la última información reportada a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina y hojas de vida, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUN 2019

Dado en San Juan de Pasto, a los

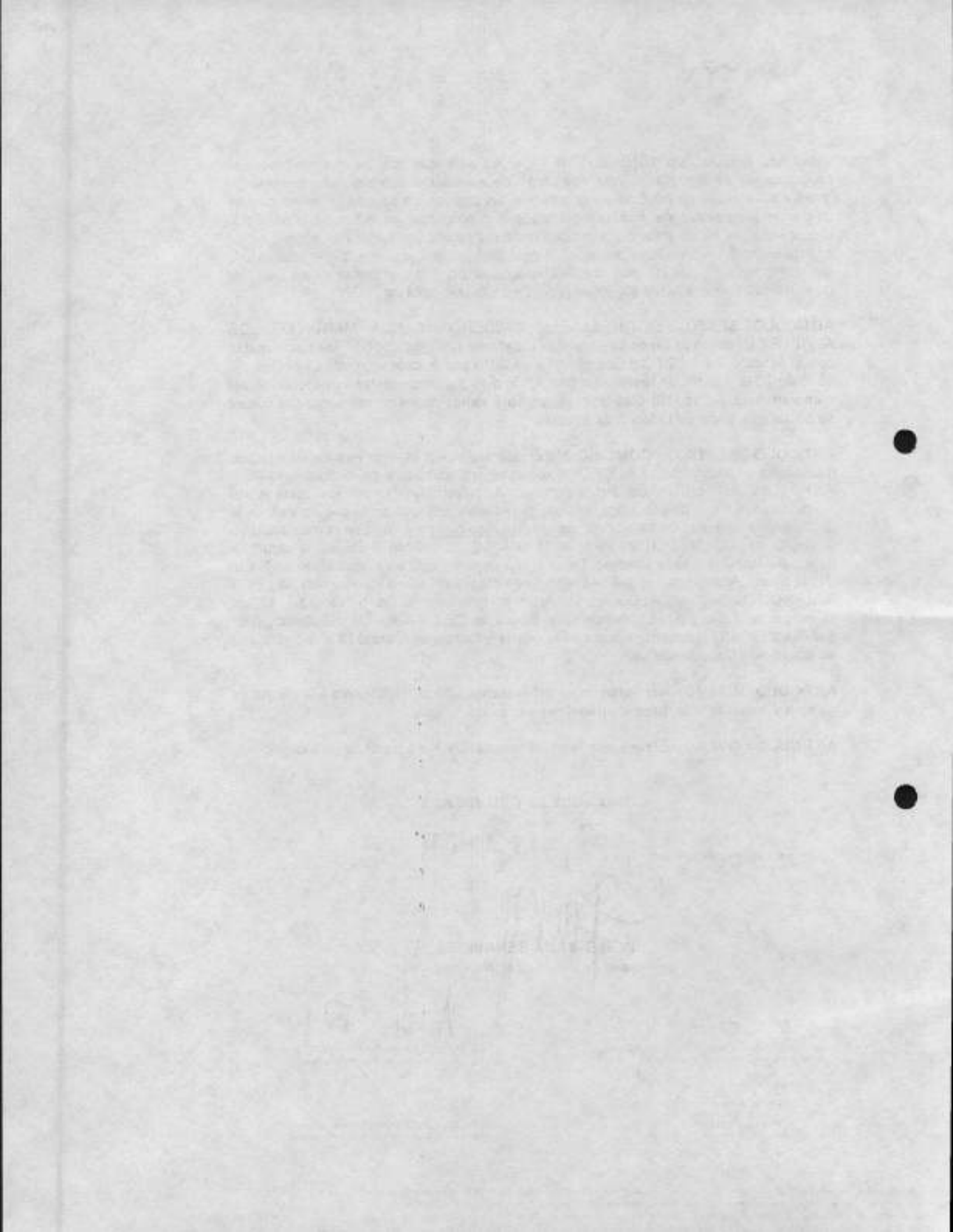
DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental


Revisó: **LEONARDO GERMÁN CHAVEZ DOMÍNGUEZ**
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DANIEL DEL VALLE LLATA**
Profesor de Subsecretaría de Asesoría y Finanzas

Revisó: **ANDRÉS MALVARDO BOTTA CONTRERAS**
Profesional en el área de Asesoría Legal

Revisó: **ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ**
Profesional en el área de Recursos Humanos



 <p>Secretaría de Educación Departamento de Narino</p>	ACTA DE POSESION		
	Código	HO2_04_F_01	
	Página	1 de 1	
	Versión	5.0	
		Vigencia	27/01/2016

ACTA DE POSESIÓN No. 0193

DENOMINACIÓN: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
UBICACIÓN: CENTRO EDUCATIVO LA AGUADA
MUNICIPIO: SAMANIEGO (Nr)
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO: DOCENTE
AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES
ASIGNACIÓN MENSUAL: 3.415.671
FECHA: 02 DE JULIO DE 2019
HORA: 10:31 A.M.

En el municipio de Pasto (Nr), se presentó ante el (la) Señor(a) Secretario(a) de Educación de Narino, el (la) señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.085.295.617 de Pasto (Nar), con el fin de tomar posesión del cargo de Docente Periodo de Prueba, en desarrollo de la Convocatoria No. 388 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$ 3.415.671,00), de acuerdo con el Decreto de Salarios No. 1016 del 06 de junio de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, cargo para el cual fue nombrado (a) como Docente en Periodo de Prueba mediante acto administrativo No. 0363 de Junio 17 de 2019. Para efecto presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Que dando cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 311 de 1996, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, **NO HABER SIDO NOTIFICADO (A)** de Procesos Judiciales en mi contra por pretensiones de carácter alimentario

Manifiesto bajo gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No 2400 de 1958, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleo público.

Se adhieren y anulan estampillas Prodesarrollo de la Gobernación de Narino correspondiente al 1% del valor del salario devengado.


 MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Posesionado (a)


 JAIRO ORLANDO DIAZ JOJA
 Secretario de Educación Departamental (E)

Revisó: 
 ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
 P.U. de Recursos Humanos



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



**RESOLUCIÓN N° 0548 10 MAR 2023**

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001 señaló: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental...", así mismo el Artículo 2 de su Decreto Reglamentario 520 de 2010 dispone, "Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes ..."

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) Definir novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras(...)".

RESOLUTION 100 OF 2001

THE EDUCATION ACT, 1996 (ACT NO. 77 OF 1996)

THE EDUCATION ACT, 1996 (ACT NO. 77 OF 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

COMMISSION

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)

Section 100 of the Education Act, 1996 (Act No. 77 of 1996)



Oficina de recursos Humanos

Que mediante la Resolución No 019571 del de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2022 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2023.

Que por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procedió a convocar Proceso Ordinario de Traslados 2022, mediante la Resolución 1071 del 18 de Octubre de 2022 y resolución número 1072 del 18 de octubre de 2022. Por medio de la cual se convoca al proceso preferente de traslado, a docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en la cual se estipuló el cronograma y criterios de estudio de las solicitudes de traslado, que una vez revisadas las solicitudes de traslado conforme a los requisitos y criterios estipulados en la Resolución precitada se procedió a publicar los resultados definitivos del Proceso Ordinario y Preferente de Traslados 2022.

Que una vez en firme los resultados del proceso ordinario de traslados 2022, los cuales fueron fijados y divulgados mediante Acta 001 de 12 de diciembre de 2022, se procederá a realizar el traslado del docente vinculado en propiedad, con destino al establecimiento educativo donde le fue aceptado su traslado, tal y como se relaciona a continuación:

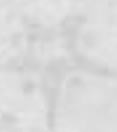
NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	AREA	IE DE DONDE SALE	IE DE DESTINO	MUNICIPIO
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	1.086.296.617	Docente de aula	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	Institución Educativa Técnica Agroecológica El Motilón - Sede 5 La Aguada del municipio de Samaniego	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	TÚQUERRES

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el señor secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -TRASLADAR al siguiente docente vinculado en propiedad, hacia el Establecimiento Educativo que aplico en la convocatoria de proceso ordinario de traslado 2022, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	AREA	IE DE DONDE SALE	IE DE DESTINO	MUNICIPIO
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	1.086.296.617	Docente de aula	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	Institución Educativa Técnica Agroecológica El Motilón - Sede 5 La Aguada del municipio de Samaniego	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	TÚQUERRES



El presente convenio tiene por objeto el otorgar a la Universidad de los Andes, en Bogotá, el uso de un espacio físico para la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de un convenio de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones. El espacio físico mencionado se encuentra en el predio que pertenece a la Universidad de los Andes, en Bogotá, y se encuentra en el estado de abandono.

El presente convenio se celebra en virtud de un acuerdo suscrito entre la Universidad de los Andes, en Bogotá, y el Gobierno de Colombia, en Bogotá, el día 15 de mayo de 1977, en Bogotá, D. C., en virtud del cual se otorga a la Universidad de los Andes, en Bogotá, el uso de un espacio físico para la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de un convenio de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones. El espacio físico mencionado se encuentra en el predio que pertenece a la Universidad de los Andes, en Bogotá, y se encuentra en el estado de abandono.

El presente convenio se celebra en virtud de un acuerdo suscrito entre la Universidad de los Andes, en Bogotá, y el Gobierno de Colombia, en Bogotá, el día 15 de mayo de 1977, en Bogotá, D. C., en virtud del cual se otorga a la Universidad de los Andes, en Bogotá, el uso de un espacio físico para la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de un convenio de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones. El espacio físico mencionado se encuentra en el predio que pertenece a la Universidad de los Andes, en Bogotá, y se encuentra en el estado de abandono.

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO	OTRO	OTRO
15/05/77	OTORGAMIENTO DE USO DE ESPACIO FÍSICO	0.00	OTORGAMIENTO		

El presente convenio se celebra en virtud de un acuerdo suscrito entre la Universidad de los Andes, en Bogotá, y el Gobierno de Colombia, en Bogotá, el día 15 de mayo de 1977, en Bogotá, D. C., en virtud del cual se otorga a la Universidad de los Andes, en Bogotá, el uso de un espacio físico para la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de un convenio de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones. El espacio físico mencionado se encuentra en el predio que pertenece a la Universidad de los Andes, en Bogotá, y se encuentra en el estado de abandono.

RESUMEN

El presente convenio se celebra en virtud de un acuerdo suscrito entre la Universidad de los Andes, en Bogotá, y el Gobierno de Colombia, en Bogotá, el día 15 de mayo de 1977, en Bogotá, D. C., en virtud del cual se otorga a la Universidad de los Andes, en Bogotá, el uso de un espacio físico para la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de un convenio de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones. El espacio físico mencionado se encuentra en el predio que pertenece a la Universidad de los Andes, en Bogotá, y se encuentra en el estado de abandono.

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO	OTRO	OTRO
15/05/77	OTORGAMIENTO DE USO DE ESPACIO FÍSICO	0.00	OTORGAMIENTO		



ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, informando que contra el presente no procede recurso alguno a las direcciones que aparezcan consignadas en la hoja de vida, sistema SAC o a la siguiente dirección registrada en sistema humano.

NOMBRES	NÚMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA	3013083714	angel09492@hotmail.com

ARTICULO TERCERO. - Remítase copia del presente acto administrativo a las secciones de nómina y hojas de vida de la secretaria de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 MAR 2023

Jairo Hernán Cadena Ortega
JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZON Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	8 DE MARZO DE 2023	<i>Angela Cordoba</i>
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ PU de Recursos Humanos G4 SED	8 DE MARZO DE 2023	
Registro en planta: CARMEN MILENA BASTIDAS Profesional Universitaria Recursos Humanos	8 DE MARZO DE 2023	<i>Carmen Milena Bastidas</i>
Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUÉZ Profesional Universitaria Recursos Humanos	8 DE MARZO DE 2023	<i>Nubia Moreno Enriquez</i>

The following information was received from the applicant on the date indicated below. The information was reviewed and found to be complete and accurate.

DATE RECEIVED	APPLICANT'S NAME	ADDRESS
1982-03-15	ABC COMPANY	123 MAIN ST.

The information was reviewed and found to be complete and accurate. The information was reviewed and found to be complete and accurate.

Approved by: 
 J. B. O'CONNELL
 Director of Environmental Protection

NAME	ADDRESS	DATE RECEIVED
	123 MAIN ST.	1982-03-15
	456 QUEEN ST.	1982-03-15
	789 KING ST.	1982-03-15



2

RESOLUCIÓN NÚMERO 052
(7 de Febrero de 2020)

"Por la cual se inscribe a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Art. 7º, 23., Decreto 3982 de 2006, Art. 21 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente, reglamentario de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, determina que las normas de este Estatuto se aplicarán a quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado y a quienes sean asimilados de conformidad con lo dispuesto en esta norma;

Que dentro de este marco estatutario, se regula el nombramiento en periodo de prueba (art. 12), el ingreso a la carrera docente en el que se señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón Docente. (art. 18) del Decreto 1278 de 2002.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en sus facultades, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de vacantes definitivas, de directivos docentes y docentes de preescolar, básica y media, en establecimientos educativos oficiales que atiendan población Mayoritaria, ubicadas en la Entidad Territorial certificada en Educación Departamento de Nariño, identificándola como Convocatoria Docente 388 de 2016.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño, en la Convocatoria Docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente de aula Idioma Extranjero Inglés en la audiencia pública y en estricto orden de méritos escogieran su establecimiento educativo.

Que el (la) señor (a) CALDERON BANDA MARÍA DE LOS ANGELES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1085295617, fue nombrado en periodo de prueba mediante la Resolución No.363 de fecha 17 de junio de 2019, tomó posesión del cargo como Docente de Aula área Idioma Extranjero Inglés de él (la) Centro Educativo La Aguadadel Municipio de Samaniego mediante Acta No. 193 de fecha 2 de julio de 2019.

Que de conformidad con el artículo 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, el (la) señor (a) CALDERÓN BANDA MARÍA DE LOS ANGELES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617 fue sujeto(a) a evaluación en periodo de prueba, obteniendo calificación satisfactoria, según los resultados de la evaluación de los protocolos de evaluación que se encuentran en la hoja de vida del citado docente, donde se constata que obtuvo un puntaje de 99,17 según Acta de notificación de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que el Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo fue subrogado por la Sección 1 del Capítulo 4, que el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016 según el cual determina:

"Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002.

(...)

Parágrafo acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos que trata presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha firmeza de evaluación del periodo de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede recurso de reposición la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con los documentos que a la fecha reposan en su hoja de vida el(la) señor(a) CALDERON BANDA MARÍA DE LOS ANGELES, identificado(a) con la C.C. No. 1085295617 para inscripción en el Escalafón Nacional Docente acreditando título de Licenciado, Especialidad: En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Inglés, otorgado por la Universidad de Nariño - Pasto, según Acta de Grado No.83 del 26 de septiembre de 2015; además aporta el título de MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS, otorgado por la Universidad de Nariño, según Acta de Grado No.36 del 16 de diciembre de 2017; en cumplimiento del decreto 1278 de 2002 art. 2,12 parágrafo 1, siendo procedente la inscripción en el GRADO 3, NIVEL SALARIAL "AM".

1460



Que el Estatuto de Profesionalización Docente establece que se debe de tener en cuenta la estructura del escalafón para la ubicación en el nivel salarial del correspondiente grado en los términos de los artículos 20, se procederá así mismo, al registro de la inscripción que trata el art. 23, siempre que cumpla con lo determinado en el art. 31 del Decreto 1278 de 2002, de no cumplir con los requisitos en el presente Estatuto Docente es procedente la aplicación de lo dispuesto en el art. 63 literal L.

Que, con la presente inscripción en el Escalafón Docente, ingresa a la carrera docente y se le garantiza al educador la estabilidad laboral de conformidad con el régimen señalado por el Estatuto Docente al cual pertenece y se procederá a incluirlo en el Registro Público de Carrera Docente.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO INSCRIBIR al educador(a) CALDERON BANDA MARÍA DE LOS ANGELES, identificado(a) con la C.C. No.1085295617, en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese, haciéndole saber a la parte interesada que contra la presente resolución proceden el RECURSO de REPOSICIÓN ante el Secretario (a) de Educación del Departamento y APELACIÓN ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso correspondiente.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales al 2 de Enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nar), a los 02/01/2020


JAIRO HERNÁNDEZ DENA ORTEGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Elaboró:
Edgar A. Guzmán P.
Auxiliar Administrativo

Revisó:
Alexandra Patricia P.
Prof. Universitario

Secretaría de Educación Departamental de Nariño




NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto a los 02 días del mes de Enero de 2020 siendo las 11:30 P.M. Compareció el (la) Maria de los Angeles Calderón Banda Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.085.295.617 expedida en Pasto con el propósito de proceder a la notificación personal del acto Administrativo N° 052 de Fecha 02-01-2020 emanado de la Gobernación de Nariño, de la cual se entrega copia autentica al notificado.


El Notificado
C. C. N° 1.085.295.617


El Notificador
C.C.N°

23
24
25

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 942
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 5968
(17 de octubre de 2024)

"Por la cual se realiza una reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente, a un educador oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, Resolución ministerial N°025624 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de inscripción, ascenso y reubicación en el Escalafón Nacional Docente.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: "Los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: "15.1 Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales".

Los artículos 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, estipulan respecto de la evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de los docentes o directivos docentes inscritos en el Escalafón Nacional Docente.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 025624 de diciembre del 2023, estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, y en consecuencia, la Gobernación del Departamento de Nariño, expidió el Decreto 097 del 05 de febrero de 2024, por el cual convoca a proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, y se establece las reglas y estructura del proceso de evaluación que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, adoptando el correspondiente cronograma de actividades.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 2133 del 06 mayo de 2024 expedida por esta Entidad, se adoptó lo prescrito en la Resolución Ministerial Nro. 005829 del 26 de abril de 2024. "Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto ley 1278 de 2002".

El Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Antioquia, remitieron a esta Secretaría de Educación, el Oficio con radicado Nro. 2024-EE-277271 de fecha 26 de septiembre del año en curso, con el listado de los docentes que participaron y aprobaron la evaluación de competencias, el cual incluye los puntajes y el nombre de cada uno de los participantes que aprobaron y no presentaron reclamación frente a la evaluación.

Verificada la historia laboral por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, se constata que el (la) educador (a) MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085295617, se encuentra vinculado (a) en propiedad en el cargo de docente o directivo docente, y participó en la Evaluación de Competencias 2024 y APROBÓ con un puntaje: 82.45.

El educador (a) MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA, con radicado NAR2024ER036580 de fecha 5 de octubre de 2024, solicitó la expedición del acto administrativo de reubicación salarial, ante la



Secretaría
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 942
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

superación del proceso de evaluación correspondiente, y por cuanto ostenta el título académico de: **MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS.**

El inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015, precisa que: "la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de publicación de los listados definitivos de candidatos", es decir, a partir del día 25 de septiembre de 2024.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR en el grado 3, nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente al educador(a) MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1085295617, conforme a las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al (la) docente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: mariangeles9204@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011(Capítulo VI, artículos 74 y siguientes).

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina – Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de octubre de 2024.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Revisó y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	16/10/2024	
Revisó parte jurídica: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño	16/10/2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. 04 Jurídica SED Nariño	16/10/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	16/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285226919



PIB
17:29:02
Hoja 1 de 01

25
24
25

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085295617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Milán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S); SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DEPARTMENT OF WATER RESOURCES
STATE OF CALIFORNIA
DIVISION OF WATER RESOURCES



1. The purpose of this report is to provide a detailed description of the water resources available in the area of the proposed project. This includes a description of the surface water and groundwater resources, and an analysis of the potential impacts of the project on these resources.

2. The water resources in the area are primarily surface water, which is derived from precipitation in the area. The groundwater resources are also significant, and are recharged by precipitation in the area. The project is expected to have a significant impact on the water resources in the area, and it is important to understand the nature and extent of these impacts.

3. The potential impacts of the project on the water resources in the area are discussed in detail in this report. These impacts include changes in the quantity and quality of the water resources, and changes in the timing and distribution of the water resources. The project is expected to have a significant impact on the water resources in the area, and it is important to understand the nature and extent of these impacts.

4. The potential impacts of the project on the water resources in the area are discussed in detail in this report. These impacts include changes in the quantity and quality of the water resources, and changes in the timing and distribution of the water resources. The project is expected to have a significant impact on the water resources in the area, and it is important to understand the nature and extent of these impacts.

Prepared by: [Name]
Date: [Date]



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:32:53 PM horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1085295617

Apellidos y Nombres: **CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 Surto Moderna, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
3189700 ext. 30557 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djn@nasic-
sic@policia.gov.co](mailto:djn@nasic-
sic@policia.gov.co)



CONFIDENTIAL - This document contains information that is exempt from disclosure under the Freedom of Information Act.

The following information was obtained from the records of the Department of Justice, Office of the Inspector General, in response to a request for information under the Freedom of Information Act. The information is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

NO FURTHER RIGHTS OR PRIVILEGES ARE TO BE CLAIMED FOR THIS INFORMATION. THE INFORMATION IS BEING PROVIDED TO YOU FOR YOUR INFORMATION ONLY.

The information contained in this document is the property of the United States Department of Justice, Office of the Inspector General. It is to be used only for the purposes for which it was provided and is not to be disseminated outside your organization. The information is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

This document contains information that is exempt from disclosure under the Freedom of Information Act. The information is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The information contained in this document is the property of the United States Department of Justice, Office of the Inspector General. It is to be used only for the purposes for which it was provided and is not to be disseminated outside your organization.



27
24
27



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de noviembre de 2025, a las 17:35:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085295617
Código de Verificación	1085295617251128173546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



GOVERNMENT OF ONTARIO

LA COMPAGNIE D'ÉNERGIE ET D'EAU EN ONTARIO
L'ÉNERGIE ET L'EAU EN ONTARIO

TERMINAL

Le présent document est un document de travail. Il n'est pas destiné à être distribué en dehors de l'organisme. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la Commission de l'accès à l'information est formellement interdite.

Titre	Terminal
N° de document	100-100-100
N° de version	1.0

Le présent document est un document de travail. Il n'est pas destiné à être distribué en dehors de l'organisme. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la Commission de l'accès à l'information est formellement interdite.

Le présent document est un document de travail. Il n'est pas destiné à être distribué en dehors de l'organisme. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la Commission de l'accès à l'information est formellement interdite.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2025 05:37:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085295617** y Nombre: **MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127895748** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

815 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cst. 10 MP 26 - 23
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

[GOV.CO](#)

Política Nacional de Medicamentos
Sistema Registral de Medicamentos
RNM

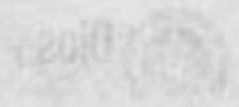
La Política Nacional de Medicamentos Informa:

Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR

El presente informe tiene como finalidad informar a la opinión pública sobre el estado de cumplimiento de la Política Nacional de Medicamentos y las medidas correctivas pendientes por cumplir. El informe se divide en dos partes: la primera describe el estado de cumplimiento de la Política Nacional de Medicamentos y la segunda describe las medidas correctivas pendientes por cumplir.

El presente informe se elaboró en el mes de mayo del 2010.

Ministerio de Salud
NDA



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:39:55 horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085295617**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PASTO**, con NIT **891280000-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES
SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT

1. TITLE
2. AUTHOR
3. PUBLISHER
4. DATE
5. VOLUME
6. ISSUE
7. PART
8. NUMBER
9. PRICE
10. PERIODICITY
11. ISSN
12. ISBNS
13. COUNTRY OF PUBLICATION
14. LANGUAGE
15. SUBJECTS
16. INDEXED
17. ABSTRACTED
18. AVAILABILITY STATEMENT
19. NOTES



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085295617 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 05:44 PM



Código Verificación: 91CX8T4KHF

Válida hasta: 26/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES

CIUDAD:	PASTO	FECHA:	21/11/2025
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		
CARGO:	DOCENTE SECUNDARIA		
NO. IDENTIFICACIÓN:	1.085.295.617		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:	DEPARTAMENTAL		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	I.E SAN FRANCISCO DE ASÍS TÚQUERRES		
CONCEPTO MÉDICO LABORAL			
<p>Atendiendo solicitud de emitir recomendaciones médico laborales para posible traslado por condiciones de salud, una vez realizada la evaluación funcional por patologías con diagnósticos de: miopatía, trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía, endometriosis y analizados los conceptos médicos del (los) especialista(s) tratante(s) y los requerimientos del cargo docente, se sugieren las siguientes recomendaciones, con el objetivo de continuar adecuadamente su proceso de rehabilitación y contribuir en la prevención de alteraciones de su estado de salud asociadas y se favorezca su desempeño laboral. Lo anterior de conformidad con los Artículos 2, 4 y 8 de la Ley 776 de 2002, Resolución 1843 de 2025.</p>			
RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Evite realizar actividades que impliquen caminatas prolongadas mayores a 30 minutos, por terrenos pendientes o irregulares, saltar, trotar o realizar actividad física de impacto. 2. Evite desplazamientos mayores a 30 minutos en vehículos que generen vibración y/o posturas forzadas o prolongadas. 3. Evite manipulación de cargas mayores a 3kg. 4. Realizar pausas activas de manera periódica durante la jornada laboral, es decir, pausas de 5 minutos cada hora (que puede involucrar a los estudiantes), para estiramientos y fortalecimiento osteomuscular, mejorar higiene postural y realizar actividad física de acuerdo con su capacidad funcional. 			
RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sugiere que la docente labore en una institución con la infraestructura física acorde a sus limitaciones, idealmente en un primer piso durante la jornada laboral, con acceso a una institución de salud donde se le proporcione la oportunidad y continuidad de tratamiento establecido. 2. Se considera pertinente minimizar los traslados extensos o frecuentes, ya que los desplazamientos prolongados en transporte (especialmente por vías irregulares o con tiempos extendidos de trayecto) pueden exacerbar su sintomatología y contribuir a la progresión de sus patologías. 			

3. Disminuir actividades que puedan ser generadoras de exposición a factor de riesgo osteomuscular, por lo cual no se le debe asignar horas adicionales o en contra jornada y/o dirección de grupo.
4. Se sugiere que los baños y pasillos del entorno laboral/educativo cuenten con pasamanos instalados de manera continua y a adecuada altura, con el fin de brindar apoyo durante la deambulación y minimizar el riesgo de caídas asociado a episodios de debilidad muscular e inestabilidad.
5. Facilitar la asistencia a los controles médicos y proceso de rehabilitación ordenados por sus médicos tratantes.

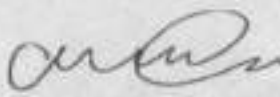
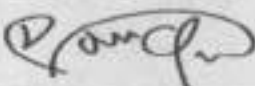
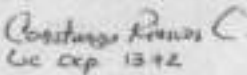
TIEMPO DE LAS RECOMENDACIONES:

Estas recomendaciones tienen una vigencia de 12 meses a partir de la fecha, deben implementarse tanto a nivel intralaboral como extralaboral evitando por parte del (la) trabajador (a) la exposición a factores agravantes de la condición de salud en las actividades sociales y familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente documento se fundamenta en las Guías de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST) publicadas por el Ministerio de Trabajo de Colombia.

DATOS DE LOS PROFESIONALES DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

FIRMA:	
NOMBRE	DRA. ANGELA Ma. RIASCOS CÁRDENAS
CARGO	COORDINADORA MEDICINA LABORAL-MÉDICO LABORAL
LICENCIA SST.	2917/2024
FIRMA:	
NOMBRE	DRA. DECCY CHAVEZ
CARGO	MÉDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SST.	1174/2019
FIRMA:	 Liana Constanza Riascos C. C.C. cep 1342
NOMBRE	DRA. LIANA CONSTANZA RIASCOS
CARGO	FISIOTERAPEUTA ESP. SST
LICENCIA SST.	1372/2018



Profesionales de la Salud S.A.

HISTORIA CLÍNICA SERVICIOS AMBULATORIOS

CODIGO FRCME-01
VERSION 1

FECHA DE ELABORACION de de
FECHA DE ACTUALIZACION de de
HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de impresión: 05 de Diciembre de 2025 8:54 am

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1085296517 Genero: F Edad: 33 Telefono: 3218480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO
 Nivel educativo: MAESTRIA Estado civil: CASADO
 Ocupación: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Dirección: CRA 2 # 22B-106 MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA B
 Etnia: Indígena ROM Raízal Palenquero Afrocolombiano X Ninguno de los anteriores

Historia No: 11031379251201091311 Servicio: NEUROLOGIA Fecha: 2025-12-01 Hora: 09:16
 Grupo poblacional: OTRO GRUPOS POBLACIONALES Orientación sexual: HETEROSEXUAL Víctima de violencia sexual: NO

ACUDIENTE:

Nombre: Dirección: Teléfono: Parentesco:

SE EXPLICA AL PACIENTE EL RIESGO DE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD POR LA CIRCULACION DEL NUEVO CORONAVIRUS. PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA LA ATENCION.

PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO CORRECTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SE VALORA PACIENTE.

Síntomas COVID-19:

TOS: NO	FIEBRE: NO	CEFALEA: NO	DISNEA: NO
MIALGIA: NO	ODINOFAGIA: NO	RINORREA: NO	CONJUNTIVITIS: NO
DOLOR TORACICO: NO	ANOSMIA: NO	DISGEUSIA: NO	DIARREA: NO
NAUSEA-VOMITO: NO			

Motivo de consulta: control dolor generalizada relacionando con dolor neuromuscular generalizada
 Enfermedad actual: dolor urente de gran intensidad diario desde las regiones proximales de los brazos y las piernas hasta la parte distal sin mejora, con puntos dolorosos en gatillo cervical tumbiar paraesternal y las extremidades.
 Revisión por sistema: normocráneo, cuello normales, torax normales, abdomen normales

ANTECEDENTES:

Personales: PATOLOGICOS: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA, ENDOMETRIOSIS CON AFECTACIÓN NEUROMUSCULAR, SX DE OVARIO POLIQUISTICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: LEUPROLIDE INYECCION TRIMESTRAL, PREGABALINA 75 MG DÍA, ETORICOXIB 90 MG DÍA, TRAMADOL 1 TAB DÍA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, ABSCESO PERIANAL, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, OCUPACIONALES: DOCENTE // ALERGIA ***PENICILINA***, NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA, DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUEÑO SIN ALTERACIONES, PYM VISITA ECIS 2025, AL DÍA, TRATAMIENTOS HOMEOPÁTICOS O SIMILARES: NO REFIERE, TÓXICOS: NO REFIERE SOCIALES O PERSONALES, NO REFIERE, HOSPITALIZACIONES RECIENTES (INTERNACIÓN HOSPITALARIA): NO REFIERE, PSIQUIÁTRICOS: NO REFIERE, ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL O INFANTIL: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO: NO REFIERE, ANTECEDENTES NUTRICIONALES: NO REFIERE, ACTIVIDAD FISICA: OCASIONAL, VACUNACIÓN: REFIERE TENER ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO, ANTECEDENTES DE VIOLENCIA, ENFERMEDADES MENTALES, INTENTO DE SUICIDIO, CONSUMO DE SPA: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE HÁBITOS PERSONALES: NO REFIERE, NUTRICIONALES: RECORDATORIO 24 H: DESAYUNO: HUEVO DURO, AREPA, AROMATICA MEDIA MAÑANA, JUGO, TOSTADA ALMUERZO: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE, ENSALADA, JUGO MEDIA TARDE: AROMATICA, PAN CENA: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE ENSALADA, JUGO ALERGIAS / INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NO FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS: CEREALES (ARROZ, AVENA, PASTA, AREPAS, GALLETAS, TOSTADAS...), RAICES (YUCA, YOTA, ÑAME, ARRACACHA...), TUBÉRCULOS (PAPA, BATATA, ULLOCOS...), PLÁTANOS (MADURO, VERDE, GUINEO); DIARIO: FRUTAS: DIARIO VERDURAS: DIARIO CARNES (POLLO, PESCADO, RES, CERDO); DIARIO HUEVOS: DIARIO LEGUMINOSAS SECAS (FRIJOLES, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVEJAS...); SEMANAL FRUTOS SECOS Y SEMILLAS (MANI, ALMENDRAS, NUECES, PISTACHOS, SEMILLAS DE CHÍA, LINAZA, GIRASOL, CALABAZA...); DIARIO LECHE: DIARIO PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, CUAJADA, KUMIS, YOGURT); SEMANAL GRASAS INSATURADAS (AGUACATE, ACEITE VEGETAL CRUDO); SEMANAL GRASAS SATURADAS (TOCINETA, MANTEQUILLA, CHICHARRON, MANTECA, FRITURAS...); MENSUAL AZÚCARES SIMPLES (AZÚCAR DE MESA, MIEL Y PANELA); DIARIO DULCES Y POSTRES: MENSUAL EMBUTIDOS, MECATOS, PRODUCTOS

INDUSTRIALES: NO CONSUME AGUA: 1 O 2 VASOS ACTIVIDAD FISICA: TODOS LOS DIAS VA AL GIMNASIO

Planificación:

Familiares: DIABETES MELLITUS: TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.

Gineco-obstétricos: MENARCA: 15 AÑOS. SEXARCA: 24 AÑOS, PAREJAS SEXUALES #1, CITOLOGIA 2023, REFIERE NEGATIVA PARA MALIGNIDAD, FUM: 23/09/2025 HISTERECTOMIA POR ENDOMETRIOSIS

FUM: Gestas: 0 Partos: 0 Cesareas: 0 Abortos: 0 Vivos: 0 Mortinatos: 0

EXAMEN FISICO:

T.A: 120/80 F.R: 20 F.C: 80 T: 37 Peso: 80 Kg. Talla: 160 cm. IMC: 31.25 Obesidad ICC: 1,600

Otros hallazgos:

Paciente asiste solo por sus propios medios con buen actitud y afecto modulado, con buen seguimiento visual relacionado al contexto, alerta orientado en tiempo persona y espacio, lenguaje bien articulado, nomina, repite con buena fluidez, memoria de fijación y evocación conservada, juicio raciocinio, y abstracción conservada, fundoscopia y oculomotilidad normales, fuerza conservada en las 4 extremidades, rot normales, mp flexor bilateral, signos meningeos no, p. cerebelosas pla y marcha normales, sensibilidad superficial y profunda conservada

INFORME PARACLINICOS:

11/23/25-ensg y vcn d las 4 extremidades normales.mn cervical normal.s vitamina b12 150, vitamina d 13, vdr-

DIAGNOSTICO

tipo diagnóstico: Impresión diagnóstica

Principal: M797 - FIBROMIALGIA

Relacionado 1: E617 - DEFICIENCIA DE MULTIPLES ELEMENTOS NUTRICIONALES

Sintomático respiratorio NO

Sintomático de piel NO

ANALISIS

paciente con dolor extremidades mas debilidad distal relacionod con fibromialgia

PLAN DE TRATAMIENTO

Medicamentos VITAMINA D3 2000 UI CAPSULA 1 UND 1 Dias 2203 30|| CIANOCobalaminina - VIT. B 12-1 mg/ml*1 ml SOLUCION INYECTABLE 1 MG 1 Dias 2291 15||

Remisiones Neurología 1 ||

Proxima consulta 1 Meses

Recomendaciones: Se brinda información clara y precisa de su patologia de base y signos de alarma refiere entender y acepta plan y floePaciente no debe ingerir licor, trasnochar, practicar deportes externos, no suspender medicacionAE

Dr Zambano

JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA
NEUROLOGIA
Registro medico: Registro medico: 7485-94

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
C. C. No.



Fecha y hora de impresión: 22 de Octubre de 2025 7:27 am

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1085295617 Genero: F Edad: 33 Teléfono: 3218480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO
 Nivel educativo: MAESTRIA Estado civil: CASADO
 Ocupación: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Dirección: CRA 2 # 223-106 MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA B/
 Etnia: Indígena ROM Raza: Palanquero Afrocolombiano X Ninguno de los anteriores
 Historia No. 11031379251017110959 Servicio: NEUROLOGIA Fecha: 2025-10-17 Hora: 11:16
 Grupo poblacional: OTRO GRUPOS POBLACIONALES Orientación sexual: HETEROSEXUAL Víctima de violencia sexual: NO

ACUDIENTE:

Nombre: Dirección: Teléfono: Parentesco:

SE EXPLICA AL PACIENTE, EL RIESGO DE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD POR LA CIRCULACION DEL NUEVO CORONAVIRUS, PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA LA ATENCION.

PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO CORRECTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SE VALORA PACIENTE.

mas COVID-19:

TOS: NO	FIEBRE: NO	CEFALEA: NO	DISNEA: NO
MIALGIA: NO	ODINOFAGIA: NO	RINORREA: NO	CONJUNTIVITIS: NO
DOLOR TORACICO: NO	ANOSMIA: NO	DISGEUSIA: NO	DIARREA: NO
NAUSEA-VOMITO: NO			

Motivo de consulta: dolor cervical y lumbar mas debilidad evolucion 7 meses.

Enfermedad actual: paciente con debilidad generalizada refiere que se ha mantenido desde que se presentado hace 7 meses, mas dolor urante en regio lumbar que se irradia a los ms inferiores, con dificultad para la marcha, para subir y bajar agradas, pso qx de histerectomia

Revisión por sistema: normocraneo, cuello normales, torax normales, abdomennormales

ANTECEDENTES:

Personales: PATOLOGICOS: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA ENDOMETRIOSIS CON AFECTACIÓN NEUROMUSCULAR, SX DE OVARIO POLIQUISTICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: LEUPROLIDE INYECCION TRIMESTRAL, PREGABALINA 75 MG DÍA, ETORICOXIB 90 MG DÍA, TRAMADOL 1 TAB DÍA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, ABSCESO PERIANAL, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, ***** OCUPACIONALES: DOCENTE // ALERGIA *****PENICILINA****, NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA. DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUEÑO SIN ALTERACIONES, PYM VISITA ECIS 2025, AL DIA. TRATAMIENTOS HOMEOPÁTICOS O SIMILARES: NO REFIERE, TÓXICOS: NO REFIERE SOCIALES O PERSONALES. NO REFIERE, HOSPITALIZACIONES RECIENTES (INTERNACIÓN HOSPITALARIA): NO REFIERE, PSIQUIÁTRICOS: NO REFIERE, ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES: NO REFIERE. ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS: NO REFIERE. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL O INFANTIL: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE IDEACIÓN (INTENTO DE SUICIDIO: NO REFIERE, ANTECEDENTES NUTRICIONALES: NO REFIERE, ACTIVIDAD FÍSICA: OCASIONAL. VACUNACIÓN: REFIERE TENER ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA, ENFERMEDADES MENTALES, INTENTO DE SUICIDIO, CONSUMO DE SPA: NO REFIERE. ANTECEDENTES DE HÁBITOS PERSONALES: NO REFIERE NUTRICIONALES: RECORDATORIO 24 H: DESAYUNO: HUEVO DURO, AREPA, AROMATICA MEDIA MAÑANA: JUGO, TOSTADA ALMUERZO: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE, ENSALADA, JUGO MEDIA TARDE: AROMATICA, PAN CENA: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE, ENSALADA, JUGO ALERGIAS / INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NO FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS: CEREALES (ARROZ, AVENA, PASTA, AREPAS, GALLETAS, TOSTADAS...), RAÍCES (YUCA, YOTA, ÑAME, ARRACACHA...), TUBÉRCULOS (PAPA, BATATA, ULLOCOS...), PLÁTANDS (MADURO, VERDE, GUINEO): DIARIO: FRUTAS: DIARIO VERDURAS: DIARIO CARNES (POLLO, PESCADO, RES, CERDO): DIARIO HUEVOS: DIARIO LEGUMINOSAS SECAS (FRIJOLES, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVEJAS...): SEMANAL FRUTOS SECOS Y SEMILLAS (MANI, ALMENDRAS, NUECES, PISTACHOS, SEMILLAS DE CHÍA, LINAZA, GIRASOL, CALABAZA...): DIARIO LECHE: DIARIO PRODUCTO LÁCTEOS (QUESO, CUAJADA, KUMIS, YOGURT): SEMANAL GRASAS INSATURADAS (AGUACATE, ACEITE VEGETAL CRUDO): SEMANAL GRASAS SATURADAS (TOCINETA, MANTEQUILLA, CHICHARRON, MANTECA, FRITURAS...): MENSUAL AZÚCARES SIMPLES (AZÚCAR DE MESA, MIEL Y PANELA): DIARIO DULCES Y POSTRES: MENSUAL EMBUTIDOS, MOCATOS, PRODUCTOS

INDUSTRIALES: NO CONSUME AGUA: 1 O 2 VASOS ACTIVIDAD FISICA: TODOS LOS DIAS VA AL GIMNASIO

Planificación:

Familiares: DIABETES MELLITUS: TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.

Gineco-obstétricos: MENARCA: 15 AÑOS, SEXARCA: 24 AÑOS, PAREJAS SEXUALES #1, CITOLOGIA 2023, REFIERE NEGATIVA PARA MALIGNIDAD, FUM:25/07/2025 AMENORREA POR ENDOMETRIOSIS

FUM: Gestas: 0 Partos: 0 Cesareas: 0 Abortos: 0 Vivos: 0 Mortinatos: 0

EXAMEN FISICO:

T.A: 126/80 F.R: 20 F.C: 80 T: 37 Peso: 80 Kg. Talla: 160 cm. IMC: 31.25 Obesidad ICC: 1,000

Otros hallazgos:

paciente a consulta medica con buen actitud, afecto modulado, alerta orientado en tiempo persona y espacio, lenguaje bien articulado, con buena fluidez nomina, repite, memoria de fijación y evocación conservada, juicio, raciocinio y abstracción conservada, fundoscopia y oculomotilidad normales, pares craneales bajos sin alteraciones, simetría facial, fuerza tetraparesia 3/5, hipotonica, hiporreflexica rmp flexor bil., signos meningeos no, p. cerebelosas ple y marcha paretica, sensibilidad superficial y profunda hipersensibilidad distal

INFORME PARA CLINICOS:

rmn lumbar normales, mtoraxica normales, emg y ven d ems insfiroreas normales, alfa fetu proteina -, cpk normales, antígeno carcinoembrionario-

DIAGNOSTICO

tipo diagnóstico: Impresión diagnóstica

Principal: M501 - TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA

Relacionado 1: G828 - OTRAS POLINEUROPATIAS ESPECIFICADAS

Entomólcico respiratorio: NO

Sintomático de piel: NO

ANALISIS

paciente con dolor neurooptico relaciondo con pn dolorosa, descartar radiculopatía cervical

PLAN DE TRATAMIENTO

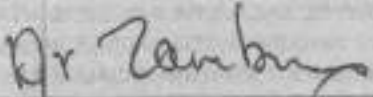
Medicamentos: DULOXETINA 30MG CAPSULA 1 UND 1 Día 2203 30||

Ayudas DX: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE 1 || VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA] 4 || VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] 4 || PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL 1 ||

Remisiones: ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 4 || NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 4 || REFLEJOS (POR NERVIO) 4 || ONDA F (POR NERVIO) 4 || Neurología 1 ||

Proxima consulta: 1 Meses

Recomendaciones: Se brinda información clara y precisa de su patologia de base y signos d alarma, refiere entender ya cepta el pte/EAE


JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA
NEUROLOGIA

Registro medico: Registro medico: Registro medico: Registro medico: 7485-04

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
C. C. No.

	EPICRISIS			
	FECHA DE IMPRESION	domingo 5 de octubre de 2025 9:32:14	HOJA	
Direccion: Calle 22 No. 7-83 - Parque bolivar - Pasto - Nariño.		NIT:891200528-8.	Cod. 520010110201	
TELEFONO: 7333400	Folio:	Fecha Modificada:		

INFORMACION GENERAL

Fecha de Ingreso: 1/10/2025 12:37:48 p. m. Ingreso: 1620155 Cama: 363 Estado: Registrado
 Nombre del Paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA Tipo de Paciente: Contributivo Sexo: Femenino
 Tipo del Documento: Cédula Ciudadanía Número: 1085295617 Edad: 33 Años / 6 Meses / 1 Dias F.Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m.
 Direccion: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA
 E. P. S. OTR029 FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
 Entidad:
 Medico Registrat: ANA MILENA ARTEAGA GAVILANES Medico Confirma:

INFORMACION DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso: Ninguna Fecha de Egreso: 5/10/2025 9:29:05 a. m. Estado Paciente: VIVO

Motivo Consulta:

Enfermedad Actual:

Paciente ingresa con dolor en region de hipogastrio, valorado ginecologo oncologo se realiza procedimiento quirurgico con buena evolucion

Revisión del Sistema:

negativos

Antecedentes:

Tipo: Médicos Fecha: 01/10/2025 02:30 p. m.
 Detalle: endometriosis
 Tipo: Quirúrgicos Fecha: 01/10/2025 02:30 p. m.
 Detalle: laparoscopia, recesión de absceso perianal
 Tipo: Alérgicos Fecha: 01/10/2025 02:30 p. m.
 Detalle: penicilina, cobalto,
 Tipo: Familiares Fecha: 01/10/2025 02:30 p. m.
 Detalle: HTA en madre, cancer de estomago no materno

Examen Físico:

Clinicamente estable. Conjuntivas pálidas. Abdomen: se observa una cicatriz de herida quirúrgica tipo pñanesthiel con evidencia de estigmas de sangrado, no hay hematomas, no hay signos de irritación peritoneal, no se palpan masas. Ginecológico: no presenta sangrado vaginal, se omite tacto, diuresis adecuada, Extremidades: sin edemas no hay venas varicosas. Neurológico: sin déficit

Indicación Med./Conducta:

Estado Ingreso:

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCION
-------	-------------

Medico que Evoluciono: LARA PEREZ YEILI

01/10/2025 06:04 p. m.
 Leucos 7.30 Neutros 57.8 Hb 14.2 Hto 42.4 Ptg 330 normal,
 Tp 11.2 INR 1.00 TPT 30.0, normales
 Creatinina 0.60 Glucosa 83 normales.
 Paciente de 33 años de edad, en contexto de endometriosis y tumor de compartimiento interno de ovario izquierdo, valorada por ginecólogo oncólogo quien ingresa al servicio de hospitalización ginecología, se toman paraclínicos de extensión hemograma sin alteraciones, tiempos de coagulación dentro de rangos, creatinina y glucosa normales. Pendiente reporte de uroanálisis y toma de Tac de abdomen total para lo cual se encuentra en preparación, en el momento continúa en estudio y manejo de su patología. Se explica a la paciente situación actual quien entiende y acepta.

Medico que Evoluciono: LARA PEREZ YEILI

01/10/2025 06:34 p. m.
 Se reciben resultado de uroanálisis, no patológico, sin alteraciones infecciosas.

Medico que Evoluciono: ORDOÑEZ VASQUEZ MARIO JESUS

SECRET

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

9. [Illegible text]

10. [Illegible text]

02/10/2025 09:36 a. m.

PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, CON DOLOR PELVICO CRONICO, ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA CON MULTIPLES TRATAMIENTO SIN MEJORIA, CON AFECTACION DE CALIDAD DE VIDA. AL MOMENTO CON DOLOR PELVICO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SE HACE NECESARIO DESCARTAR TUMOR UTERINO VS ADENOMIOSIS UTERINA, SE REVISAN PARACLINICOS HEMOGRAMA, TIEMPOS CREATININA, UROANALISIS SIN ALTERACIONES, PENDIENTE REPORTE DE TAC PARA PLANEACION QUIRURGICA, SE BENEFICIA DE HISTERCOTMIA TOTAL MASA SALPINGECOTMIA BILATERAL VIA LAPAROSCOPICA, SE EXPLICA A PACIENTE DIAGNOSTICOS Y CONDUCTA, REISGOS, LOS ENTEINDE Y ACEPTA. PACIENTE REFIERE SER NULIPARA PERO SIN DESEO REPRODUCTIVO, SE EXPLICA CLARAMENTE QUE REALIZADA LA CIRUGIA SE PERDERA LA FERTILIDAD DE FORMA PEMANENTE, POR LA REALIZACION DE HISTERCOTMIA, DE IGUAL FORMA SE EXPLICA QUE ANTE EL COMPROMISO DE OVARIOS, SERAN NECESARIOS SU EXCERESIS CON RIESGO DE MENOPAUSEA QUIRURGICA. LO ENTEINDE Y ACEPTA. FIRMA CONCENTIMIENTO INFORMADO, REFIERE QUE ANTE LA AFECTACION A SU CALIDAD DE VIDA, DESERA QUE SEA REALIZADA LA HISTERCOTMIA ANTE LA NO RESPUESTA A TRATAMENETO MEDICO. SE EXPLICA QUE DOLOR CRONICO PUEDE NO MEJORAR CON HISTERCOTMIA POR ETIOLOGIA MULTIFACTORIAL DEL MISMO. LO ENTEINDE Y ACETA. RATIFICA EL DESKO DE HISTERCOTMIA TOTAL. SE PROGRAMA. CIRUGIA.

Medico que Evoluciono: **ORDOÑEZ VASQUEZ MARIO JESUS**

03/10/2025 09:13 a. m.

PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, CON DOLOR PELVICO CRONICO, ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA CON MULTIPLES TRATAMIENTO SIN MEJORIA, CON AFECTACION DE CALIDAD DE VIDA. AL MOMENTO CON DOLOR PELVICO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SE HACE NECESARIO DESCARTAR TUMOR UTERINO VS ADENOMIOSIS UTERINA, SE REVISAN PARACLINICOS HEMOGRAMA, TIEMPOS CREATININA, UROANALISIS SIN ALTERACIONES, PENDIENTE REPORTE DE TAC PARA PLANEACION QUIRURGICA, SE BENEFICIA DE HISTERCOTMIA TOTAL MASA SALPINGECOTMIA BILATERAL VIA LAPAROSCOPICA, SE EXPLICA A PACIENTE DIAGNOSTICOS Y CONDUCTA, REISGOS, LOS ENTEINDE Y ACEPTA. PACIENTE REFIERE SER NULIPARA PERO SIN DESEO REPRODUCTIVO, SE EXPLICA CLARAMENTE QUE REALIZADA LA CIRUGIA SE PERDERA LA FERTILIDAD DE FORMA PEMANENTE, POR LA REALIZACION DE HISTERCOTMIA, DE IGUAL FORMA SE EXPLICA QUE ANTE EL COMPROMISO DE OVARIOS, SERAN NECESARIOS SU EXCERESIS CON RIESGO DE MENOPAUSEA QUIRURGICA. LO ENTEINDE Y ACEPTA. FIRMA CONCENTIMIENTO INFORMADO, REFIERE QUE ANTE LA AFECTACION A SU CALIDAD DE VIDA, DESERA QUE SEA REALIZADA LA HISTERCOTMIA ANTE LA NO RESPUESTA A TRATAMENETO MEDICO. SE EXPLICA QUE DOLOR CRONICO PUEDE NO MEJORAR CON HISTERCOTMIA POR ETIOLOGIA MULTIFACTORIAL DEL MISMO. LO ENTEINDE Y ACETA. RATIFICA EL DESKO DE HISTERCOTMIA TOTAL. SE PROGRAMA. CIRUGIA. CIRUGIA EL DIA DE HOY.

Medico que Evoluciono: **ARELLANO PORTILLA NATHALIA MERCEDES**

03/10/2025 07:56 p. m.

PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO POSOPERATORIO DE LISIS DE ADHERENCIAS FIRMES DE EPIPLON A UTERO + UREEROLISIS BILATERAL + HISTERCOTMIA TOTAL + SALPINGECOTMIA BILATERAL POR ENDOEMETRIOSIS GRADO IIIIX ADHERENCIAL SEVERO.

PACIENTE ASINTOMATICA, NO REFIERE DOLOR. AL EXAMEN FISICO PACIENTE CONSCIENTE, DESPIERTA, ORIENTADA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. SIGNOS VITALES: TA: 110/70, FC: 76 X MIN, FR: 22 X MIN, T: 36.502 90%, CONIUNTIVAS ROSADAS MUCOSAS HUMEDAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS. SIN SOPORTE DE OXIGENO SATURACION DE 90 %, ABDOMEN PRESENCIA DE HERIDA QUIRURGICA (TIPO PFANNENSTIEL), SUTURADA LIMPIA SIN SIGNOS DE INFECCION O SANGRADO CUBIERTA CON TEGADERM LIMPIO, ABDOMEN SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. GENTOURINARIO DIURESIS POR SONDA YESICAL DE CARACTERISTICAS NORMALES, EXTREMIDADES: SIMETRICAS MOVILES SIN EDEMA, LLENADO CAPLAR MENOR DE 2 SEG, NEUROLOGICO NO DEFICIT APARENTE. ADECUADA RECUPERACION DE EFECTOS DE ANESTESIA. ADECUADA RECUPERACION DE EFECTOS DE ANESTESIA

Medico que Evoluciono: **ZAMBRANO CERON CARLOS GERMAN**

03/10/2025 11:50 p. m.

01/10/25: tp 11.2 qt 30.6 ch leucocitos 7.300 neu 4.220 hb 14.2 hto 42.4 pq 330.000 / creatinina 0.6 glucosa 83 uroanalisis ph 7.0 turbio nitros negativo proteinas negativo bacterias + moco + leucocitos 1-2 xc

Paciente quien ingresa al servicio de ginecología de quirófano con diagnóstico de Posoperatorio de lisis de adherencias firmes de epiplón a útero + ureterolisis bilaterales + histerectomía total + salpingoectomía bilateral del 03/10/25 a las 15:20 horas, en el momento hemodinámicamente estable, sin signos de síns o de bajo gasto, refiere persistencia de dolor de moderada intensidad, paciente refiere posible reacción adversa a acetaminofén combinado con otro medicamento (no es claro cuál), por lo cual se suspende y se indica diclofenaco intramuscular cada 12 horas, resto de órdenes continuar manejo igual, se explica a paciente refiere entender y aceptar.

Medico que Evoluciono: **ORDOÑEZ VASQUEZ MARIO JESUS**

04/10/2025 09:22 a. m.

01/10/25: tp 11.2 qt 30.6 ch leucocitos 7.300 neu 4.220 hb 14.2 hto 42.4 pq 330.000 / creatinina 0.6 glucosa 83 uroanalisis ph 7.0 turbio nitros negativo proteinas negativo bacterias + moco + leucocitos 1-2 xc

Paciente de 33 años de edad, con evolución satisfactoria de su post operatorio, dolor medulado, no signos de irritación peritoneal, adecuado gasto urinario pos sonda, orina clara, continua vigilancia de su post operatorio. al egreso incapacidad laboral por 30 días

Medico que Evoluciono: **MARTINEZ MONCAYO DEICY BIVIANA**

04/10/2025 04:53 p. m.

Se reciben resultados de hemograma: leuc 8.11, neut 77%, hb 12.2 ; hto 36.0 %, plaquetas 261 mil, sin leucocitosis, sin anemia, sin alteración plaquetaria.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that clear and concise documentation is necessary for effective communication and for the resolution of any disputes that may arise.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for handling financial records. It details the steps for recording transactions, including the use of standardized forms and the requirement for proper authorization. The text also discusses the importance of regular audits and the need to maintain records for a sufficient period of time to allow for a thorough review. Additionally, it mentions the importance of keeping records secure and accessible to authorized personnel.

3. The third part of the document addresses the issue of data security and privacy. It highlights the need to protect sensitive financial information from unauthorized access and disclosure. The text provides guidelines for the use of secure communication channels and the implementation of strong password policies. It also discusses the importance of regular security updates and the need to have a contingency plan in place in the event of a data breach.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in financial record-keeping. It notes that the use of computerized systems can greatly improve the efficiency and accuracy of record-keeping. However, it also emphasizes the need for proper training and oversight to ensure that these systems are used correctly and that data is not lost or corrupted. The text also mentions the importance of having a backup plan for digital records.

5. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding thoughts. It reiterates the importance of maintaining accurate and secure financial records and encourages all personnel to take their responsibilities seriously. The text also mentions that the information provided is intended to serve as a general guide and that specific procedures may vary depending on the organization's needs and the applicable laws and regulations.

Médico que Evolucionó: ORDOÑEZ VASQUEZ MARIO JESUS

05/10/2025 06:25 a. m.
 01/10/25: tp 11.2 tpe 30.6 ch leucocitos 7.300 neu 4.220 hb 14.2 hto 42.4 pq 330.000 / creatinina 0.6 glucosa 83 ureanálisis pH 7,0 turbio nitritos negativo proteínas negativo bacterias + moco + leucocitos 1-2 x2
 Paciente de 33 años de edad, con evolución satisfactoria de su post operatorio, dolor modulado, no signos de irritación peritoneal, adecuado gasto urinario adecuado, orina clara, consideramos alta ginecología oncológica con recomendaciones y signos de alarma. Al egreso incapacidad laboral por 30 días

Resul. Procedimientos:

Resultados Paraelínicos:

Ingreso al servicio de ginecología y obstetricia.
 Paciente de 33 años de edad con diagnósticos de:
 -Endometriosis.
 -Tumor de compartimiento incierto del ovario.
 -GÓPCOAO
 Subjetivo: La paciente refiere mejora clínica, con modulación de dolor pélvico y lumbar, en el momento niega sangrado vaginal.
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
 PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, QUIEN REFIERE DOLOR PELVICO CRONICO, CON MULTIPLES TRATAMIENTO SIN MEJORIA, QUE ADECTA SU CALIDAD DE VIDA. CON ANTECEDENTE DE LAPAROSCOCPIA DIAGNOSTICA DONDE DETERMINAN ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, AL MOMENTO REFIERE DOLOR PELVICO. SANGRADO UTERINO ANORMAL.
ANTECEDENTES.
 PATOLOGICOS ENDOEMTRIOSIS
 ALERGICOS NO REFIERE
 ALERGICOS NO REFIERE
 QUIRURGICOS LAPAROSCOPIA
 AGO:
 A. FAMILIARES NO REFIERE
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
 PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, QUIEN REFIERE DOLOR PELVICO CRONICO, CON MULTIPLES TRATAMIENTO SIN MEJORIA, QUE ADECTA SU CALIDAD DE VIDA. CON ANTECEDENTE DE LAPAROSCOCPIA DIAGNOSTICA DONDE DETERMINAN ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, AL MOMENTO REFIERE DOLOR PELVICO. SANGRADO UTERINO ANORMAL.
ANTECEDENTES.
 PATOLOGICOS ENDOEMTRIOSIS
 ALERGICOS NO REFIERE
 ALERGICOS NO REFIERE
 QUIRURGICOS LAPAROSCOPIA
 AGO:
 A. FAMILIARES NO REFIERE
INGRESO A GINECOLOGIA OBSTETRICIA
 Paciente de 33 años con diagnósticos de:
 1. Posoperatorio de lisis de adherencias firmes de epiplón a útero + ureterolisis bilateral + histerectomía total + saipinguectomía bilateral del 03/16/25 a las 15:20 horas
 Paciente en regulares condiciones generales. Toleró la vía oral. Dice que tiene dolor intenso según escala EVA 5/10 en sitio operatorio, no tiene sangrado vaginal.
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
 Paciente de 33 años con diagnósticos de:
 1. Posoperatorio de lisis de adherencias firmes de epiplón a útero + ureterolisis bilateral + histerectomía total + saipinguectomía bilateral del 03/10/25 a las 15:20 horas
 Paciente en buenas condiciones, tolerando vía oral
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
 Paciente de 33 años con diagnósticos de:
 1. Posoperatorio de lisis de adherencias firmes de epiplón a útero + ureterolisis bilateral + histerectomía total + saipinguectomía bilateral del 03/10/25 a las 15:20 horas
 Paciente en buenas condiciones, tolerando vía oral

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNOSTICO	CODIGO	NOMBRE	HC
Egreso	D390	TUMOR DE COMPORAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL UTERO (TERATOMA)	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	D390	TUMOR DE COMPORAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL UTERO (TERATOMA)	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	N800	ENDOMETRIOSIS DEL UTERO	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current status of the project and to identify the key areas that require attention. It is intended for the use of senior management and other stakeholders who are involved in the project's strategic direction.

2. The project has made significant progress since the last report, with several key milestones being achieved. However, there are still a number of challenges that need to be addressed in order to ensure the project's successful completion.

3. The following table provides a detailed breakdown of the project's performance across various key areas. This information is intended to provide a clear and concise summary of the project's current status and to highlight the areas that require the most attention.

Area	Current Status	Key Challenges	Recommended Actions
Project Management	On Track	Resource Allocation	Review Resource Allocation
Financial Performance	Over Budget	Cost Control	Implement Cost Control Measures
Quality Assurance	Minor Defects	Quality Control	Strengthen Quality Control
Customer Satisfaction	High	Customer Feedback	Continue to Gather Customer Feedback

4. The project team is committed to addressing the challenges identified in the table above and to ensuring that the project remains on track. It is important that all stakeholders continue to provide support and resources to the project team in order to ensure its successful completion.

5. The project team will continue to monitor the project's progress and to report on its status to senior management and other stakeholders. It is important that all stakeholders continue to provide support and resources to the project team in order to ensure its successful completion.

6. The project team is committed to addressing the challenges identified in the table above and to ensuring that the project remains on track. It is important that all stakeholders continue to provide support and resources to the project team in order to ensure its successful completion.

7. The project team will continue to monitor the project's progress and to report on its status to senior management and other stakeholders. It is important that all stakeholders continue to provide support and resources to the project team in order to ensure its successful completion.

Area	Current Status	Key Challenges	Recommended Actions
Project Management	On Track	Resource Allocation	Review Resource Allocation
Financial Performance	Over Budget	Cost Control	Implement Cost Control Measures
Quality Assurance	Minor Defects	Quality Control	Strengthen Quality Control
Customer Satisfaction	High	Customer Feedback	Continue to Gather Customer Feedback

Indicacion Paciente:

Alta ginecología oncológica
Cita control 15 días ginecología oncológica

Retiro de puntos en 15 días.

Incapacidad laboral 30 días.

Indicaciones salud ginecología oncológica

1. Ceftriaxón 500mg vía oral cada 6 horas x 7 días Tomar 1 tableta a las 8 am - 12 del día - 5 de la tarde y 10 de la noche

2. Enoxaparín 40 mg Enoxaparín solución inyectable 40 mg # 10) Aplicar 40 mg subcutánea cada 24 horas por 10 días (Aplicar según indicaciones explicadas por enfermería para una adecuada aplicación)

3. Retiro de sonda vesical en 10 días.

4. Uso de medias de compresión elástica hasta el muslo, faja post quirúrgica abdominal

5. Retiro de puntos en 15 días

6. Asistir a cita de control con ginecología oncológica en 15 días

Condiciones Salida:

buena

Justificación Muerte:

Firma

Med. Registra: ANA MILENA ARTEAGA GAVILANES

Reg. Médico: 5108

Esp.: 033 - MEDICINA GENERAL

Firma

Med. Confirma:

Reg. Médico:

Esp.:

1. The first part of the document is a header section containing the title and the author's name. The title is "The Role of the State in Economic Development" and the author is "John Doe".

2. The second part of the document is the abstract, which summarizes the main findings of the study. It states that the study examines the impact of government intervention on economic growth in developing countries.

3. The third part of the document is the introduction, which provides a brief overview of the research. It discusses the importance of understanding the role of the state in economic development and the objectives of the study.

4. The fourth part of the document is the literature review, which discusses the existing research on the topic. It highlights the contributions of various scholars and identifies the gaps in the current knowledge.

5. The fifth part of the document is the methodology section, which describes the research design and the data sources. It explains how the data was collected and analyzed.

6. The sixth part of the document is the results section, which presents the findings of the study. It includes tables and graphs to illustrate the data.

7. The seventh part of the document is the discussion section, which interprets the results and discusses their implications. It compares the findings with the existing literature and offers suggestions for future research.

8. The eighth part of the document is the conclusion, which summarizes the main findings and the overall contribution of the study. It emphasizes the importance of the state in economic development.

9. The ninth part of the document is the references section, which lists the sources used in the study. It includes books, articles, and other relevant literature.

10. The tenth part of the document is the appendix, which contains additional information related to the study, such as the data tables and the questionnaires used.



HISTORIA CLINICA JUNTA MEDICA



FOLIO	8	FECHA DE IMPRESION	miércoles, 1 de octubre de 2025	HOJA	1/2
-------	---	--------------------	---------------------------------	------	-----

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427957
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Edad Actual: 33 Años / 8 Meses / 27 Días Sexo: Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso: 1619841 Fecha ingreso: 1/10/2025 7:02:43 a. m. Fecha Evaluación: 01/10/2025 11:16
 Cama: Servicio: 7330005 - QUIROFANOS - CIRUGÍA GINECOLÓGICA
 ENTIDAD: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN: Contributivo

INFORMACION JUNTA MEDICA

ANALISIS JUNTA MEDICA

MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAT LEUPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO (IZQUIERDO) QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA (IZQUIERDA, NO DOLLOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLÓGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, FUE VALORADA POR NEUROLOGIA QUIEN CONSIDERA MIOPATIA DE MIEMBROS INFERIORES MAS ENDOMETRIOSIS OSTEOMUSCULAR RADICULOPTIA LUMBAR, SOLICITA RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA TRIPLE MARCADOR CREATIN QUINASA TOTAL, PACIENTE QUE CONSULTA DE MANERA PARTICULAR EN BOGOTA QUIEN CONSIDERA A DIFERENCIA DE LA JUNTA MEDICA LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL LA CUAL PODRIA MEJORAR LA DISMENORREA PERO PACIENTE SOLICITA QUE SE REALIZE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPICA. SOLICITO VALORACION POR GINECOLOGIA EN PORINSALUD QUIEN SUGIERE LAPRASCOPIA VS HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL.

CONDUCTA

SE REALIZA JUNTA MEDICA, DR ORDOÑEZ GINECOLOGO ONCOLOGO, DRA VIVIANA MARTINEZ GINECOLOGA Y DRA MELISSA ORDOÑEZ, SE HACE EL ANALISIS DEL CASO, Y SE EXPLICA A PACIENTE QUE DADO EL DOLOR PELVICO INCAPACITANTE, QUE SE AGRAVA DURANTE EL PERIODO MENSTRUAL, Y LA NO RESPUESTA AL TRATAMIENTO MEDICO, ASI COMO SU DESEO PERSISTENTE DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL, EL PROCEDIMIENTO PODRIA MEJORAR EL DOLOR. SE EXPLICA DE IGUAL MANERA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD QUE EL DOLOR NO MEJORE Y PERSISTA, A PESAR DE REALIZAR LA HISTERECTOMIA ABDOMINAL POR LAPAROSCOPIA, A PACIENTE SE EXPLICA RIESGOS POSIBLES COMPLICACIONES, ENTIENDE Y ACEPTA, SE CONTINUARA MANEJO POR DR ORDOÑEZ GINECOLOGO ONCOLOGO LAPAROSCOPISTADADO DOLOR INTENSO PELVICO INSTENSO EN ESTE MOMENTO SE ORDENA INGRESAR POR URGENCIAS GINECOLOGIA

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
R103	DOLOR PELVICO Y PERINEAL (DOLOR PELVICO CRONICO O NO ESPECIFICADO)	True

Observaciones

Indicaciones Médicas

--DADO DOLOR INTENSO PELVICO INSTENSO EN ESTE MOMENTO SE ORDENA INGRESAR POR URGENCIAS GINECOLOGIA --

MEDICO ESPECIALISTA 1 DCHAVEZE CHAVEZ ESPAÑA DEICY BIBIANA	<i>Deicy Bibiana</i>	MEDICO ESPECIALISTA 4
MEDICO ESPECIALISTA 2 MORDOÑEZ ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE	<i>Melissa K. Ordoñez</i>	MEDICO ESPECIALISTA 5
MEDICO ESPECIALISTA 3 MORDOÑEZ ORDOÑEZ VASQUEZ MARIO JESUS	<i>Mario Vasquez</i>	MEDICO ESPECIALISTA 6
MEDICO ESPECIALISTA 7	<i>Melissa K. Ordoñez</i>	

Medico Tratante: ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

CODIGO: FBRCD-4	VERSION: 2.0	14 DE JUNIO DE 2017
-----------------	--------------	---------------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
 NIT: 991200528-8 - Teléfono: (5) 7313481
 Dirección: Calle 22 No. 3-03 Parque Bolívar - email: huch@huch.unna.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT: (991200528-8)

37

Form with multiple sections and lines, possibly a header or title page. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.

Section of text, possibly a paragraph or a list of items. The text is mostly illegible due to blurriness.



Profesionales de la Salud S.A.

HISTORIA CLÍNICA SERVICIOS AMBULATORIOS

CODIGO FRCME-01	FECHA DE ELABORACION 05 de Julio de 2022
	FECHA DE ACTUALIZACION 28 de Junio de 2023
VERSION 00	HOJA 1 DE 1

Fecha y hora de impresión: 30 de Septiembre de 2025 5:17 pm

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA CC: 1046298617 Genero: F Edad: 33 Teléfono: 3216480800
 Contrato: FIDUPREVISORA M. atención: PASTO M. servicio: PASTO
 Nivel educativo: MAESTRIA Estado civil: CASAD@
 Ocupación: PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Dirección: CRA 2 # 22B-106 MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA B/
 Etnia Indígena ROM Raizal Palanquero Afrocolombiano X Ninguno de los anteriores

Historia No: 11032110250830183800 Servicio: GINECOLOGIA Fecha: 2025-09-30 Hora: 18:50
 Grupo poblacional: VICTIMAS DE VIOLENCIA ARMADA Orientación sexual: HETEROSEXUAL Víctima de violencia sexual: NO

ACUENTE:

Nombre: Dirección: Teléfono: Parentesco:

SE EXPLICA AL PACIENTE EL RIESGO DE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD POR LA CIRCULACION DEL NUEVO CORONAVIRUS. PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA LA ATENCION.

BREVIO LAVADO DE MANOS Y USO CORRECTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SE VALORA PACIENTE.

Síntomas COVID-19:

TOS: NO	FIEBRE: NO	CEFALEA: NO	DISNEA: NO
MIALGIA: NO	ODINOFAGIA: NO	RINORREA: NO	CONJUNTIVITIS: NO
DOLOR TORACICO: NO	ANOSMIA: NO	DISGEUSIA: NO	DIARREA: NO
NAUSEA-VOMITO: NO			

Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual: PACIENTE CON IDX ENDOMETRIOSIS GRADO IV., DOLOR DE DIFICIL CONTROL

Revisión por sistema: LO ANOTADO

ANTECEDENTES:

Personales:

PATOLOGICOS: DERMATITIS ATOPICA, MIGRAÑA, ENDOMETRIOSIS CON AFECTACIÓN NEUROMUSCULAR, SX DE OVARIO POLIQUISTICO, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, FARMACOLOGICO: LEUPROLIDE INYECCION TRIMESTRAL, PREGABALINA 75 MG DÍA, ETORICOXIB 90 MG DÍA, TRAMADOL 1 TAB DÍA, QUIRURGICOS: LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS, ABSCESO PERIANAL, TRAUMATICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, ALERGICOS: MANI, MARISCOS, NIQUEL, COBALTO, PENICILINA, "" OCUPACIONALES: DOCENTE / ALERGIA ""PENICILINA"", NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL, PSICOLOGICA Y FISICA, DIETA/ APETITO: NORMAL, PATRON DE SUEÑO SIN ALTERACIONES, PYM VISITA ECIS 2025, AL DIA, TRATAMIENTOS HOMEOPÁTICOS O SIMILARES: NO REFIERE, TÓXICOS: NO REFIERE SOCIALES O PERSONALES, NO REFIERE, HOSPITALIZACIONES RECIENTES (INTERNACIÓN HOSPITALARIA): NO REFIERE, PSIQUIÁTRICOS: NO REFIERE, ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL O INFANTIL: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO: NO REFIERE, ANTECEDENTES NUTRICIONALES: NO REFIERE, ACTIVIDAD FÍSICA: OCASIONAL, VACUNACIÓN: REFIERE TENER ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO, ANTECEDENTES DE VIOLENCIA, ENFERMEDADES MENTALES, INTENTO DE SUICIDIO, CONSUMO DE SPA: NO REFIERE, ANTECEDENTES DE HÁBITOS PERSONALES: NO REFIERE, NUTRICIONALES: RECORDATORIO 24 H: DESAYUNO: HUEVO DURO, AREPA, AROMÁTICA MEDIA MAÑANA: JUGO, TOSTADA ALMUERZO: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE, ENSALADA, JUGO MEDIA TARDE: AROMÁTICA, PAN CENA: SOPA, ARROZ, PAPA COCINADA, CARNE, ENSALADA, JUGO ALERGIAS / INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NO FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS: CEREALES (ARROZ, AVENA, PASTA, AREPAS, GALLETAS, TOSTADAS...), RAÍCES (YUCA, YOTA, ÑAME, ARRACACHA...), TUBÉRCULOS (PAPA, BATATA, ULLOCOS...), PLÁTANOS (MADURO, VERDE, GUINEO); DIARIO/FRUTAS: DIARIO VERDURAS: DIARIO CARNES (POLLO, PESCADO, RES, CERDO); DIARIO HUEVOS: DIARIO LEGUMINOSAS SECAS (FRÍJOLES, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVEJAS...); SEMANAL FRUTOS SECOS Y SEMILLAS (MANÍ, ALMENDRAS, NUECES, PISTACHOS, SEMILLAS DE CHÍA, LINAZA, GIRASOL, CALABAZA...); DIARIO LECHE: DIAIRO PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, CUAJADA, KUMIS, YOGURT); SEMANAL GRASAS INSATURADAS (AGUACATE, ACEITE VEGETAL CRUDO); SEMANAL GRASAS SATURADAS (TOCINETA, MANTEQUILLA, CHICHARRON, MANTECA, FRITURAS...); MENSUAL AZÚCARES SIMPLES (AZÚCAR DE MESA, MIEL Y PANELA); DIARIO DULCES Y POSTRES: MENSUAL EMBUTIDOS, MECATOS, PRODUCTOS INDUSTRIALES: NO CONSUME AGUA: 1 O 2 VASOS ACTIVIDAD FÍSICA: TODOS LOS DIAS VA AL GIMNASIO

Familiares: DIABETES MELLITUS; TIO MATERNO HIPERTENSION ARTERIAL; MADRE Y ARTRIS EUMATOIDEA // SIN ANTECEDENTES MENTALES Y/O PSICOLOGICOS.

Gineco-obstétricos: MENARCA: 15 AÑOS, SEXARCA: 24 AÑOS, PAREJAS SEXUALES #1, CITOLOGIA 2023, REFIERE NEGATIVA PARA MALIGNIDAD, FUM:25/07/2025 AMENORREA POR ENDOMETRIOSIS
FUM: Gestas: 0 Partos: 0 Cesareas: 0 Abortos: 0 Vivos: 0 Mortinatos: 0

EXAMEN FISICO:

T.A: 120/ F.R: 18 F.C: 78 T: 36 Peso: 58 Kg. Talla: 160 cm. IMC: 22.66 Peso Normal

Otros hallazgos: ABDOMEN BLANDO DOLOR LEVE A LA PALPACION HIPOGASTRICA ÆGU NO SANGRADO

INFORME PARA CLINICOS:

MAPEO REPORTA ADEHERENCIA A UTEROOVARICA .. NO FOCOS ENDOMETRIOSICOS UTERO NORMAL OVARIO DERECHO NORMAL .. OVARIO IZQUIERDO QUISTE DE 33 MM ORADS 2. SUGIERE MIALGIA COMO PROBABLE CAUSA DE DOLOR PELVICO.

DIAGNOSTICO:

tipo diagnóstico: Impresión diagnóstica

Principal: N800 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA

Sintomático respiratorio NO

Sintomático de piel NO

ANALISIS

PACIENTE CON DOLOR PELVICO ENDOMETRIOSIS DE DIFICIL MANEJO, AHORA EN MANEJO CON DIENOGEST, ÆPLAN MAÑANA TIENE JUNTA MEDICA, SE SUGIERE PROBABLE LAPAROSCOPIA, CONTINUA CON DIENOGEST, LA HISTERECTOMIA TAMBIEN ES UNA ALTERNATIVA TERAPEUTICA.

PLAN DE TRATAMIENTO

Medicamentos DIENOGEST 2MG COMPRIMIDO 1 UND 24 Horas 2203 90||

Remisiones Ginecobetérica 1 ||

Proxima consulta 1 Meses

Recomendaciones:

OSCAR GIOVANNI HERNANDEZ ERASO
GINECOLOGIA
Registro medico: 52215301

MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
C. C. No.



HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION



FOLIO

7

FECHA DE IMPRESION

viernes, 12 de septiembre de 2025

HOJA

1/2

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1086295617

Número de carpeta: 427867

Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA

Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m. Edad Actual 33 Años / 5 Meses / 8 Días Sexo Femenino

Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA

Telefono:

Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

Edad al momento de la atención: 33 Años / 5 Meses / 8 Días

Ingreso 1609458

Fecha Ingreso 12/09/2025 4:26:17 a. m.

Fecha Evolucion: 12/09/2025 8:13:54 a. m.

Cama

Servicio

731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA

Entidad FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

ACTIVIDAD A REALIZAR :

SUBJETIVO

MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVRIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, FUE VALORADA POR NEUROLOGIA QUIEN CONSIDERA MIOPATIA DE MIEMBROS INFERIORES MAS ENDOMETRIOSIS OSTEOMUSCULAR RADICULOPTIA LUMBAR, SOLICITA RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA TRIPLE MARCADOR CREATIN QUINASA TOTAL, PACIENTE QUE CONSULTA DE MANERA PARTICULAR EN BOGOTA QUIEN CONSIDERA A DIFERENCIA DE LA JUNTA MEDICA LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL LA CUAL PODRIA MEJORAR LA DISMENORREA PERO PACIENTE SOLICITA QUE SE REALIZE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPICA, AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL GOPOVD.

EXAMEN FISICO

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, PUÑO PERCUSION IZQ POSITIVA, FLEJO EXTENCION DE MIEMBROS INFERIORES CONSERVADOS PERO QUE DESENCADENAN DOLOR. TV SE OMITI.

Peso 54 Kg Talla 154 Cmts IMC 2277,00 T° 37 FC 78 FR 18 T/A 110 / 70

INTERPRETACION DE PARACLINICOS AISLAMIENTO NINGUNO ESCALA DE DOLOR 6-INTENSO DOLOR YA DESCRITOS

DIAGNOSTICOS

Código	Descripción	Tipo	Clase Diagnostico	Principal
NB09	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	Presuntivo	Impresion Diagnostica	<input checked="" type="checkbox"/>
Observación: PROFUNDA. COMPROMISO NEUROMUSCULAR				<input checked="" type="checkbox"/>

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVRIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERECNIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE

Mellisa K. Ordoñez Sarasty

Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

M.T

Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

False

CÓDIGO: FHEC3492

V. S. S. S. S. S.

01 SEP AGOSTO 2017

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

NIT 991200528-8 - Teléfono: (2) 7333400

Dirección: Calle 12 No. 7-43 Pajarito Bolívar - email: huc@hucnariño.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NET [991200528-8]

45
48

REALIZAR MRI POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOLLO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. YA VALORADA POR NEUROLOGICA QUIEN CONSIDERA POSIBLE MIPATIA Y SOLICITO RMN, PACIENTE INSISTE EN LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE DISMENORREA, AUNQUE EN JUNTA SE HABIA DEFINIDO QUE NO ERA CANDIDATA PARA ESTE PROCEDIMIENTO, LUEGO DE VALROACION PARTICULAR CON GINECOLOGIA EN BOGOTA PLANTE NUEVAMENTE ESTA OPCION Y SOLICITA HISTERECTOMIA QUE SE LPARASOCPIA SE ORDENA JUNTA MEDICA CON MGINECOLOGOS LAPAROSCOPISTAS PARA DEFINIR PROCEDIMIENTO

PLAN DE TRATAMIENTO

NUEVA JUNTA MEDICA 01/10/2025 POSTERIOR A REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR. SE ORDENA QUE POR PARTE DE MEDICINA GENERAL SE GENERA ORDEN DE MEDICINA LABORAL DADO MULTIPLES INCAPACIDAD Y EL REQUIRIMIENTO POSIBLEMENTE DE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD SE DA INCAPACIDAD POR 1 SEMANA

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre	Observaciones	Cantidad
690502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	JUNTA MEDICA PARA DEFINIR LA REALIZACION DE HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, DX ENDOMETRIOSIS PROFUNDA. 01/10/2025	1

Melissa K. Ordoñez S.

Medico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T

False



HISTORIA CLINICA JUNTA MEDICA



46
48
42

FOLIO	4	FECHA DE IMPRESION	martes, 22 de julio de 2025	PAGINA	1/4
-------	---	--------------------	-----------------------------	--------	-----

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1086296817 Numero de consulta: 427887
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Edad Actual: 33 Años / 3 Meses / 17 Días Sexo: Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso: 1562138 Fecha ingreso: 22/07/2025 7:10:14 a. m. Fecha Emisión: 22/07/2025 9:07
 Causa: Servicio: 732004 - GINECOBSTERIA
 ENTIDAD: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN: Contributivo

INFORMACION JUNTA MEDICA

ANALISIS JUNTA MEDICA

PACIENTE DE 33 AÑOS, CON CUADRO CLINICO DE DISMENORREA DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA, CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS DESDE 2019 LAPAROSCOPICO, FUE TRATADA POR MAS O MENOS DE 3 AÑOS CON DIONEGEST Y POSTERIOR A ESTO CON ACETATO DE LEUPROLIDE, PACIENTE CON REAGUDIZACION DE SU CAUDRO DE DOLOR PELVICO Y DISMENORREA CON SINTOMAS ASOCIADOS MOTORES SIN CAUSA CLARA, MANEJADOS CON FISIATRIA, PACIENTE CON SOLICITUD DE LA POSIBILIDAD EN EL MANEJO REALIZANDO HAT. POR NO DESEOS REPRODUCTIVOS, SE LLEVA A CABO JUNTA MEDICA PLANTEANDO CON PLAN TERAPEUTICO, CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO DADO RESPUESTA TERAPEUTICA Y ACLARANDO QUE EL TRATAMIENTO DEBE SER INTERMITENTE, EN JUNTA CON GINECOLOGIA CONSIDERAMOS QUE NO ES PACIENTE CANDIDATA PARA HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL DADO QUE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO NO DARIA SOLUCION A SU DOLOR PELVICO NI OSTEOMUSCULAR, POR LO CUAL SE PLANTEA LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA, EL DIA DE HOY SE LLEVA A CABO JUNTA CON LOS ESPECIALISTAS YA DESCRITOS, POSTERIOR A LA REVISION DE EXAMENES SOLICITADOS Y LLEVANDO A CABO VALORACION CLINICA DE LA PACIENTE, DONDE FISIATRIA EMITE COMO CONCEPTO QUE LOS EXAMENES DE MIEMBROS INFERIORES NO MUESTRAN ALTERACIONES, QUE EL PLAN TERAPEUTICO LLEVADO A CABO POR SU FISIATRA TRATANTE SE DEBE CONTINUAR, CLINICA DEL DOLOR SUGIERE SUSPENDER TRAMADOL Y PREGABALINA NO VE NECESARIO CONTINUAR CON ESTE TRATAMIENTO MEDICO Y SUGIERE COMO ALTERNATIVA TIOCOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOCOLFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOCOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES, PSICOLOGIA SOLICITA INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACIÓN DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMÁTICOS, Y POR PARTE DE GINECOLOGIA, CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE Y HACER CONTROL EN 3 MESES, SE REvisa REPORTE DE CA 125 NEGATIVO, SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

CONDUCTA

CONTINUAR CON MANEJO CON FISIATRIA ESTABLECIDO TIOCOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOCOLFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOCOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACIÓN DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMÁTICOS CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE DE 11,25 MG CADA 3 MESES INYECTABLE CONTROL CON GINECOLOGIA EN 3 MESES.

Diagnósticos

Código	Descripción	Dx Principal
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	True

Observaciones:

Indicaciones Médicas

CONTINUAR CON MANEJO CON FISIATRIA ESTABLECIDO TIOCOLCHICOSIDO MAS IBUPROFENO (TIOCOLFEM IBUPROFENO DE 400MG Y TIOCOLCHICOSIDO DE 4MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS DE LA MENSTRUACION POR MAXIMO 3 MESES INICIO DE PSICOTERAPIA PARA LLEVAR A CABO EXPLORACIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES DIFICILES Y LA MODIFICACIÓN DE PATRONES DE PENSAMIENTO Y CONDUCTA PROBLEMÁTICOS CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO CON ACETATO DE LEUPROLIDE DE 11,25 MG CADA 3 MESES INYECTABLE CONTROL CON GINECOLOGIA EN 3 MESES.

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre	Observaciones	Cantidad
890208 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SE SUGIERE INICIO DE PSICOTERAPIA VALORACION AMBULATORIA HUBO DR MARIO VALLICO.	1
890350 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	CONTROL 3 MESES.	1

MEDICO ESPECIALISTA 1 *Alfonso H. Ordóñez*

MEDICO ESPECIALISTA 4 *[Signature]*

CODIGO: FRUCD-4 VERSION: 2.0 26 DE JUNIO 2017

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEBASTAMIENTOS DE NARIÑO E.S.E.
 NIT 291200528-8 - Teléfono: (5) 7339488
 Dirección: Calle 23 No. 5-97 Paeque Salazar - email: hucba@hucba.gov.co

55

MORDOÑEZS ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

MVALLEJO VALLEJO CAICEDO MARIO ANDRES

MEDICO ESPECIALISTA 2
MMORENO MORENO GONZALEZ MARTIN HUBERTO

MEDICO ESPECIALISTA 5

MEDICO ESPECIALISTA 3
IMAYA MAYA RODRIGUEZ IVAN DAVID

MEDICO ESPECIALISTA 6

MEDICO ESPECIALISTA 7

Melisa K. Ordoñez S.

Médico Tratante: ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

Registro Profesional: 36952978

CODIGO: FRICS-4	VERSION: 1.4	30 DE JUNIO 2017
-----------------	--------------	------------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
NIT 891200528-8 - Teléfono (0) 7733470
Dirección: Calle 22 No. 7-05 Paipa Bolívar - email: hain@hndna.gov.co

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT (891200528-8)



HISTORIA CLINICA JUNTA MEDICA

48
43

FOLIO	2	FECHA DE IMPRESION	martes, 15 de julio de 2025	HOJA	1/2
-------	---	--------------------	-----------------------------	------	-----

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
 Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Edad Actual: 33 Años / 3 Meses / 10 Dias Sexo: Femenino

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso 1578673 Fecha ingreso 15/07/2025 7:48:57 a.m. Fecha Evolucion: 15/07/2025 11:06
 Cama Servicio 731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA
 ENTIDAD FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN Contributivo

INFORMACION JUNTA MEDICA

ANALISIS JUNTA MEDICA

PACIENTE DE 33 AÑOS, CON CUADRO CLINICO DE DISMENORREA DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA, CON ANTECEDENTE DE ENDOMETRIOSIS DESDE 2019 LAPAROSCOPICO. FUE TRATADA POR MAS O MENOS DE 3 AÑOS CON DIONEGEST Y POSTERIOR A ESTO CON ACETATO DE LEUPROLIDE, PACIENTE CON REAGUDIZACION DE SU CAUDRO DE DOLOR PELVICO Y DISMENORREA CON SINTOMAS ASOCIADOS MOTORES SIN CAUSA CLARA, MANEJADOS CON FISIATRIA, PACIENTE CON SOLICITUD DE LA POSIBILIDAD EN EL MANEJO HAT. POR NO DESEOS REPRODUCTIVOS, SE LLEVA A CABO JUNTA MEDICA PLANTEANDO CON PLAN TERAPEUTICO, CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO, PERO ANTE IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIRLO POR INESISTENCIA EN SU EPS. SE DA COMO OPCION TERAPEUTICA EL INICIO DEL PRIMER DIA DE SU MENSTRUACION, DROSPERINONA (GYNEST) 4MG CADA DIA POR 28 DIAS BUSCANDO ATROFIA DE ENDOMETRIO, Y FOCOS ENDOMETRIOSICOS ASI COMO AMENORREA, Y CONTINUAR POR TODO EL MES, CONTROL 2 SEMANAS PARA DETERMINAR LA MEJORIA DEL DOLOR, CICLONAMIDA 5000MG VO CADA 12HORAS LOS PRIMEROS 5 DIAS DE SU MENSTRUACION ASI COMO LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA

CONDUCTA

CONTINUAR CON ACETATO DE LEUPROLIDE YA FORMULADO, PERO ANTE IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIRLO POR INESISTENCIA EN SU EPS, SE DA COMO OPCION TERAPEUTICA EL INICIO DEL PRIMER DIA DE SU MENSTRUACION, DROSPERINONA (GYNEST) 4MG CADA DIA POR 28 DIAS BUSCANDO ATROFIA DE ENDOMETRIO, Y FOCOS ENDOMETRIOSICOS ASI COMO AMENORREA, Y CONTINUAR POR TODO EL MES, CONTROL 2 SEMANAS PARA DETERMINAR LA MEJORIA DEL DOLOR, CICLONAMIDA 5000MG VO CADA 12HORAS LOS PRIMEROS 5 DIAS DE SU MENSTRUACION ASI COMO LA REALIACION DE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA Y GINECOLOGIA

Diagnósticos

Código	Descripción	Dr Principal
N800	ENDOMETRIOSIS DEL UTERO	True


Observacion: ---

Indicaciones Médicas

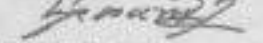
CICLONAMIDA (QUEBECETOL 500MG) 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR LOS PERIMBROS 5 DIAS
 DROSPERIDONA 4MG (GYNEST) VO CADA DIA INICAR EL PRIMER DIA DE LA MENSTRUACION POR 28 DIAS
 CONTROL 2 SEMANAS CON GINECOLOGIA CONSULTA EXTERNA
 JUNTA MEDIA INTERDISCIPLINARIA PSICOLOGIA, FISIATRIA, CLINICA DEL DOLOR Y GINECOLOGIA.

Procedimientos No Quirúrgicos

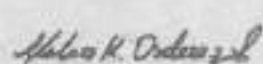
Nombre	Observaciones	Cantidad
890502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SE REQUIERE JUNTA INTERDISCIPLINARIA CON FISIATRIA, TERAPIA DEL DOLOR, GINECOLOGIA Y PSICOLOGIA.	4

MEDICO ESPECIALISTA 1 
 CROSEROZ ROSERO ZAMBRANO CARLOS ANDRES

MEDICO ESPECIALISTA 4

MEDICO ESPECIALISTA 2 
 FZARAMA ZARAMA MARQUEZ FABIO
 AUGUSTO

MEDICO ESPECIALISTA 5

MEDICO ESPECIALISTA 3 
 MORDOÑEZS ORDOÑEZ SARASTY MELLISA
 KELLIE

MEDICO ESPECIALISTA 6

CEB001: 0010 00 0	VERSION: 2.0	30 DE JUNIO 2017
-------------------	--------------	------------------

11

MEDICO ESPECIALISTA 7

Melisa K. Ordoñez S.

Medico Tratante: ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE

Registro Profesional: 36952878

CODIGO: FRIE D-8	VERSION: 2.8	FECHA: 31/10/2017
------------------	--------------	-------------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

NIT: 901290125-8 - Teléfono: (2) 7173400

Director: Calle 22 No. 7-83 Parque Bolívar - email: hudi@hsudenar.gov.co

50
36
49



HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION



FOLIO: | FECHA DE IMPRESION: viernes, 4 de julio de 2025 | HOJA: 1/4

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295617 Numero de carpeta: 427867
Nombre del paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 12:00:00 a. m. Edad Actual: 33 Años / 2 Meses / 29 Días Sexo: Femenino
Direccion: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA Telefono:
Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A REGIMEN: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

Edad al momento de la atención: 33 Años / 2 Meses / 29 Días
Ingreso: 1573340 Fecha Ingreso: 4/07/2025 7:00:37 a. m. Fecha Evolucion: 4/07/2025 11:56:12 a. m.
Cena: Servicio: 731109 - CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA
Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

ACTIVIDAD A REALIZAR:

SUBJETIVO

HC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO. CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA. FUE TRATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE. FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA. NO DOLULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO. SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, GOPOVO.

EXAMEN FISICO

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR EN FOEA ILIACA IZQUIERDA, PUÑO PERCUSION IZQ POSITIVA, FLEXO EXTENCION DE MIEMBROS INFERIORES CONSERVADOS PERO QUE DESENCADENAN DOLOR. TV SE OMITI.

Peso 54 Kg Talla 154 Cms IMC 2277,00 T° 37 FC 78 FR 18 T/A 110 / 70

INTERPRETACION DE PARAQUIMICOS ABLANIMIENTO NINGUNO ESCALA DE DOLOR 6-INTENSO DOLOR YA DESCRITOS

DIAGNOSTICOS

Código	Descripción	Tipo	Clase Diagnóstico	Principal
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	Presente	Impresión Diagnóstica	<input checked="" type="checkbox"/> Full
Observación:	PROFUNDA. COMPROMISO NEUROMUSCULAR			

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO. CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE. FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOLULOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR. POR CUAL SE SOLICITA JUNTA MEDICA PARA PLANTEAR TRATAMIENTO CONSERVADOR VS QUIRURGICO.

Melissa K. Ordoñez Sarasty

Médico T: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MT

False

PLAN DE TRATAMIENTO

JUNTA MEDICA REALIZAR POSTERIOR A LA VALORACION POR CIRUGIA DE COLUMNA Y FISIATRIA.

Procedimientos No Quirúrgicos

Nombre

890702-FIS - VALORACION INICIAL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (FISIATRIA)

Observaciones

Cantidad

PACIENTE CON CUADRO CRONICO DE DOLOR PELVICO SECUNDARIA ENDOMETRIOSIS, Y CON COMPROMISO NEUROLOGICO Y OSTEOMUSCULAR DESDE HACE UNOS MESES ACA QUE AFECTAN LA MARCHA, EN MAFEO ENDOMETRIOSICO ECOGRAFICO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, POR LO CUAL SE CONSIDERA SU VALDRACION PREVIA TOMA DE CONDUCTA QUIRURGICA

1

890502 - PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)

MC. PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETROSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIAMOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCOPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAFEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVARIO IZQUIERDO QUASTE SIMPLE DE JAKZKZKZKPH, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOLULOS DE ENDOMETROSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PERFORANTES BILATERALES DOLOR INTENSIO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO FECHA CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAY POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, AGO: CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL, CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, GORPVS. 11:30 AM 3 PISO GINECOLOGIA HUONFECHA 15-07-2025 DRA ZARAMA DR ZAMBRANO DRA MELISSA ORDOÑEZ

1

890350 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CONTROL 3 MESES.

1

Melissa K. Ordoñez Sarasty

Medico T: MELISSA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

Reg. Profesional: 36952878 Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

M.T

Falso

52
A
45



PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS



FECHA DE IMPRESION	vienes 4 de julio de 2025 11:56:22	HOJA	34
NIT.	891200528		

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 1085295917 Fecha de Nacimiento: 4/04/1992 Edad: 33 Años / 2 Meses / 29 Días

Nombre: CALDERON BANDA MARIA DE LOS ANGELES Carpeta: 427967

Dirección: MZ C CASA 11 SAUCES LA CAROLINA Teléfono: 3122273934 3127182147

DATOS DEL INGRESO

Ingreso: 1573340 Consecutivo: 1644023

Entidad: OTR02B FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Fecha de Ingreso: 4/07/2025 7:00:37 a. m. Tipo Paciente: Contributivo

DATOS DE LA ATENCION

DIAGNOSTICOS

COD	DESCRIPCION	PRINCIPAL
N809	ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA	SI

Area Solitante: CONSULTA ESPECIAL GINECOOBSTETRICIA

Folio:
Carnet:

Fecha de Solicitud: 4/07/2025 11:56

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX

AREA SERVICIO:	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
730163	CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN URGENCIAS (O INTERCONSULTAS)		
890702-FIS	VALORACION INICIAL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (PISIATRIA I		Rutinario

OBSERVACIONES PACIENTE CON CUADRO CRONICO DE DOLOR PELVICO SECUNDARIA A ENDOMETRIOSIS, Y CON COMPROMISO NEUROLOGICO Y OSTEOMUSCULAR DESDE HACE UNOS MESES ACA QUE AFECTAN LA MARCHA, EN MAPEO ENDOMETRIOSICO ECOGRAFICO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO CRONICO, POR LO CUAL SE CONSIDERA SU VALORACION PREVIA TOMA DE CONDUCTA QUIRURGICA

890582 PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) Rutinario

OBSERVACIONES MC: PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO DE DOLOR PELVICO, CON DIAGNOSTICO DESDE EL AÑO 2019 DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA, FUE TRTATADA CON ACETATO DE LEUPROLIDE POR 2 AÑOS, CON DIANOGEST 2 AÑOS, AHORA REINICIO ACETAO LEUCPROLIDE, FUE REMITIDA POR GINECOLOGIA A 4 NIVEL PARA MAPEO QUE MUESTRA UTERO DE ASPECTO NORMAL, VOARIOS NORMAL, OVRIO IZQUIERDO QUISTE SIMPLE DE 33X20X22MM, ADHERENCIA UTERO OVARICA IZQUIERDA, NO DOLIOS DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y A NIVEL DE TRANSDUCTOR SOBRE LOS MUSCULOS PIRIFORMES BILATERALES DOLOR INTENSO, SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE MIALGIA POR COMPONENTE DE DOLOR PELVICO
FECHA CRONICO, PACIENTE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HAT POR DOLOR INCAPACITANTE QUE AFECTA SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO POSIBLE FOCO ETIOLOGICO DE SU ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, AGO CICLOS IRREGULARES CADA SEMANA CON DURACION DE 3 DIAS, DE VOLUMEN NORMAL. CITOLOGIA: HACE 1 AÑO NORMAL, G0P0V0.
11:30 AM 3 PISO GINECOLOGIA HUON
FECHA 15-07-2025 DRA ZARAMA DR ZAMBRANO DRA MELISSA ORDOÑEZ

890139 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Rutinario

OBSERVACIONES CONTROL 3 MESES

Total Items: 3

PROF. MEDICINA: MELISSA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY
Reg. Medico: 36992878

Esp. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

52
48



INDICACION MEDICA



FECHA DE IMPRESION	viernes 4 de julio de 2025 11:56:22	HOJA	4/4
--------------------	-------------------------------------	------	-----

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION

Nº Historia Clínica: 1085295617

Nº Folio: 1 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
 Fecha Nacimiento: 04/abril/1992 Edad Actual: 33 Años / 3 Meses / 29 Días
 Dirección: MZ C CASA 71 SAUCES LA CAROLINA
 Procedencia: MOCOA

Identificación: 1085295617 Sexo: Femenino
 Estado Civil: Soltero
 Teléfono: 3122273934 3127182147
 Ocupación: ESTUDIANTE

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
 Plan Beneficio: FOMAG - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Régimen: Régimen Simplificado
 Nivel - Estrato: ESPECIAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
 Dirección Resp:
 Finalidad Consulta: Tratamiento

Teléfono Resp:
 Nº Ingreso: 1573340 Fecha: 4/07/2025 7:00:37 a. m.
 Causa Entrada: Enfermedad general

INDICACION MEDICA

Tipo Indicación: Salida

Detalle:

Melisa K. Ordoñez S.B.

PROFESIONAL MEDICINA: ORDOÑEZ SARASTY MELLISA KELLIE
 Registro Médico: 36952878

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 291538

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1055295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-11-04
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-11-18
NUMERO DE DIAS: 15
PRORROGA: SI
CODIGO DIAGNOSTICO: Z888
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: OSCAR HERNANDEZ
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 52215301
OBSERVACIONES:
OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
FECHA DE REGISTRO: 2025-10-31 07:18:51



Horario de Atención: Lunes a viernes de

Oficina Principal
Calle 72 No. 10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
www.fomag.gov.co



Facebook



@FomagColombia

1964 July 13
1964 July 13

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

FROM: [Illegible]

[Illegible body text]

[Illegible body text]



CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

NUMERO REGISTRO: 289115

DEPARTAMENTO: NARIÑO

CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085285617

EDAD: 33

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-10-06

FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-11-03

NUMERO DE DIAS: 30

CONFERENCIA: No

CODIGO DIAGNOSTICO: D390

IPS ORIGINA: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CONTINGENCIA: Enf. Comun

MEDICO/ PROFESIONAL: ANA MILENA ARTEAGA GAVILANES

REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 27080566

OBSERVACIONES:

TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL UTERO (TERATOMA)

FECHA DE REGISTRO: 2025-10-06 08:35:15

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

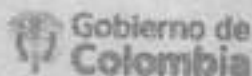
1947



CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 247051

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-09-12
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-09-19
NUMERO DE DIAS: 7
INTERROGA: SI
CODIGO DIAGNOSTICO: N809
IPS ORIGINA: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
CONTINGENCIA: Enf. Común
MEDICO/ PROFESIONAL: MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARATY
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 36952678
OBSERVACIONES:
SE TRANSCRIBE INCAPACIDAD MEDICA YA QUE PACIENTE PRESENTA LA SIGUIENTE PATOLOGIA: DOLOR PELVICO POR
ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y MIOPATIA ASOCIADA, INCAPACITANTE CON DIFICULTAD PARA LA MARCHA
FECHA DE REGISTRO: 2025-09-12 10:08:57

Oficina Principal
Calle 72 No. 10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
Horario de Atención : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 9:00 a.m. a 12:00
www.fomag.gov.co



17

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

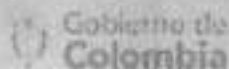
The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends regular audits to ensure ongoing compliance with all relevant regulations.



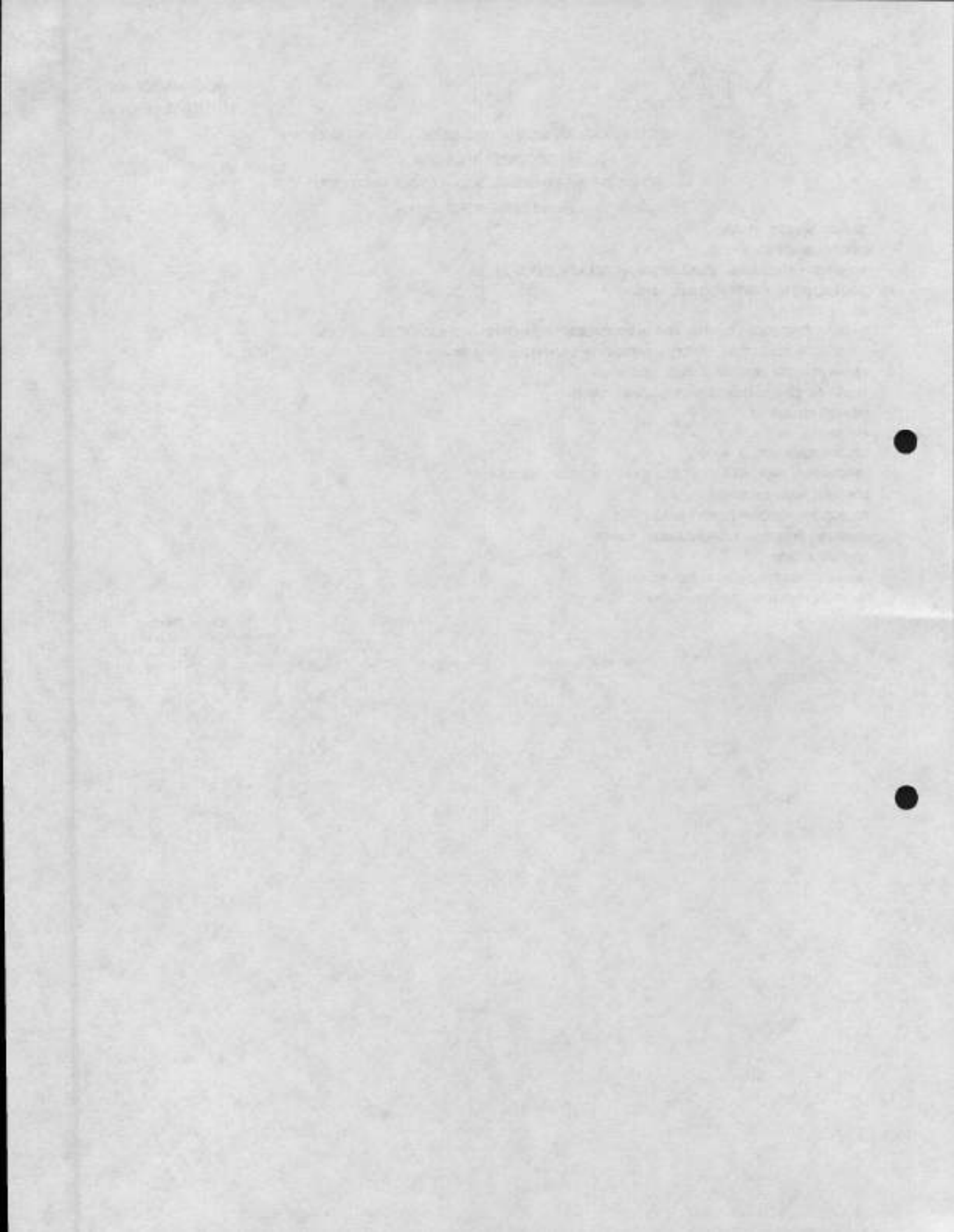
CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 244114

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1065295917
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-09-09
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-09-11
NUMERO DE DIAS: 3
PRORROGA: No
CODIGO DIAGNOSTICO: N809
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: JIMMY ERAZO
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 12996759
OBSERVACIONES:
N809 - ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA
FECHA DE REGISTRO: 2025-09-10 07:53:02



Horarios de Atención : lunes a viernes de

Oficina Principal
Calle 72 No. 10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01) 800 1016-0500
8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00
www.fomag.gov.co
Fomag FomagChat



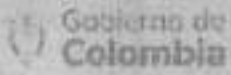
58
60
50

FOMAG

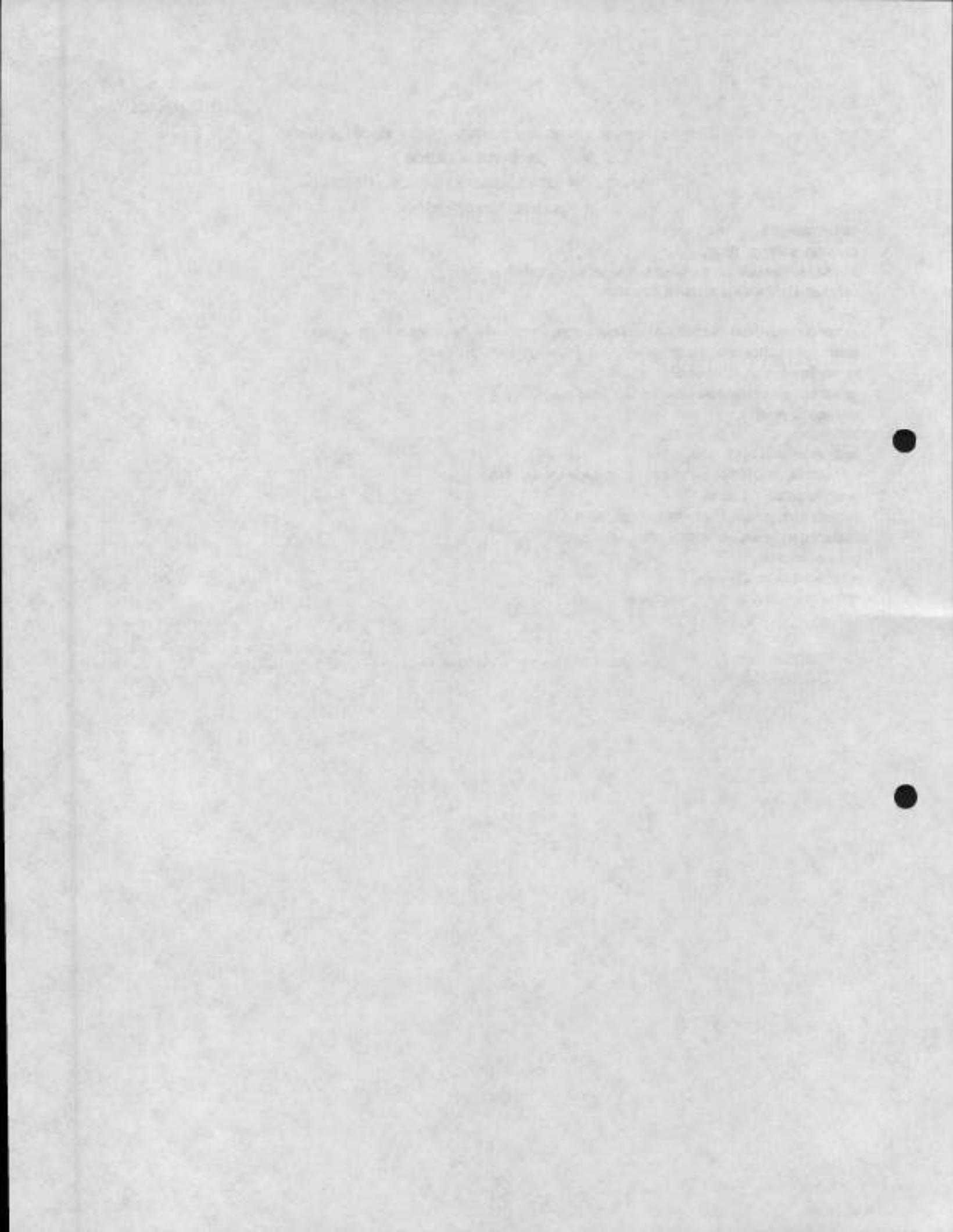
Administrado por
(fiduprevisora)

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 205167

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295617
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-07-31
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-08-02
NUMERO DE DIAS: 3
PRORROGA: SI
CODIGO DIAGNOSTICO: N94E
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Erf. Comun
MEDICO/ PROFESIONAL: ANDREA RINCON BRAVO
REGISTRO MEDICOMe IDENTIFICACION: 108E306037
OBSERVACIONES:
DISMENORREA SECUNDARIA
FECHA DE REGISTRO: 2025-07-30 07:39:30

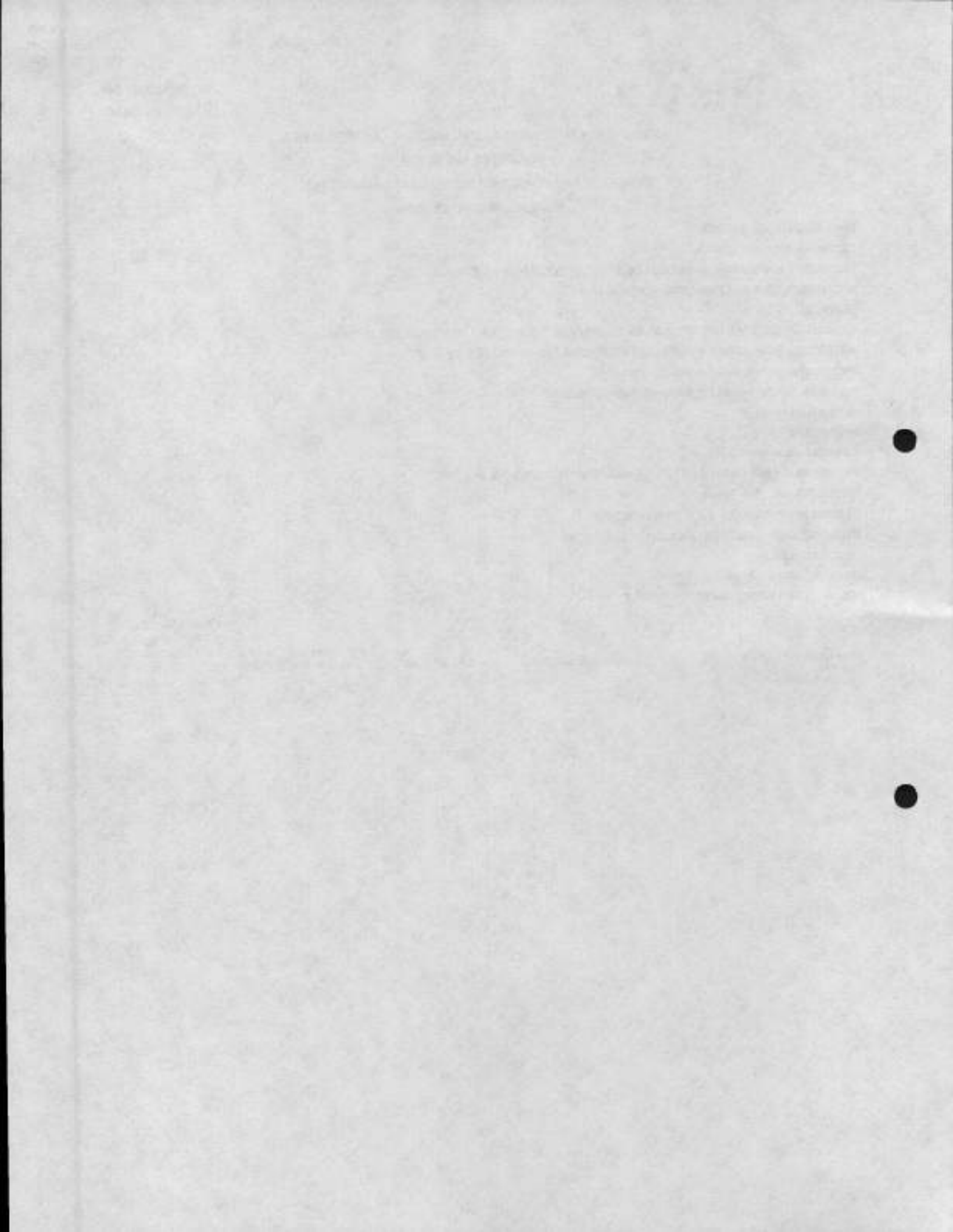


Oficina Principal
Calle 72 No. 10-25, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional + (01 800) 016-0800
Horario de Atención: : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
www.fomag.gov.co
Fonoc: 01 800 016 0800



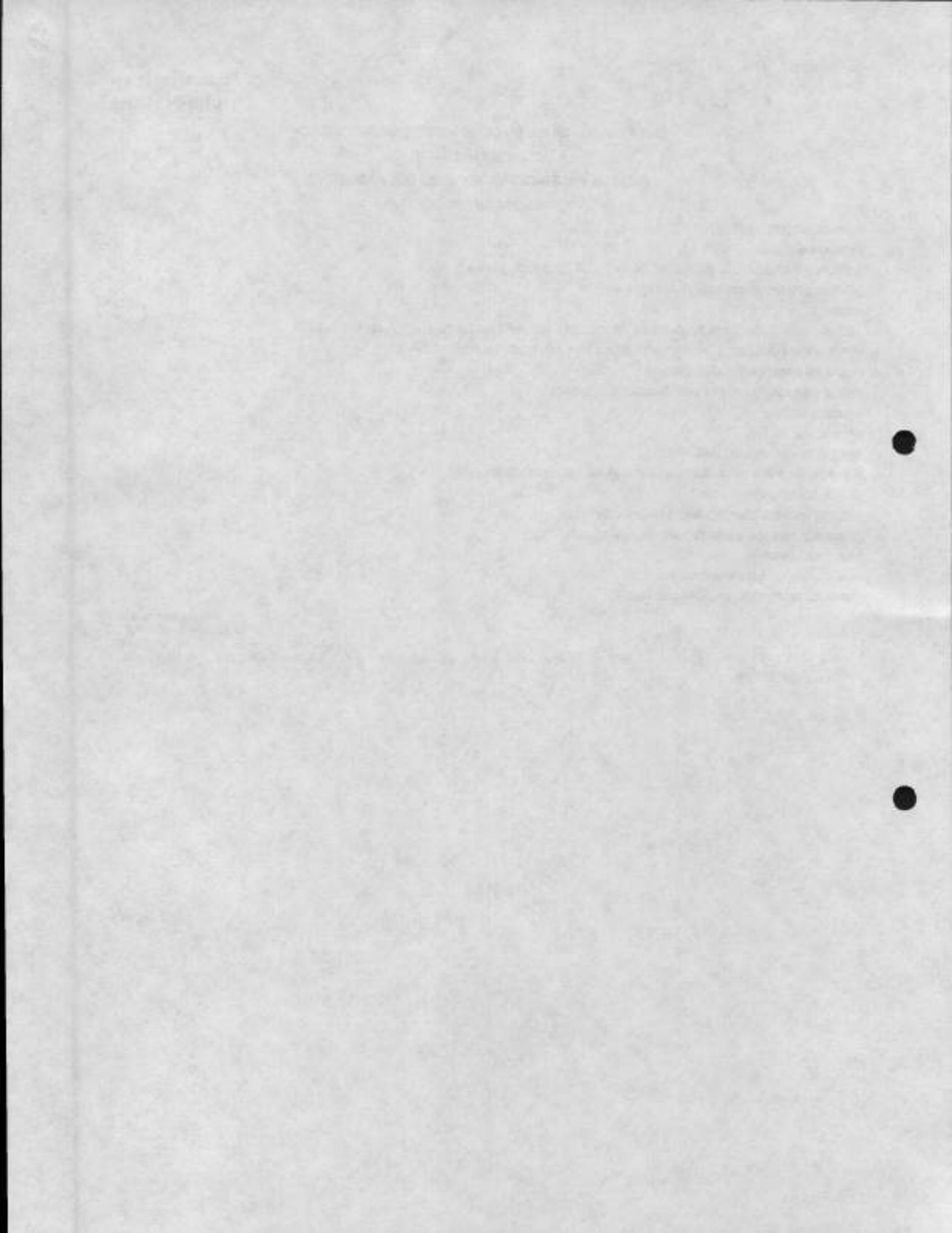
CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 202626

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085265817
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-07-27
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-07-30
NUMERO DE DIAS: 4
PRORROGA: No
CODIGO DIAGNOSTICO: M544
IPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Común
MEDICO PROFESIONAL: JUAN DAVID PANTOJA
REGISTRO MEDICO No IDENTIFICACION: 1085342503
OBSERVACIONES:
LUMBAGO CON CIATICA
FECHA DE REGISTRO: 2025-07-28 07:24:08



CERTIFICACION DE INCAPACIDAD MEDICA / ODONTOLOGICA
DOCENTES AFILIADOS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NUMERO REGISTRO: 127450

DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO
NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1085295817
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2025-04-25
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-05-02
NUMERO DE DIAS: 8
PRORROGA: SI
CODIGO DIAGNOSTICO: N545
EPS ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: Enf. Común
MEDICO PROFESIONAL: CLAUDIA MARIBEL ESTRADA
REGISTRO MEDICINA IDENTIFICACION: 1088694881
OBSERVACIONES:
N545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
FECHA DE REGISTRO: 2025-04-28 07:13:05



DATOS BASICOS DEL POSTULANTE				Cumple inscripción y Criterios de Decisión	EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR El (la) docente
No.	PAS	Cedula	Solicitud		
1	PAS2025ER013250	36953959	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1,- No acredita el el titulo o acta de grado, de su pregrado para verificar la idoneidad de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 Resolución 003842 del 18 de marzo 2022,</p> <p>2,- No acredita la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen el avala la participación del educador</p> <p>3,- razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
2	PAS2025ER013279	30742011	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1,- La certificación de experiencia no cumple con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>2,- La certificación no tiene la firma del >Responsable</p> <p>3,- Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
3	PAS2025ER013592	27094502	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1.La docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional.</p> <p>2.Razón por la cual no cumple >con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>

4	PAS2025ER013602	87066759	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. Las certificaciones de experiencia no cumplen con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a. Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>2. Encontramos una situación con relación a las evaluaciones, labora en la IEM el Socorro, pero la evaluación la realiza el rector de la IEM Artemio Mendoza Carvajal existente una discordia entre la permanencia de la IEM y la evaluación en otra.</p> <p>3. No acredita el formato de evaluación, solo una actas</p> <p>4. Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
5	PAS2025ER013681	27091067	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
6	PAS2025ER013705	5268115	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. En el acto administrativo de nombramiento, no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área a que se postula a Idioma extranjero, en el acto administrativo de traslado No.0225 el traslado es a humanidades lengua castellana.</p> <p>2. La certificación de experiencia no acredita lo contenido en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16</p> <p>a. Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)</p> <p>b. Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.</p> <p>c. Relación de funciones desempeñadas</p> <p>3. El (la) Docente no presenta su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2020 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.</p> <p>4. Razón por la cual no cumple con los requisitos de inscripción y por ende los criterios de traslado</p>
7	PAS2025ER013751	12994381	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	<p>1. El (la) Docente no acredita su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2020 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente</p> <p>2. Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado</p>

8	PAS2025ER013871	1085255486	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1. No acredita certificaciones laborales en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 a Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) bTiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. cRelación de funciones desempeñadas 2. El (la) Docente no acredita su diploma de pregrado, tal como lo expone la Resolución 3842 del 2022 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente 3.Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado
9	PAS2025ER013940	59824427	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1 No acredita el acto administrativo de nombramiento, en los actos administrativos de traslados no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área o nivel que se postula como docente de área de conocimiento de Idioma extranjero Ingles Razón por la cual no cumple con los requisitos de criterios de traslado
10	PAS2025ER014013	87068402	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
11	PAS2025ER014043	1085307757	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
12	PAS2025ER014061	1085289577	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, El (La) docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.- No acredita aval de la entidad nominadora
13	PAS2025ER014084	59826421	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita diploma de pregrado, 2.-No evidencia area o nivel de nombramiento la docentes esta encargada como PTA desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 según certificación
14	PAS2025ER014115	12754436	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural,
15	PAS2025ER014128	13071302	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta diploma de pregrado, 2.-No presenta certificado de permanencia expedida por el rector o director rural, presenta protocolos de evaluación de desempeño de los años 2023 y 2024 sin firma (evaluador y evaluado)
16	PAS2025ER014136	30727486	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta diploma de pregrado 2.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
17	PAS2025ER014159	1085295617	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El (La) docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional

18	PAS2025ER014187	30742077	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
19	PAS2025ER014228	30743797	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1, En el acto administrativo de nombramiento, no se logra verificar que el(la) docente este nombrada en el área a que se postula a Idioma extranjero, 2.- No Cumple con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento. 3.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
20	PAS2025ER014232	37009785	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
21	PAS2025ER014240	30741456	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
22	PAS2025ER014246	1089845186	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, 2.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
23	PAS2025ER014268	59820385	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- Acredita la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen el aval sin firma
24	PAS2025ER014285	30744024	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural, 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas 3.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora
25	PAS2025ER014290	13011275	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, 2.- No adjunta el certificado de antecedentes fiscales
26	PAS2025ER014292	12751854	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado
27	PAS2025ER014341	12752982	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas 2.- No acredita el aval de la entidad nominador

28	PAS2025ER014373	37083736	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No presenta debidamente la certificación de permanencia expedida por el rector o director rural (no tiene día de ingreso), 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, los anexos de los años 2023 y 2024 no tienen firma
29	PAS2025ER014391	1085291967	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, 2.- Los anexos de los años 2023 y 2024 no tienen firma
30	PAS2025ER014393	27082170	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró. relación de funciones desempeñadas, 2.- No cumple con el tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo, 3.- No acredita ninguna evaluación (años 2023 y 2024)
31	PAS2025ER014416	1085287904	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró, relación de funciones desempeñadas
32	PAS2025ER014418	12752982	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- Doble postulación, tiene otra postulación con el número 27 2.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró, relación de funciones desempeñadas
33	PAS2025ER014422	36755719	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen
34	PAS2025ER014425	1085285200	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-La docente aplico por enfermedad de la madre, el criterio no está dentro de la resolución de traslados 5760 del 21/10/2025, 2.- No anexa las valoraciones de los años 2023 y 2024, 3.- No presenta certificación de permanencia expedida por el rector o director rural con fecha actualizada

35	PAS2025ER014439	13072221	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional, 2.- La valoración del año 2023 no tiene firma del evaluado
36	PAS2025ER014441	12754678	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente deberá postularse a una vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria, básica o media) área de conocimiento al cual fue nombrada o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para el cual fue nombrado (el docente esta ejerciendo funciones de PTA) 2.- El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional
37	PAS2025ER014444	27109092	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas
38	PAS2025ER014447	36950283	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.- El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.-No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen
39	PAS2025ER014451	1085263846	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1,-No cuenta con el tiempo de permanencia 2.- Se postula por razones de salud pero no anexa documentación no es claro si es por hijo o conyuje o compañero 3.- No presenta valoraciones de desempeño de los años 2023 y 2024, hizo el periodo de prueba en el año 2024 4.- No acredita la certificación del aval por la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen 5.- No acredita diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos
40	PAS2025ER014454	30713205	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-A la docente le falta cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso
41	PAS2025ER014488	59314919	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-No acredita certificación de experiencia en concordancia con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: desde el folio 13 y 16 Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones) Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.relación de funciones desempeñadas

42	PAS2025ER014479	98391786	Traslado	No Aplica Proceso Ordinario de Traslado	1.-El docente no acredita el diploma de pregrado para verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de educación Nacional 2.-No se postula a una vacante del mismo cargo 3.- No adjunta fotocopia de CC 4.- En el formulario no selecciona el establecimiento al que aspira
43	PAS2025ER014495	1085290409	Traslado	Si Aplica Proceso Ordinario de Traslado	El docente cumple con la inscripción y los criterios de traslado





Crear sesión

SIGEP II - Hoja de Vida



Datos Básicos de identificación

Nombre: NAOMI DE LOS RIOS SUAREZ CALDERON AGUILO

Tipo de Documento: Cedula de Ciudadanía

Fecha de nacimiento: 24/04/1992

Objeto: PERMANENTE

Número de identificación: 185528817

Correo Electrónico Personal (Principal): naomi.rios@sigepnet.gov.co

[Imprimir Hoja de Vida](#)

Identificación	Título Otorgado o a Otorgar	Feb.	Fecha ...	Fecha ...	Verificado	Verificado	Verificado	Verificado	Verificado
INICIADO	SECCION DE INICIACION	0000004	18/07/2008	18/07/2008					
UNIVERSIDAD DE NAHO	UNIVERSIDAD DE NAHO (UNIVERSIDAD DE NAHO) (UNIVERSIDAD DE NAHO)	0000004	26/09/2007	26/09/2007					
UNIVERSIDAD DE NAHO	UNIVERSIDAD DE NAHO (UNIVERSIDAD DE NAHO) (UNIVERSIDAD DE NAHO)	0000004	26/09/2007	26/09/2007					



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (0 1 4 7) DE 2026.
1 6 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA".

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO,
En uso de sus facultades delegadas y

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, le corresponde en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos de participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que, a través del Decreto Municipal 144 de 2020, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, unas funciones entre ellas resolver los recursos de Ley que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que, se entra a resolver de fondo un recurso de reposición en vía administrativa previo los siguientes:

ANTECEDENTES.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, modificada por las Resoluciones No. 6133, 6258 y 6393 del 2025, convocó al proceso ordinario de traslados y/o permutas a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, y en las fechas establecidas en la correspondiente Resolución de Proceso Ordinario de Traslados, se publicó en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, el listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y/o permuta y quienes no cumplen con los criterios de traslado y/o permuta de las diferentes áreas de conocimiento entre las cuales se encuentra el Área de conocimiento Idioma Extranjero - Ingles.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (0147) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

Que, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 dispuso los criterios para la inscripción al Proceso Ordinario de Traslado y/o Permutas para lo cual, los interesados debían cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido un lapso de 2 años de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente al momento de la inscripción. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia para los docentes o coordinadores y para rector o director, la entidad nominadora.
2. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria, básica secundaria o media) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).
3. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el mismo tipo de cargo al cual aspira a ser trasladado. Para tal efecto, deberá anexar una constancia laboral por cada cargo desempeñado ya sea de directivo - docente o docente, expedida por la entidad territorial en la que presta o haya prestado sus servicios.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón de la entidad o empresa (quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones)
 - Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
 - Relación de funciones desempeñadas.
4. Acreditar, aportando su documento de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de todo el proceso ordinario de traslado.
 5. Cumplir con los requisitos de idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional. (Disponible en https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-373226_recurso_2.pdf)
 6. El aspirante no debe tener sanciones al momento de la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales e inasistencia alimentaria por conductas derivadas de su ejercicio como ciudadano, debidamente acreditados para ello deberá aportar:
 - a. Consulta de Antecedentes y Requerimientos disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Puede encontrar este documento en la página: www.procuraduria.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (**0147**) DE 2026.
16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

- b. Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: www.policia.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción)
- c. Certificado de Antecedente de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República (Puede encontrar este documento en la página: www.contraloria.gov.co, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción)
- d. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/trm_cnp_consulta.aspx, con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.
- e. Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (Puede encontrar este documento en la página: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>. Para esto deberá ingresar los siguientes datos: Empresa o entidad consultante: MUNICIPIO DE PASTO NIT 891280000-3, con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).
- f. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Ley 2097 de 2021 (Puede encontrar este documento en la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>) con vigencia no superior a 15 días calendario anteriores a la inscripción).

7. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño de los años 2023 y 2024.

Parágrafo Único: En caso de que el postulante no cuente con las evaluaciones de desempeño correspondientes a los años 2023 y 2024, por alguna situación administrativa debidamente comprobada (deberá anexar copia del acto administrativo con la acreditación de la situación administrativa, en consecuencia deberá aportar las evaluaciones de los dos años o año inmediatamente anterior (es) al, el(los) año(s) mencionado (s)."

Que, el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 estableció los criterios para la decisión del traslado y orden de selección de la siguiente manera:

1. **"Reconocimientos obtenidos, que pueden corresponder a:**

- a. **Reconocimientos:** Premios o estímulos que haya recibido el directivo docente o el docente; para el docente será por su gestión pedagógica, para el caso de los directivos docentes por su gestión administrativa, obtenidos en los tres (3) últimos años. Solo se tendrán en cuenta reconocimientos académicos otorgados por la Secretaría de Educación Municipal o una Secretaría de Educación de cualquier otro ente territorial o por el Ministerio de Educación Nacional o Ministerio de Ciencias de Tecnología e Innovación.
- b. **Reconocimiento institucional:** Corresponde a los reconocimientos emitidos por entidades del orden nacional, como el Congreso de la República; del orden departamental, como la Asamblea Departamental; y del orden municipal, siempre que hayan sido aprobados por el respectivo Concejo Municipal.
- c. **Reconocimiento internacional:** Se refiere a los galardones otorgados por organizaciones de reconocida trayectoria académica, pedagógica o gestión administrativa a nivel internacional, que certifiquen formalmente el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (**0147**) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

reconocimiento al docente o directivo docente, Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el aspirante debe contar con 5 años o más de permanencia.

2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, el aspirante debe contar con 5 años o más de permanencia.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes con enfermedades catastróficas, tal como lo establece el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, mediante documento emitido por la entidad competente que certifique el vínculo familiar y el estado de salud."

Que, el Parágrafo Segundo del artículo anteriormente referenciado dispuso "**No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles**"

Que, para el trámite de las permutas libremente convenidas, el ARTICULO SEXTO entre otros requisitos dispuso:

"Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2025 con el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral segundo de la presente resolución."

Que, el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 refiere la inscripción al proceso ordinario de traslados el cual se realizara mediante el diligenciamiento del formato de solicitud radicado de manera física en la Oficina de Atención al Ciudadano detallando como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. Los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios. **No se tramitarán solicitudes de traslado que sean enviadas a los correos electrónicos o a través de la web.**

Parágrafo Segundo. **La omisión de la información total o parcial tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.**

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (**0147**) DE 2026.

16 ENE 2026

"Par medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas."

Que, adicional a los criterios para la inscripción contemplados anteriormente, el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 estableció que:

"Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en el caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula"

Que mediante escrito del 29 de diciembre de 2025 el (la) docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, identificado (a) con CC. No. 1085295617, interpone reclamación, contra el listado publicado en la página web <https://educacionpasto.gov.co/index.php/noticias-aviso/1483-listas-de-docentes-y-directivos-docentes-seleccionados-para-traslado>

SUSTENTACION DEL RECURSO.

El recurrente solicita que se revoque en su totalidad la decisión mediante la cual se declaró que la solicitud de traslado ordinario, no cumplía con los criterios necesarios para ser trasladado al Municipio de Pasto. Argumenta su solicitud en los siguientes términos transcrito de manera textual:

1. Que se reponga la decisión que rechazó mi solicitud de traslado y, en su lugar, se reconozca que cumpla con los requisitos exigidos, en especial el correspondiente al título de pregrado.
2. Que se tenga en cuenta que la solicitud de traslado se fundamenta en recomendaciones médico-laborales, las cuales justifican plenamente la reubicación solicitada.
3. En caso de no prosperar el recurso de reposición, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico, para que se reevalúe la decisión adoptada.

tomada de reclamación presentada por el recurrente mediante radicado PAS2025ER014159 (...)"

ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA DECIDIR.

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 30 que modificó el artículo 92 de la ley 136 de 1994 expresa:

"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (0147) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA".

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, le fueron delegadas unas funciones por el Alcalde Municipal de Pasto, mediante Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, entre las cuales se encuentra "(...) resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas. (...)".

De conformidad a las normas antes transcritas, se puede colegir que los Alcaldes, pueden delegar todas las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, análogicamente en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Es de elemental y lógico análisis razonamiento, que las reglas generales de delegación determinan que contra los actos de los delegatarios no procede recurso de apelación ante el delegante, pues se entiende y concluye que el delegatario lo reemplaza, es decir actúa y ejerce como si fuese él mismo.

Antes de la expedición de la ley 1551 de 2011, excepcionalmente en vía de delegación de los alcaldes, en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 existía una particularidad a la regla, cual es la de que procedía el recurso de apelación ante el Alcalde, únicamente en los cuatro casos allí contemplados, sin embargo, esta norma fue modificada por la ley ante citada.

En ese orden de ideas, se tiene que, las actuaciones de las autoridades administrativas, son expedidas, bien sea en ejercicio de facultades delegadas o en desarrollo de las competencias autónomas que la ley o el reglamento les otorgan.

Las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas, surgen como consecuencia de la delegación de funciones, que implica que la función administrativa delegada se supone jurídicamente realizada por su titular originario, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante.

En este orden de ideas, debe entenderse que la Secretaría de Educación Municipal, al adoptar decisiones subroga al Alcalde, razón por la cual, en aplicación de la regla general, esas decisiones sólo son susceptibles del recurso de reposición, cuando de conformidad con la ley éste sea procedente.

En síntesis, se concluye que de las actuaciones que realice la Secretaría de Educación en virtud de las funciones delegatarias de Alcalde, otorgadas en el Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, no cabe recurso de apelación, en razón a que los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidos a los mismos requisitos para su expedición por la autoridad delegante y sólo son susceptibles los recursos procedentes contra los actos de ellas, es decir del delegante. En tal consideración únicamente es procedente el recurso de reposición que debe surtir y resolverse por parte de quien expide el acto, puesto que conforme a la Constitución Política de Colombia no existe superior del Alcalde para dirimir esta clase de instancia.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (0 1 4 7) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA".

Que, en razón de las consideraciones normativas expuestas anteriormente, esta secretaría decide el Recurso de Reposición y no el de Apelación, en uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la delegación de funciones concedida mediante el Decreto Municipal No. 0144 del 19 de febrero de 2020.

Que, el escrito del recurso se presentó dentro del término legal para ser interpuesto y cumple con los numerales 1, 2, y 4 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de garantizarle al recurrente su derecho de contradicción dentro del debido proceso, se encuentra viable su admisión y posterior trámite para decidir.

Que, en el caso en concreto el recurrente, se inscribió al Proceso Ordinario de Traslados, para docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue convocado mediante Resolución No. Resolución No. Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 6133 de 10 de noviembre de 2025, Resolución No. 6258 del 14 de octubre de 2025 y la Resolución 6393 del 25 de noviembre de 2025, por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la citada Resolución, contiene dos subprocesos, que se encuentran claros: en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos mínimos para la inscripción al proceso de traslados (ARTÍCULO SEGUNDO) y una vez cumplidos estos requisitos mínimos, se entra a verificar los criterios para decisión de traslado (ARTÍCULO TERCERO) pero siempre teniendo en cuenta lo que menciona el Parágrafo Segundo de este artículo, que reza:

"(...) No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles".

Lo anterior en concordancia con el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025 que dispone:

"(...) La omisión de la información total o parcial tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados."

Ahora bien, en el caso del recurrente, resulta pertinente señalar que una vez revisada de manera integral la documentación aportada por el reclamante durante la etapa de inscripción al proceso ordinario de traslados, así como los argumentos expuestos por parte de la misma, frente a la presentación del diploma de pregrado, este no fue aportado por el recurrente documento necesario para acreditar su profesión de licenciada en educación básica humanidades lengua castellana e inglés, pues el decreto 1083 de 2015, establece expresamente que:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.3. Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. (**0147**) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan. (Subrayado fuera del texto)

Conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, es pertinente recordar que es competencia del jefe de la unidad de personal de cada entidad pública, verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a un cargo público. En consecuencia, con la ausencia del título no puede esta entidad a validar la idoneidad de la docente conforme a la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.

Adicionalmente, la Resolución No. 5760 de 2025 establece que los requisitos y criterios de evaluación deben cumplirse de manera íntegra, objetiva y dentro de los términos previstos, sin que sea procedente la subsanación posterior de requisitos esenciales una vez cerrada la etapa de inscripción, en atención a los principios de igualdad, legalidad y transparencia que rigen el proceso ordinario de traslados.

En cuanto a la solicitud de traslado basada al deterioro continuo en la salud de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, es pertinente señalar que este criterio no se encuentra contemplado en la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, ni en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Dicho artículo regula la necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su **cónyuge, compañero(a) permanente o hijos dependientes**, conforme a la ley. En este caso, la enfermedad de la solicitante no se ajusta a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Es de recordar, que los documentos que deben allegarse con la solicitud, no pueden ser reemplazados por otros que se consideren equivalentes, toda vez, en los procesos de selección del Estado existe una regla de oro: La Convocatoria es ley para las partes. Esto significa que tanto la entidad que convoca el personal docente, como el que se postula, como aspirante, deben ceñirse estrictamente a lo que dice el documento de la convocatoria (Acuerdo y Anexo).

Las convocatorias públicas se rigen por el principio de **taxatividad**. Esto significa que los requisitos deben ser claros, precisos y están limitados a lo que la ley y el manual de funciones de la entidad exigen. Esto permite garantizar principios como:

- **Seguridad Jurídica:** Si se permitieran documentos "equivalentes" a criterio del aspirante, el evaluador tendría que interpretar si el documento sirve o no, lo que abriría la puerta a la subjetividad y a posibles injusticias o actos de corrupción.
- **Igualdad de condiciones:** Todos los aspirantes deben ser evaluados con igualdad. Si al recurrente se acepta un documento equivalente y a otro no, se rompe el principio de igualdad.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. **0147**) DE 2026.

16 ENE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados y/o Permutas de docentes y/o directivos docentes con derechos de carrera convocado mediante Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, de la docente **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**".

En este sentido, las equivalencias no las decide el candidato, sino la Entidad en su acto administrativo de la convocatoria.

Que, de acuerdo con el marco legal establecido en el Decreto No. 520 de 2010 es crucial que los criterios de admisión sean aplicados de manera uniforme y justa para todos los participantes del proceso. Esta uniformidad garantiza la equidad, igualdad y transparencia en el procedimiento de selección, manteniendo la integridad del sistema educativo.

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que el (la) señor (a) **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, identificado (a) con CC. No. 1085295617, no cumplió con los requisitos necesarios exigidos en la Resolución No. 5760 del 21 de octubre de 2025, los cuales son necesarios para poder acceder favorablemente a la solicitud de traslado.

Por tanto, la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFIRMAR**, la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso Ordinario de Traslados, con referencia, a él (la) docente) **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, identificado (a) con CC. No. 1085295617, al no cumplir con los criterios para traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR**, al (la) señor (a) **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, identificado (a) con CC. No. 1085295617, que en el presente trámite administrativo no hay lugar al Recurso de Apelación, por todas las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - **COMUNICAR**, el presente acto administrativo al (la) recurrente) **MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN BANDA**, identificado (a) con CC. No. 1085295617, al correo electrónico mariangeles9204@gmail.com, o al número de contacto 3218480800, y comunicarle que en contra del mismo no procede recurso alguno, y hace tránsito a cosa juzgada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pasto a los, **16 ENE 2026**


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO.
Secretaria de Educación Municipal.

Revisa:  **JONNATHAN NICOLAS MERA MUÑOZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica -SEM.

Proyectó:  **Richard Esteban Aux portillo**
Abogado contratista SEM Pasto

RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES

CIUDAD:	PASTO	FECHA:	21/11/2025
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON BANDA		
CARGO:	DOCENTE SECUNDARIA		
NO. IDENTIFICACIÓN:	1.085.295.617		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:	DEPARTAMENTAL		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	I.E SAN FRANCISCO DE ASÍS TÚQUERRES		
CONCEPTO MÉDICO LABORAL			
<p>Atendiendo solicitud de emitir recomendaciones médico laborales para posible traslado por condiciones de salud, una vez realizada la evaluación funcional por patologías con diagnósticos de: miopatía, trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía, endometriosis y analizados los conceptos médicos del (los) especialista(s) tratante(s) y los requerimientos del cargo docente, se sugieren las siguientes recomendaciones, con el objetivo de continuar adecuadamente su proceso de rehabilitación y contribuir en la prevención de alteraciones de su estado de salud asociadas y se favorezca su desempeño laboral. Lo anterior de conformidad con los Artículos 2, 4 y 8 de la Ley 776 de 2002, Resolución 1843 de 2025.</p>			
RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Evite realizar actividades que impliquen caminatas prolongadas mayores a 30 minutos, por terrenos pendientes o irregulares, saltar, trotar o realizar actividad física de impacto. 2. Evite desplazamientos mayores a 30 minutos en vehículos que generen vibración y/o posturas forzadas o prolongadas. 3. Evite manipulación de cargas mayores a 3kg. 4. Realizar pausas activas de manera periódica durante la jornada laboral, es decir, pausas de 5 minutos cada hora (que puede involucrar a los estudiantes), para estiramientos y fortalecimiento osteomuscular, mejorar higiene postural y realizar actividad física de acuerdo con su capacidad funcional. 			
RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sugiere que la docente labore en una institución con la infraestructura física acorde a sus limitaciones, idealmente en un primer piso durante la jornada laboral, con acceso a una institución de salud donde se le proporcione la oportunidad y continuidad de tratamiento establecido. 2. Se considera pertinente minimizar los traslados extensos o frecuentes, ya que los desplazamientos prolongados en transporte (especialmente por vías irregulares o con tiempos extendidos de trayecto) pueden exacerbar su sintomatología y contribuir a la progresión de sus patologías. 			

3. Disminuir actividades que puedan ser generadoras de exposición a factor de riesgo osteomuscular, por lo cual no se le debe asignar horas adicionales o en contra jornada y/o dirección de grupo.
4. Se sugiere que los baños y pasillos del entorno laboral/educativo cuenten con pasamanos instalados de manera continua y a adecuada altura, con el fin de brindar apoyo durante la deambulaci3n y minimizar el riesgo de caídas asociado a episodios de debilidad muscular e inestabilidad.
5. Facilitar la asistencia a los controles m3dicos y proceso de rehabilitaci3n ordenados por sus m3dicos tratantes.




TIEMPO DE LAS RECOMENDACIONES:

Estas recomendaciones tienen una vigencia de 12 meses a partir de la fecha, deben implementarse tanto a nivel intralaboral como extralaboral evitando por parte del (la) trabajador (a) la exposici3n a factores agravantes de la condici3n de salud en las actividades sociales y familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente documento se fundamenta en las Guías de Atenci3n Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST) publicadas por el Ministerio de Trabajo de Colombia.

DATOS DE LOS PROFESIONALES DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

FIRMA:	
NOMBRE	DRA. ANGELA Ma. RIASCOS CÁRDENAS
CARGO	COORDINADORA MEDICINA LABORAL-MÉDICO LABORAL
LICENCIA SST.	2917/2024
FIRMA:	
NOMBRE	DRA. DECCY CHAVEZ
CARGO	MÉDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SST.	1174/2019
FIRMA:	
NOMBRE	DRA. LIANA CONSTANZA RIASCOS
CARGO	FISIOTERAPEUTA ESP. SST
LICENCIA SST.	1372/2018